

“CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR EL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES”



BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DEL BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS 2595

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
A CARGO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 2595
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA POR HASTA
\$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El precio de emisión, el monto total de la misma, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), así como la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de cada emisión de los Certificados Bursátiles, serán acordados por el Emisor con los Intermediarios Colocadores respectivo en el momento de dicha emisión y se contendrán en el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos. Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

Emisor:	Banco InveX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, InveX Grupo Financiero (el “ Fiduciario ” o el “ Emisor ”), como fiduciario del Fideicomiso Emisor.
Acto Constitutivo:	Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 2595, de fecha 16 de octubre de 2015, celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común (según el mismo fue modificado mediante Convenio Modificadorio de fecha 5 de noviembre de 2015, el “ Fideicomiso ” o “ Fideicomiso Emisor ”).
Fideicomitente del Fideicomiso Emisor:	Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, S.A. de C.V. (el “ Fideicomitente ”), única y exclusivamente respecto de la Aportación Inicial.
Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor:	Los Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor son los siguientes: Fideicomisarios en Primer Lugar: (i) Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos, representados por el Representante Común; y (ii) los Acreditantes que celebren con el Fiduciario un Contrato de Crédito y hasta por el monto de los adeudos derivados de los Documentos del Crédito. Fideicomisario en Segundo Lugar: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Distribución.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Denominación de la Moneda:	Pesos.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará por: (i) la Aportación Inicial, misma que será aplicada conforme a lo establecido en la Cláusula 10 del Contrato de Fideicomiso; (ii) la Aportación FAM, misma que ha sido cedida al Fiduciario irrevocablemente desde la entrega, al Fiduciario, de las Cartas de Aportación, junto con las estipulaciones establecidas en los Convenios de Colaboración por instrucciones de las Entidades Federativas; (iii) los Recursos Derivados de las Emisiones; (iv) los Recursos Derivados de los Créditos; (v) todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente se afecten al Fideicomiso; (vi) las demás cantidades y derechos que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa; y (vii) cualquier ingreso o recurso de cualquier clase que se obtenga, así como las cantidades derivadas de lo anterior, incluyendo sin limitar: [a] los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles, en tanto no se apliquen al cumplimiento de los fines del Fideicomiso; y [b] los productos y cualesquier otros rendimientos (tales como los rendimientos financieros) derivados de los bienes a que se refieren los incisos anteriores.
Fines del Fideicomiso Emisor:	Los principales fines del Fideicomiso son: (i) la realización de Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a lo establecido en la Cláusula 6 del Contrato de Fideicomiso; (ii) la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles que se emitan, su listado en la BMV y, en su caso, la realización de ofertas públicas o privadas de dichos Certificados Bursátiles, según sea aplicable; (iii) la instrumentación y ejecución de todos aquellos actos jurídicos necesarios para el establecimiento del Programa; (iv) la celebración de los Documentos del Crédito, conforme a lo establecido en la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso; (v) aportar los Recursos Netos Derivados de las Emisiones en términos de lo establecido en la Cláusula 6.7 del Contrato de Fideicomiso al Fideicomiso de Distribución, con el objetivo de que el Fideicomiso de Distribución distribuya entre las Entidades Federativas, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas, según corresponda en términos de la normatividad aplicable y los Convenios de Colaboración, dichos recursos en los montos que resulten de aplicar la Mecánica de Distribución y, en consecuencia, dichas Entidades Federativas estén en posibilidades de desarrollar y concluir la construcción de los Proyectos de la INFE en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y cada uno de los Convenios de Colaboración que suscriban las Entidades Federativas; (vi) aportar los Recursos Netos Derivados de los Créditos al Fideicomiso de Distribución, en cada Fecha de Aportación, según lo instruya el fiduciario del Fideicomiso de Distribución, previas instrucciones que por escrito reciba del Instituto, mediante la entrega de una Instrucción de Aportación en términos de lo establecido en las Cláusulas 6.7 y 7.6 del Contrato de Fideicomiso; lo anterior, con el objetivo de que el Fideicomiso de Distribución distribuya entre las Entidades Federativas, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas, según corresponda en términos de la normatividad aplicable y los Convenios de Colaboración, dichos recursos en los montos que resulten de aplicar la Mecánica de Distribución y, en consecuencia, dichas Entidades Federativas estén en posibilidades de desarrollar y concluir la construcción de los Proyectos de la INFE en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y

cada uno de los Convenios de Colaboración que suscriban las Entidades Federativas; (vii) recibir por parte de la Secretaría los recursos derivados de la Aportación FAM a efecto de que éstos sean utilizados en la forma establecida en el Contrato de Fideicomiso; (viii) transferir al Fideicomiso de Distribución de tiempo en tiempo los Recursos Remanentes del FAM, conforme a lo señalado en la Cláusula 8.2 (c) del Contrato de Fideicomiso; (ix) en general, recibir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso; (x) invertir los recursos disponibles en las cuentas y/o Fondos de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso; (xi) distribuir o utilizar los recursos disponibles en la Cuenta Maestra y en los Fondos según se establece en el Contrato de Fideicomiso y realizar los pagos previstos en los Documentos de la Operación; (xii) abrir y mantener las cuentas necesarias para la adecuada administración de los recursos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso; y (xiii) constituir el Fideicomiso de Distribución conforme a la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso, así como utilizar parte de la Aportación Inicial como aportación inicial del Fideicomiso de Distribución.

**Monto Total Autorizado del Programa sin revolvencia:
Vigencia del Programa:**

Hasta \$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV").

**Clave de Pizarra:
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:
Plazo de Vigencia de cada Emisión:**

CIENCB
Será determinado para cada emisión; *en el entendido* que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de cada Emisión realizada conforme al Programa:

Será determinado para cada emisión; *en el entendido* que (i) no podrá ser inferior a 1 (un) año ni superior a 25 (veinticinco) años contados a partir de la fecha de la emisión respectiva; y (ii) ninguna emisión vencerá después del 31 de diciembre de 2040, por lo que si se realiza una emisión durante el año 2016, su vigencia será de 24 años como máximo, y así sucesivamente.

Sujetándose a las disposiciones aplicables y en la Instrucción de Emisión y en el Título, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6.5 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de una emisión (los "Certificados Bursátiles Adicionales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento a los previstos para los Certificados Bursátiles de la Emisión inicial (los "Certificados Bursátiles Originales"), incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal y clave de pizarra y formarán parte de la misma Emisión. En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consiguiente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales. Los términos y condiciones para la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se indicarán en el Título y en el Suplemento respectivos.

El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de cada Emisión, sumado al monto de las Emisiones al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

Derechos que Confieren a los Tenedores:

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor al amparo de dichos Certificados Bursátiles; *en el entendido* que dicho derecho estará limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el Suplemento correspondiente.

Amortización:

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y en el Suplemento correspondiente.

Tasa de Interés:

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles será fija y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada emisión y se indicará en el Título y Suplemento correspondiente.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El pago del principal y de los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se realizará a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título y en el Suplemento correspondiente. El último pago se efectuará en la Fecha de Vencimiento, con la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval, según corresponda.

**Garantía:
Vehículo de Pago y Liquidación:**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.
El Fideicomiso Emisor, como emisor de los Certificados Bursátiles y en todo momento con cargo a los recursos que de tiempo en tiempo reciba derivados de la Aportación FAM, será el vehículo por virtud del cual se realizarán los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles y a los Acreditantes.

**Depositario:
Representante Común:
Posibles Adquirentes:
Régimen Fiscal:**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").
Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, o quien lo sustituya.
Personas físicas o morales mexicanas cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán a lo dispuesto en los artículos 133, 134, 135, 136 y demás aplicables, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 18, fracción IX y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En el caso de los intereses generados a favor de los residentes en el extranjero, el impuesto será retenido conforme a los artículos 153 y 166 de dicha Ley y otras disposiciones aplicables así como en los términos de los Convenios para Evitar la Doble Imposición Fiscal que México haya celebrado con los gobiernos de los países de los beneficiarios efectivos de los intereses de que se trate. En caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publique reformas o adiciones la Ley del Impuesto sobre la Renta y que las mismas afecten el régimen fiscal del Tenedor, el mismo deberá ajustarse a dichas reformas.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de cada Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención de ISR aplicable en la fecha del Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados

Bursátiles se encuentra sujeta para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en la LISR vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. (Véase "Responsabilidad de Tenedores de cumplir con pago de impuestos" en la sección "Factores de Riesgo"). Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

EL FIDEICOMITENTE Y CUALQUIER TENEDOR NO TIENEN NI TIENE RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES, SINO QUE SE LES PAGARÍA A PRORRATA CONFORME AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR.

LA INFORMACIÓN FINANCIERA ACERCA DEL FAM QUE SE INCLUYEN EN ESTE PROSPECTO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO (EXPLICANDO QUE ES DE RECIENTE CREACIÓN Y QUE NO TIENE OPERACIONES) NO HAN SIDO REVISADAS POR AUDITORES EXTERNOS.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES MATERIA DEL PROGRAMA NO CONSTITUYEN DEUDA PÚBLICA Y EL GOBIERNO FEDERAL NO ES NI SERÁ RESPONSABLE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

BBVA Bancomer

CASA
DE BOLSA

**Bank of America
Merrill Lynch**



Merrill Lynch México, S.A de C.V., Casa de Bolsa

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V. GRUPO
FINANCIERO BBVA BANCOMER**

MERRILL LYNCH MÉXICO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del mismo se encuentran inscritos con el No. 2362-4.15-2015-086, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto podrá consultarse en Internet en el portal de la BMV: www.bmv.com.mx, en el portal de la CNBV: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Fiduciario Emisor: www.invex.com

Prospecto a disposición con los Intermediarios Colocadores

México, D.F. a 7 de diciembre de 2015. Autorización CNBV para su publicación 153/6030/2015 de fecha 2 de diciembre de 2015.

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered at the National Registry of Securities maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	7
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones	7
1.2.	Resumen Ejecutivo	23
(a)	Descripción de los Valores y de la Operación	23
1.3.	Factores de Riesgo	29
(a)	Factores Relacionados con México.....	29
(b)	Factores Relacionados con el FAM.....	30
(c)	Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles, el Fideicomiso Emisor y los Documentos de la Operación.....	32
(d)	Otros factores	38
1.4.	Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso.....	39
1.5.	Documentos de Carácter Público.....	40
II.	EL PROGRAMA	41
2.1.	Características del Programa.....	41
(a)	Fiduciario Emisor.....	41
(b)	Acto Constitutivo	41
(c)	Fideicomitente del Fideicomiso Emisor	41
(d)	Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor.....	41
(e)	Tipo de Valor	41
(f)	Patrimonio del Fideicomiso Emisor.....	41
(g)	Fines del Fideicomiso Emisor.....	42
(h)	Monto Total Autorizado del Programa	43
(i)	Vigencia del Programa.....	43
(j)	Valor Nominal de los Certificados.....	43
(k)	Plazo de Vigencia de cada Emisión	43
(l)	Derechos que Confieren a los Tenedores.....	43
(m)	Amortización.....	44
(n)	Vencimiento Anticipado	44
(o)	Tasa de interés.....	44
(p)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.....	44
(q)	Garantía.....	44
(r)	Vehículo de Pago y Liquidación.....	44
(s)	Depositario.....	44
(t)	Intermediarios Colocadores	45
(u)	Representante Común	45
(v)	Posibles Adquirentes.....	45
(w)	Posibles Mecanismos de Colocación	45
(x)	Régimen Fiscal Aplicable	45
(y)	Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	46
(z)	Suplemento	46
(aa)	Título.....	46
(bb)	Aumento en el Número de Certificados Emitidos al Amparo de cada Emisión Realizada Conforme al Programa.....	46

(cc)	Legislación Aplicable	46
2.2.	Destino de los Fondos.....	47
2.3.	Plan de Distribución.....	48
2.4.	Gastos Relacionados con el Programa.....	49
2.5.	Funciones del Representante Común.....	50
2.6.	Nombre de Personas con Participación Relevante en el Programa.....	53
III.	LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	54
3.1.	Descripción General	54
3.2.	Patrimonio del Fideicomiso	59
(a)	Descripción de los Activos Fideicomitidos	59
(b)	Evolución de los Activos Fideicomitidos, incluyendo sus ingresos	59
(c)	Contratos y Acuerdos.....	64
3.3.	Estimaciones Futuras	91
3.4.	Fideicomitentes u Originadores	95
3.5.	Deudores Relevantes.....	96
3.6.	Administradores u Operadores	97
3.7.	Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores.....	98
IV.	ADMINISTRACIÓN.....	99
4.1.	Audidores Externos	99
4.2.	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	100
V.	PERSONAS RESPONSABLES.....	101
VI.	ANEXOS.....	107
Anexo A	Opinión Legal.	108
Anexo B	Contrato de Fideicomiso Emisor y sus Anexos; incluyendo Convenio Modificatorio de fecha 5 de noviembre de 2015.....	109

Los Anexos son parte integrante de este Prospecto.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, CORPORACIÓN MEXICANA DE INVERSIONES DE CAPITAL, S.A. DE C.V., MERRILL LYNCH MÉXICO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos definidos en el presente Prospecto podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

Términos	Definiciones
Acreditante o Acreditantes	Significa cada una de las instituciones de crédito que celebren o hayan celebrado con el Fiduciario un Contrato de Crédito, bajo los términos y condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso.
Agencias Calificadoras	Significa Fitch México, S.A. de C.V. y/o Standard & Poor's, S.A. de C.V. y/o Moody's de México, S.A. de C.V. y/o HR Ratings de México, S.A. de C.V. y/o Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., así como los causahabientes o substitutos de las mismas, o cualquier otra agencia o institución calificadora de valores autorizada por la CNBV.
Aportación FAM	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 2.2. del Contrato de Fideicomiso.
Aportación Inicial	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 2.1. del Contrato de Fideicomiso.
Autoridad Gubernamental	Significa cualquier gobierno, funcionario, departamento de gobierno, comisión, consejo, oficina, agencia, autoridad reguladora, organismo, ente judicial, legislativo o administrativo, de carácter federal, estatal o municipal de México.
Aviso de Oferta Pública	Significa el aviso a ser publicado un día antes de la oferta pública de los Certificados Bursátiles a ser emitidos en cada Emisión, por virtud del cual se darán a conocer las características de los Certificados Bursátiles de la Emisión de que se trate, incluyendo la vigencia de la Emisión, el valor nominal de los Certificados Bursátiles, el monto de la Emisión, la Fecha de Emisión, entre otros.
BMV o Bolsa	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Calificaciones Crediticias	Significa las calificaciones crediticias otorgadas por las Agencias Calificadoras aplicables respecto de los Certificados Bursátiles y/o de los Créditos.
Carta de Aportación	Significa el documento, junto con sus anexos, suscrito por cada una de las Entidades Federativas antes de la Fecha de Corte, en términos sustancialmente iguales a los del Anexo D del Fideicomiso, mediante el cual cada una de las Entidades Federativas, al momento de su suscripción y durante los 25 (veinticinco) años siguientes, cedió, afectó y aportó irrevocablemente al Fiduciario del Fideicomiso la Aportación FAM para formar parte del Patrimonio

Términos	Definiciones
	del Fideicomiso.
Certificados o Certificados Bursátiles	Significa los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el Fideicomiso Emisor al amparo del Programa de Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Prospecto, incluyendo los Certificados Bursátiles Originales y, en su caso, los Certificados Bursátiles Adicionales, de conformidad con la Cláusula 6 del Contrato de Fideicomiso.
Certificados Bursátiles Adicionales	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 6.5. del Contrato de Fideicomiso.
Certificados Bursátiles Originales	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 6.5. del Contrato de Fideicomiso.
CNBV o Comisión	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Colocación	Significa la colocación de los Certificados Bursátiles a ser emitidos por el Fiduciario entre el público inversionista a través de los Intermediarios Colocadores en los términos señalados en el presente Prospecto, en el Título y en cada Suplemento.
Comité para la Potenciación	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Quinta de los Convenios de Coordinación.
Constancia	Significa el documento a ser emitido por el Fiduciario el Día Hábil siguiente a (i) la Fecha de Emisión; y/o (ii) celebración de un Contrato de Crédito, a favor del Representante Común en representación de los Tenedores y/o al o los Acreditantes, según corresponda, y por virtud del cual el Fiduciario reconoce que éstos han adquirido la calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar. La Constancia no es un título de crédito y sólo acreditará a su(s) tenedor(es) como titular(es) de los derechos de Fideicomisario en Primer Lugar. La Constancia será preparada en términos sustancialmente iguales al documento adjunto como Anexo M al Contrato de Fideicomiso.
Contrato de Fideicomiso o Fideicomiso	Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. 2595 de fecha 16 de octubre de 2015, celebrado entre Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario; con la comparecencia de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como representante común; según el mismo fue modificado mediante Convenio Modificatorio de fecha 5 de noviembre de 2015.

Términos	Definiciones
Contratos de Crédito	Significa cada uno de los contratos de apertura de crédito en cuenta corriente a ser celebrados por y entre el Fiduciario, en su carácter de acreditado, y un Acreditante, cuyos recursos serán aportados por el Fiduciario al Fideicomiso de Distribución, con el objetivo de que este último distribuya dichas cantidades entre las Entidades Federativas en los montos que se determinen en términos de la Mecánica de Distribución, a fin de que éstas, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o Instituciones Educativas, según corresponda en términos de la normatividad vigente y/o los Documentos de la Operación, lleven a cabo, con los recursos que reciban, la ejecución de los Proyectos de la INFE. Al efecto, los Contratos de Crédito que celebre el Fiduciario con los Acreditantes deberán contar con los términos y condiciones que establezca la Secretaría (según ésta lo instruya por escrito y por conducto, conjunta o individualmente, del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y el titular de la Unidad de Banca de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por los Convenios de Coordinación) mediante la entrega que haga al Fiduciario de una Instrucción de Celebración de Crédito.
Contratos de Colocación	Significa el o los contratos de colocación que deberá celebrar el Fiduciario con los Intermediarios Colocadores a efecto de que estos últimos lleven a cabo la Colocación de los Certificados Bursátiles.
Convenios de Colaboración o Convenios de Coordinación	Significa los convenios suscritos por y entre las Entidades y la Secretaría; con la participación del Instituto, de cada uno de los Organismos Responsables de la INFE y la SEP, mismos que contienen ciertas estipulaciones en favor del Fideicomiso y que, junto con sus anexos, han sido celebrados en términos sustancialmente iguales a los del Anexo F del Contrato de Fideicomiso.
Crédito	Significa los recursos en dinero que el Fiduciario obtenga de un Acreditante al amparo de un Contrato de Crédito.
Cuenta Maestra	Significa la “Cuenta Maestra” abierta y mantenida por el Fiduciario conforme a la Cláusula 9 del Contrato de Fideicomiso, misma en la que el Fiduciario [a] recibirá de tiempo en tiempo la Aportación Inicial, la Aportación FAM, los Recursos Netos Derivados de las Emisiones y los Recursos Netos Derivados de los Créditos; y [b] utilizará los recursos que de tiempo en tiempo se encuentren depositados en dicha cuenta para conformar los Fondos de cada Crédito o Emisión y, consecuentemente, efectúe los pagos relacionados con los Gastos derivados del cumplimiento de los fines del Fideicomiso y de cada Emisión y cada Crédito; lo anterior, sujeto a la aplicación de recursos a que se hace referencia en las Cláusulas 6.7, 7.6 y 10.1 del Contrato de Fideicomiso.

Términos	Definiciones
Cuenta Maestra del Fideicomiso de Distribución	Significa la “Cuenta Maestra” de cheques, registro y/o inversión abierta y mantenida por el fiduciario del Fideicomiso de Distribución conforme a la Cláusula 8.1 del Fideicomiso de Distribución, [a] recibirá de tiempo en tiempo la aportación inicial del Fideicomiso de Distribución, los Recursos de la Monetización FAM, los Recursos Remanentes del FAM y cualquier otra cantidad que de tiempo en tiempo integre el Patrimonio del Fideicomiso; y [b] utilizará los recursos que de tiempo en tiempo se encuentren depositados en dicha cuenta por concepto de Recursos Remanentes del FAM para conformar el Fondo para el Pago de Gastos y, consecuentemente, efectúe el pago de los Gastos del Fideicomiso de Distribución que se generen con motivo de la operación y funcionamiento del Fideicomiso de Distribución.
Cuentas de Distribución	Significa, en términos del Fideicomiso de Distribución, cada de las cuentas bancarias aperturadas por el fiduciario de dicho de fideicomiso, por cada Entidad Federativa, por virtud de la cual el fiduciario del Fideicomiso de Distribución: [a] recibirá y aplicará los Recursos de la Monetización FAM en la Cuenta de Distribución que el Fiduciario aperture y mantenga a favor de cada una de las Entidades Federativas y los distribuirá conforme a la Mecánica de Distribución que se adjunta al Fideicomiso de Distribución como Anexo E; [b] recibirá y aplicará los Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos para ser destinados a la conservación y mantenimiento de los Proyectos de la INFE que a cada Entidad Federativa le corresponda en los términos y bajo las condiciones que determine el Instituto, según corresponda; y [c] entregará a cada Entidad Federativa, sin que sea responsabilidad del Fiduciario vigilar su destino, por conducto de sus Organismos Responsables de la INFE y/o a las Instituciones Educativas en términos de lo que se establezca en los convenios de coordinación a ser suscritos por y entre éstas y el Instituto en términos de lo establecido por los Convenios de Colaboración, según corresponda, los Recursos de la Monetización FAM y/o los Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos, de acuerdo a lo previsto en cada Instrucción de Distribución de Aportaciones que gire y reciba del Instituto y para los fines previstos en cada una de dichas instrucciones, acuerdos o las resoluciones que al efecto dicté el Instituto, según corresponda.
Cuentas de Remanentes	En términos del Fideicomiso de Distribución, significa cada de las cuentas bancarias aperturadas por el fiduciario de dicho de fideicomiso, por cada Entidad Federativa, mismas en las que el fiduciario del Fideicomiso de Distribución depositará los Recursos Remanentes del FAM que le corresponden a cada Entidad Federativa conforme a la Mecánica de Distribución para ser entregados a las Entidades Federativas, sin que el Fiduciario sea responsable de vigilar su destino, a través de sus respectivas tesorerías y/o entidad análoga o equivalente, para que sean destinados en la forma y términos pactados por la LCF y demás disposiciones jurídicas

Términos	Definiciones
	aplicables.
Cuentas del Fideicomiso de Distribución	Significa, conjuntamente, la Cuenta Maestra del Fideicomiso de Distribución, cada una de las Cuentas de Distribución y cada una de las Cuentas de Remanentes.
Día Hábil o Días Hábiles	Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en que las instituciones de crédito deban o estén autorizadas para cerrar en la Ciudad de México, en términos del calendario que anualmente publica la CNBV, en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley de Instituciones de Crédito.
Documentos de la Emisión	Significa, con respecto al Programa o a cada Emisión, los documentos, instrumentos, los Títulos, el presente Prospecto y, el Suplemento respectivo, así como el Aviso de Oferta Pública correspondiente, el Contrato de Colocación y demás documentación accesoria y sus respectivos anexos (según unos y otros sean modificados de tiempo en tiempo), por medio de los cuales se documente el Programa o cada Emisión.
Documentos de la Operación	Significa, conjuntamente: (i) el Contrato de Fideicomiso (incluidos sus anexos y según el mismo sea modificado, reformado y/o adicionado de tiempo en tiempo); (ii) el Fideicomiso de Distribución (incluidos sus anexos y según el mismo sea modificado, reformado y/o adicionado de tiempo en tiempo); (iii) cada uno de los Contratos de Crédito (incluidos sus anexos y según el mismo sea modificado, reformado y/o adicionado de tiempo en tiempo); (iv) los Documentos de las Emisiones; (v) las resoluciones e instrucciones giradas o a ser giradas por la Secretaría (según ésta lo instruya, conjunta o individualmente, por escrito y por conducto del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y el titular de la Unidad de Banca de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por los Convenios de Coordinación); (vi) las resoluciones e instrucciones giradas o a ser giradas por el Instituto en términos de lo dispuesto por los Convenios de Coordinación y emitidas en términos del Fideicomiso de Distribución; (vii) los contratos celebrados con las Agencias Calificadoras; y (viii) los demás contratos, convenios, documentos, instrumentos y actos jurídicos que se celebren y/o suscriban para instrumentar cada uno de los actos jurídicos enlistados en los incisos (i) a (vii) anteriores.
Documentos del Crédito	Significa, conjuntamente: (i) los Contratos de Crédito; (ii) los pagarés; (iii) los avisos de disposición; (iv) las certificaciones; y (v) los demás documentos, que se firman en relación al Crédito.
Emisión o Emisiones	Significa, indistintamente, cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles que realice el Fiduciario de conformidad con el Contrato

Términos	Definiciones
	de Fideicomiso y al amparo del Programa a que hace referencia el presente Prospecto.
Entidades Federativas	Significa, en su conjunto, los Estados y el Distrito Federal que constituyen las partes integrantes de la Federación de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se enlistan a continuación, y que suscribieron una Carta de Aportación, en o antes de la Fecha de Corte, y un Convenio de Colaboración, así como sus respectivos anexos y/o apéndices: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
FAM	Significa (A) el Fondo de Aportaciones Múltiples, integrado de conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracción V, 39, 40 y 41 de la LCF y el cual está constituido anualmente por los recursos que representen el 0.814% (cero punto ochocientos catorce por ciento) de la recaudación federal participable a la que se refiere el artículo 2 de la LCF, los cuales (i) son distribuidos entre las Entidades Federativas mediante las asignaciones y reglas establecidas en la LCF; y (ii) son destinados [a] en un 46% (cuarenta y seis por ciento) al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimenticios y asistencia social a través de instituciones públicas; y [b] en un 54% (cincuenta y cuatro por ciento) a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad de universitaria; o (B) cualquier otro fondo o aportación que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables y/o lo complemente de tiempo en tiempo.
Fecha de Aportación	Significa cada fecha en la cual el Fiduciario deberá de aportar al Fideicomiso de Distribución los Recursos Netos Derivados del Crédito que se encuentren en la Cuenta Maestra, de conformidad con la Instrucción de Aportación que el fiduciario del Fideicomiso de Distribución, previas instrucciones que por escrito reciba del Instituto, gire y entregue al Fiduciario; lo anterior, con el objetivo de que el fiduciario del Fideicomiso de Distribución distribuya las cantidades que para dichos efectos reciba entre las Entidades Federativas en los montos que resulten de aplicar la Mecánica de Distribución, y éstas destinen tales montos a la ejecución de los Proyectos de la INFE en los términos previstos en el contrato constitutivo del Fideicomiso de Distribución y los Convenios de Colaboración.
Fecha de Corte	Significa el 5 de noviembre de 2015, que fue la fecha límite en la que la totalidad de las Entidades suscribieron sus respectivas Cartas

Términos	Definiciones
	de Aportación.
Fecha de Distribución de Aportaciones	Significa cada fecha en la cual el fiduciario del Fideicomiso de Distribución, previa Instrucción de Distribución de Aportaciones que reciba del Instituto, entregará los recursos de las Cuentas de Distribución a cada Entidad Federativa para la ejecución de los Proyectos de la INFE en los términos previstos en el Fideicomiso de Distribución y en los Convenios de Colaboración.
Fecha de Emisión	Significa cada fecha en la cual el Fiduciario realice una Emisión de Certificados Bursátiles.
Fecha de Pago	Significa cada fecha en la que el Fiduciario deba realizar pagos conforme a los Documentos de la Emisión y/o los Documentos del Crédito, según corresponda, ya sea de principal, de intereses, gastos, honorarios, comisiones o de cualesquier otros accesorios.
Fideicomisarios	Significa, conjuntamente, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.
Fideicomisarios en Primer Lugar	Significa, conjuntamente: (i) los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos, representados por el Representante Común; y (ii) los Acreditantes, que celebren con el Fiduciario un Contrato de Crédito y hasta por el monto de los adeudos derivados de dichos Contratos de Crédito.
Fideicomisario en Segundo Lugar	Significa Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Distribución.
Fideicomiso o Fideicomiso Emisor	Significa el fideicomiso irrevocable de administración y de emisión de certificados bursátiles fiduciarios creado en términos del Contrato de Fideicomiso.
Fideicomiso de Distribución	Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos número 2242 de fecha 16 de octubre de 2015, celebrado por y entre (i) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor, como fideicomitente, y (ii) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Subdirección Fiduciaria, como fiduciario.
Fideicomitente	Significa Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, S.A. de C.V.
Fiduciario o Emisor	Significa Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor y sus cesionarios, sucesores o sustitutos.

Términos	Definiciones
Financiamientos	Significa, conjuntamente, las Emisiones y los Créditos.
Fondo de Pago de Principal e Intereses	Significa, para cada Financiamiento, los Fondos establecidos y mantenidos por el Fiduciario conforme a la Cláusula 9.1 inciso (b), numeral (ii) del Contrato de Fideicomiso, los cuales estarán compuestos por los recursos que integren de tiempo en tiempo el Saldo Objetivo del Fondo de Pago de Principal e Intereses conforme a lo previsto en las Cláusulas 6.7, 7.6, y 10.1 del Fideicomiso, mismos que serán destinados al pago de principal, intereses y demás accesorios que el Fiduciario esté obligado a realizar a favor de (i) los Tenedores de los Certificados Bursátiles al amparo de sus respectivos Documentos de la Emisión; o (ii) los Acreditantes al amparo de sus respectivos Documentos del Crédito, según sea el caso.
Fondo para el Pago de Gastos	Significa el Fondo establecido y mantenido por el Fiduciario conforme a la Cláusula 9.1 inciso (b), numeral (i) del Contrato de Fideicomiso, el cual, con los recursos que lo constituyan en términos de lo previsto en la Cláusula 10.1 del Fideicomiso, será destinado a efectuar el pago de los Gastos, intereses y demás accesorios, según corresponda, que se generen con motivo de: [v] la operación y funcionamiento del Fideicomiso; [w] la apertura, administración y mantenimiento de la Cuenta Maestra; [x] la celebración de los Documentos del Crédito y, en su caso, con motivo de la disposición de los Créditos otorgados al amparo de los mismos; [y] la celebración de los Documentos de las Emisiones; y [z] cualesquiera otros Gastos que deban de ser cubiertos por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
Fondo para el Pago de Gastos del Fideicomiso de Distribución	Significa el Fondo establecido y mantenido en cuenta de registro y/o inversión por el fiduciario del Fideicomiso de Distribución conforme a la Cláusula 8.1.(b) del Fideicomiso de Distribución.
Fondos	Significa, conjuntamente, el Fondo para el Pago de Gastos y cada uno de los Fondos de Pago de Principal e Intereses.
Gastos	Significa los siguientes conceptos que deberán ser siempre razonables, documentados y congruentes con los usos y prácticas de mercado: (i) los honorarios y gastos del Fiduciario; (ii) los honorarios y gastos del Representante Común; (iii) los honorarios de las Agencias Calificadoras por el mantenimiento de las Calificaciones Crediticias de los Certificados Bursátiles y/o de los Créditos; (iv) las primas, comisiones o contraprestaciones que deban ser pagadas a los Acreditantes al amparo de sus respectivos Documentos del Crédito; (v) los honorarios y gastos de los terceros contratados por el Fiduciario para los fines del Fideicomiso; (vi) los honorarios y gastos de los terceros contratados por el Representante Común en términos de lo descrito en la Cláusula 13 inciso (b) del Contrato de Fideicomiso; (vii) los honorarios y gastos del auditor

Términos	Definiciones
	<p>independiente del Fideicomiso; (viii) los honorarios y gastos de asesores legales, asesores fiscales y asesores financieros y contables en relación con el Fideicomiso, las Emisiones, los Documentos del Crédito, el listado y registro continuo de los Certificados Bursátiles o el mantenimiento de los Certificados Bursátiles, así como la defensa del Fideicomiso y su patrimonio; (ix) los pagos por indemnizaciones de conformidad con la Cláusula 17 del Contrato de Fideicomiso, incluyendo la contratación de pólizas de seguros que en su caso se contraten; y (x) el pago de cualesquiera gastos y/o erogaciones relacionados con la promoción, auditoría y/o defensa del Patrimonio del Fideicomiso erogados y/o devengados, directa o indirectamente, por cualesquiera funcionarios de la Secretaría en el cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y en relación con la promoción, auditoría y/o defensa del Patrimonio del Fideicomiso.</p>
<p>Gastos del Fideicomiso de Distribución</p>	<p>Significa los siguientes, mismos que deberán ser siempre razonables, documentados y congruentes con los usos y prácticas de mercado: (i) los honorarios y gastos del fiduciario del Fideicomiso de Distribución; (ii) los honorarios y gastos de los terceros contratados por el fiduciario del Fideicomiso de Distribución para los fines del Fideicomiso de Distribución; (iii) los honorarios y gastos de asesores legales, asesores fiscales y asesores financieros y contables en relación con el Fideicomiso de Distribución, así como la defensa del Fideicomiso de Distribución y su patrimonio; y (iv) los pagos por indemnizaciones de conformidad con la Cláusula 25 del Fideicomiso de Distribución, incluyendo la contratación de pólizas de seguros que en su caso se contraten.</p>
<p>Gastos Relacionados con la Emisión</p>	<p>Significan los gastos relacionados con cada Emisión de Certificados Bursátiles, según se indique en cada uno de los Documentos de las Emisiones.</p>
<p>Grupo de Trabajo</p>	<p>Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima de los Convenios de Coordinación.</p>
<p>Indeval</p>	<p>Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.</p>
<p>Infraestructura Física Educativa</p>	<p>Significa, en términos de lo establecido en el artículo 4° de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa o cualquier otra disposición que la sustituya, los bienes muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.</p>
<p>Instituto</p>	<p>Significa el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, constituido de conformidad con la Ley General de la Infraestructura</p>

Términos	Definiciones
	Física Educativa o cualquier otra entidad u organismo que lo sustituya.
Instituciones Educativas	Significa aquellas universidades o instituciones de educación superior de las Entidades Federativas que por tener la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados integrantes de la administración pública paraestatal de cada una de las Entidades Federativas o por ser consideradas con el carácter de autónomas de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tienen a su cargo la ejecución de los Proyectos de la INFE.
Instrucción de Aportación	Significa cada uno de los escritos a ser girados por el fiduciario del Fideicomiso de Distribución con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a una Fecha de Aportación, previas instrucciones que por escrito, dicho fiduciario, reciba del Instituto en términos de su contrato constitutivo, por virtud de los cuales instruirá al Fiduciario aportar al Fideicomiso de Distribución los Recursos Netos Derivados del Crédito a fin de que éstos sean dispersados entre las Cuentas de Distribución de cada una de las Entidades Federativas, previa aplicación de la Mecánica de Distribución. El monto a ser incluido en las Instrucciones de Aportación deberá (i) considerar los Gastos relacionados con los Documentos del Crédito que se trate; y (ii) ser aquel que resulte suficiente y baste para cubrir las cantidades solicitadas efectivamente por la o las Entidades Federativas en términos del Fideicomiso de Distribución una vez que se aplique al monto requerido en la Instrucciones de Aportación la Mecánica de Distribución.
Instrucción de Celebración de Crédito	Significa cada uno de los escritos a ser girados por la Secretaría (conjunta o individualmente, por conducto del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y el titular de la Unidad de Banca de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por los Convenios de Coordinación) al Fiduciario, por virtud de los cuales la Secretaría instruya al Fiduciario la celebración de un Contrato de Crédito, mismos en los que se harán constar, entre otras cosas, la identidad del Acreditante, el monto del Crédito, los términos y condiciones para efectuar el pago del Crédito y la forma de cálculo de intereses. Cada Instrucción de Celebración de Crédito deberá de ser suscrita por la Secretaría (conjunta o individualmente, por conducto del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y el titular de la Unidad de Banca de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por los Convenios de Coordinación), deberá adjuntarse el acta que para dichos efectos el Comité para la Potenciación, en términos de lo previsto por los Convenios de Coordinación, hubiera levantado y deberá de elaborarse sustancialmente en los mismos términos del formato adjunto al

Términos	Definiciones
	<p>Contrato de Fideicomiso como Anexo I. Las Instrucciones de Celebración de Créditos emitidas por la Secretaría serán inobjetable.</p>
<p>Instrucción de Distribución de Aportaciones</p>	<p>Significa cada uno de los escritos a ser girados por el Instituto al fiduciario del Fideicomiso de Distribución, por virtud de los cuales el Instituto instruirá al fiduciario del Fideicomiso de Distribución distribuir en las Fechas de Distribución de Aportaciones a las Entidades Federativas, por conducto de [a] sus respectivos Organismos Responsables de la INFE; y/o [b] las Instituciones Educativas en términos de lo que se establezca en los convenios de coordinación a ser suscritos por y entre éstas y el Instituto en términos de lo establecido por los Convenios de Colaboración, según corresponda, los recursos que de tiempo en tiempo se encuentren depositados en sus respectivas Cuentas de Distribución, a fin de que éstas cuenten con los recursos necesarios para ejecutar uno o más Proyectos de la INFE en lo particular.</p>
<p>Instrucción de Emisión</p>	<p>Significa (i) el escrito de fecha 27 de noviembre de 2015 girado por la Secretaría (por conducto del titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro) al Fiduciario, por virtud del cual la Secretaría instruyó al Fiduciario la realización de la primera Emisión de Certificados Bursátiles; y (ii) cada uno de los escritos a ser girados por la Secretaría (conjunta o individualmente, por conducto del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y el titular de la Unidad de Banca de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por los Convenios de Coordinación) al Fiduciario en términos del Anexo H del Contrato de Fideicomiso, por virtud de los cuales la Secretaría (conjunta o individualmente, por conducto del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y el titular de la Unidad de Banca de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por los Convenios de Coordinación) instruya al Fiduciario la realización de una Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa y su consecuente colocación, por conducto de los Intermediarios Colocadores que designe la Secretaría (conjunta o individualmente, por conducto del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y el titular de la Unidad de Banca de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por los Convenios de Coordinación), misma en la que se harán constar, entre otras cosas, los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles a ser emitidos, la Fecha de Emisión, el monto a ser emitido y colocado, el precio de Colocación, la forma de cálculo de intereses, el destino que se le dará a los Recursos Derivados de la Emisión por parte del Fideicomiso de Distribución y las instituciones financieras que actúen como Intermediarios Colocadores (incluyendo, sin limitar, a los respectivos colideres de colocación). Las Instrucciones de Emisión emitidas por la Secretaría</p>

Términos	Definiciones
	serán inobjetables.
Intermediario Colocador o Intermediarios Colocadores	Significa, conjunta o separadamente, Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.
ISR	Significa el Impuesto Sobre la Renta.
IVA	Significa el Impuesto al Valor Agregado.
LCF	Significa la Ley de Coordinación Fiscal.
LGTOC	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
LIC	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
LISR	Significa la Ley del Impuesto sobre la Renta.
LMV	Significa la Ley del Mercado de Valores.
Mecánica de Distribución	Significa el procedimiento por virtud del cual el fiduciario del Fideicomiso de Distribución dispersará entre cada Entidad Federativa (i) los Recursos de la Monetización FAM en sus respectivas Cuentas de Distribución, a fin de que una vez que dichos recursos sean distribuidos a las Entidades Federativas mediante una Instrucción de Distribución de Aportaciones, las Entidades Federativas, por conducto de [a] sus Organismos Responsables de la INFE; y/o [b] las Instituciones Educativas en términos de lo que se establezca en los convenios de coordinación a ser suscritos por y entre éstas y el Instituto en términos de lo establecido por los Convenios de Colaboración, según corresponda; y (ii) los Recursos Remanentes del FAM, a fin de que dichos recursos sean distribuidos entre las Entidades Federativas para ser destinados [a] a la conservación y mantenimiento de los Proyectos de la INFE hasta por los porcentajes que de los Recursos Remanentes del FAM determine el Instituto mediante la aplicación de la Mecánica de Distribución, en términos de lo previsto por el Fideicomiso de Distribución y por los Convenios de Colaboración, y que en ningún caso podrán ser superiores a la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) de las cantidades que de la Aportación FAM le correspondan recibir a cada una de las Entidades Federativas, debiéndose realizar dichas entregas a las Entidades Federativas por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o Instituciones Educativas, según corresponda, en sus respectivas Cuentas de Remanentes; y [b] a su aplicación en términos de lo previsto en la LCF y demás disposiciones legales aplicables, debiéndose realizar dichas entregas a las Entidades Federativas a través de sus respectivas tesorerías y/o órgano análogo o equivalente, en sus respectivas Cuentas de

Términos	Definiciones
	Remanentes.
México	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
Notificación de Aportación FAM	Significa el documento suscrito en o antes de la Fecha de Corte por cada una de las Entidades Federativas y el Fiduciario entregados a la Secretaría, mediante el cual se le notificaron (i) de la Aportación FAM que cada una de las Entidades Federativas realizó al Fiduciario mediante la Carta de Aportación; y (ii) el consentimiento de cada Entidad Federativa a la obligación de la Secretaría de entregar las cantidades derivadas de la Aportación FAM al Fiduciario.
Organismo Responsable de la INFE u Organismos Responsables de la INFE	Significa cada una de las entidades y/o dependencias integrantes de la administración pública de las Entidades Federativas, las cuales, en términos de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, el Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y la legislación estatal aplicable, se encuentran encargadas de la Infraestructura Física Educativa de la Entidad Federativa a la que pertenecen.
Partes	Significa, conjuntamente, el Fideicomitente, los Fideicomisarios, el Fiduciario y el Representante Común.
Patrimonio del Fideicomiso	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 5.1. del Contrato de Fideicomiso.
Pesos o \$	Significa la moneda de curso legal en México.
Programa	Significa el presente Programa de Certificados Bursátiles, autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/6030/2015 de fecha 2 de diciembre de 2015.
Prospecto	Significa el presente Prospecto del Programa de Certificados Bursátiles a través del Fideicomiso Emisor.
Proyectos de la INFE	Significa los proyectos de Infraestructura Física Educativa a ser desarrollados mediante la utilización de los Recursos de la Monetización FAM que se obtengan con motivo de los Créditos y de las Emisiones que efectúe el Fiduciario, mismos que se relacionan en el Anexo J del Contrato de Fideicomiso, según éste sea actualizado y/o sustituido de tiempo en tiempo en términos de lo establecido por el Fideicomiso de Distribución, y cuya realización estará encargada a cada una de las Entidades Federativas, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o Instituciones Educativas o por las Personas que en su caso se especifiquen en los Convenios de Colaboración, según lo establecido en los Convenios de Colaboración y en la normatividad aplicable al caso en concreto (<i>Véase Anexo J “Relación de Proyectos de la</i>

Términos	Definiciones
	<i>INFE” del Contrato de Fideicomiso).</i>
Recursos de la Monetización FAM	Significa, conjuntamente, los Recursos Netos Derivados de las Emisiones y los Recursos Netos Derivados de los Créditos.
Recursos Derivados de las Emisiones	Significa los recursos que obtenga el Fiduciario derivados de las Emisiones, mismos que serán recibidos y distribuidos según se establece en la Cláusula 6.7. del Contrato de Fideicomiso.
Recursos Derivados del Crédito	Significa, en términos de la Cláusula 7.6. del Contrato de Fideicomiso, los recursos que resulten necesarios y suficientes para hacer frente a los montos requeridos en la Instrucción de Aportación, mismos de los que el Fiduciario deberá disponer de el o los Créditos que hubiere contratado, una vez que reciba del fiduciario del Fideicomiso de Distribución una Instrucción de Aportación y dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que reciba dicha instrucción.
Recursos Netos Derivados de las Emisiones	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 6.7. del Contrato de Fideicomiso.
Recursos Netos Derivados del Crédito	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 7.6. del Contrato de Fideicomiso.
Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el punto Segundo de la Cláusula 6.3 del Fideicomiso de Distribución.
Recursos Remanentes del FAM	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el punto Cuarto de la Cláusula 10.1 (a) del Contrato de Fideicomiso. Los Recursos Remanentes del FAM serán entregados al Fideicomiso de Distribución, el cual a su vez, por conducto de su fiduciario, los entregará a cada una de las Entidades Federativas, a través de sus respectivas tesorerías y/o entidades análogas o equivalentes, para (i) la conservación y mantenimiento de los Proyectos de la INFE por los montos que de los Recursos Remanentes del FAM determine el Instituto en términos de lo previsto por el Fideicomiso de Distribución y que en ningún caso podrán ser superiores a la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) de las cantidades que de la Aportación FAM le correspondan recibir a cada una de las Entidades Federativas en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, la Mecánica de Distribución y por el Fideicomiso de Distribución, debiéndose realizar dichas entregas a las Entidades Federativas por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o Instituciones Educativas, según corresponda; y (ii) a ser aplicados conforme a lo establecido por la LCF y demás disposiciones legales aplicables, debiéndose realizar dichas entregas a las Entidades Federativas a través de sus

Términos	Definiciones
	respectivas tesorerías y/o entidades análogas o equivalentes.
Reglamento BMV	Significa el Reglamento Interior de la BMV.
Representante Común	Significa Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, o quien lo sustituya.
RNV	Significa el Registro Nacional de Valores.
RUG	Significa el Registro Único de Garantías Mobiliarias.
Saldo Objetivo del Fondo de Pago de Principal e Intereses	Significa, respecto de cada Emisión o Crédito, la cantidad que constituirá el saldo por acumular en cada Fondo de Pago de Principal e Intereses de dicha Emisión o Crédito, mismo que deberá de ser por la cantidad que resulte de multiplicar por 1.1 (uno punto uno) la suma de (i) los pagos que por concepto de principal deba efectuar el Fiduciario durante las Fechas de Pago en los siguientes 6 (seis) meses; y (ii) los pagos que por concepto de intereses deba efectuar el Fiduciario durante las Fechas de Pago de los siguientes 6 (seis) meses, respecto de cada Emisión de Certificados Bursátiles que realice o Contrato de Crédito que celebre, conforme a lo previsto en los Documentos de la Operación, en el entendido de que los pagos de interés que estén referenciados a una tasa variable por un periodo menor a 6 (seis) meses, serán calculados asumiendo que la referencia vigente de dicha tasa se mantiene durante el periodo.
Saldo Objetivo del Fondo para el Pago de Gastos	Significa la cantidad que constituirá el saldo por acumular del Fondo para el Pago de Gastos durante la vigencia del Fideicomiso, mismo que deberá de ser por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Saldo Objetivo del Fondo para el Pago de Gastos del Fideicomiso de Distribución	Significa la cantidad que constituirá el saldo mínimo del Fondo para el Pago de Gastos del Fideicomiso de Distribución durante la vigencia del Fideicomiso de Distribución, mismo que deberá de ser por la cantidad mínima de \$10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N) mensuales.
Secretaría o SHCP	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SEP	Significa la Secretaría de Educación Pública.
Suplemento	Significa el documento de oferta pública preparado para cada Emisión que se realice al amparo del Programa.
Tenedores	Significa los titulares de los Certificados Bursátiles, emitidos por el Fideicomiso al amparo del Programa.
Título	Significa el título o títulos que emita el Fideicomiso Emisor y que amparen la totalidad de los Certificados Bursátiles correspondientes

Términos**Definiciones**

a cada Emisión realizada al amparo del Programa.

1.2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada “*Factores de Riesgo*”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a “\$” o “Pesos” son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en el Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos.

El presente Prospecto contiene información relativa al FAM recopilada de una serie de fuentes públicas incluyendo el INEGI, la SHCP y el Instituto, entre otras. La información que carece de fuente ha sido preparada de buena fe por la SHCP con base en la información disponible. Los términos y metodología utilizados por las distintas fuentes no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas.

La información estadística y operativa presentada en el presente Prospecto ha sido actualizada con base en la información pública más reciente disponible, considerando el carácter oficial y la naturaleza de la mayor parte de las fuentes empleadas.

Los Intermediarios Colocadores no han preparado ni verificado la información relativa al FAM ni la información estadística y operativa presentada en el presente Prospecto o en cualquier Suplemento.

(a) Descripción de los Valores y de la Operación

De conformidad con los artículos 25, fracción V, 39, 40 y 41 de la LCF, se integra el FAM, el cual, a la fecha, está constituido anualmente por los recursos que representen el 0.814% (cero punto ochocientos catorce por ciento) de la recaudación federal participable a la que se refiere el artículo 2 de la LCF, los cuales (i) son distribuidos entre las Entidades Federativas mediante las asignaciones y reglas establecidas en la LCF; y (ii) son destinados [a] en un 46% (cuarenta y seis por ciento) al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimenticios y asistencia social a través de instituciones públicas; y [b] en un 54% (cincuenta y cuatro por ciento) a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad de universitaria.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la LCF, las cantidades que representen hasta un 25% (veinticinco por ciento) de los recursos que anualmente reciban las Entidades Federativas del FAM (la cantidad mayor entre el año en que se afecten dichas cantidades o al año que corresponda) podrán ser destinados, por las propias Entidades Federativas, para servir como garantía y/o fuente de pago respecto de aquellas obligaciones que se contraigan por virtud de la implementación de mecanismos de potencialización, financiamiento o similares de los recursos que integren el FAM, a fin de que los mismos sean destinados a infraestructura directamente relacionada con los fines del FAM, los cuales son previstos en el artículo 40 de la LCF. El Fideicomiso Emisor es precisamente un mecanismo de financiamiento a que se refiere dicho artículo 52 de la LCF.

Históricamente, (i) el gasto de inversión del FAM se ha distribuido en obras con poco impacto, generando un cambio constante en el destino de tales recursos; y (ii) con anterioridad a la reforma de la LCF, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013, no era posible asignar los recursos que integran el FAM a mecanismos financieros que permitieran agilizar su ejecución y/u obtener montos significativos que permitieran realizar el cumplimiento de los fines del FAM de manera eficiente.

Asimismo, los recursos del componente de infraestructura del FAM se transferían entre los meses de abril y septiembre de cada ejercicio fiscal.

En virtud de lo anterior y para contar con información precisa de las 152,895 escuelas públicas de educación básica, el Instituto comenzó desde 2013 un diagnóstico del estado de la infraestructura. Dicha información, junto con las necesidades presentadas por las Entidades Federativas, fue tomada en cuenta por los distintos equipos de la SEP para elaborar la propuesta de cartera de Proyectos de la INFE a ser atendidos, conforme se señala en el presente Prospecto.

Las Entidades Federativas, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, mientras se encuentren vigentes los Certificados Bursátiles y/o los Contratos de Crédito, según corresponda, monetizarán ciertos recursos presentes y futuros del FAM y recibirán anticipadamente el valor presente de dichos montos, a cambio de no obtener parte de los recursos futuros derivados de la Aportación FAM, durante los siguientes 25 (veinticinco) años contados a partir de la fecha en que suscriban una Carta Aportación, y con ello destinar dichos recursos a la realización de los Proyectos de la INFE.

El Instituto operará como el principal coordinador del proceso de ejecución, siendo responsable adicionalmente por el seguimiento y la divulgación de los avances.

A continuación se muestran ciertos datos proporcionados por la Secretaría que muestran el impacto que tendrá la operación dentro de la infraestructura educativa:

- **Estudiantes Beneficiados:** La matrícula de los planteles cubiertos asciende a más de 5 millones de alumnos.
- **Niveles Educativos:** Se cubren niveles básico, medio superior y superior, conforme a las asignaciones predeterminadas por la SEP.
- **Planteles cubiertos:** La cartera de proyectos incluye más de 30,000 planteles.
- **Alcance Regional:** Los planteles beneficiados se encuentran en más de 2,000 municipios.
- **Carácter Social:** Los alumnos atendidos en las escuelas indígenas beneficiadas ascienden a más de 1.5 millones.

Asimismo, a continuación se muestran algunos de los elementos más importantes sobre el funcionamiento del programa:

1. Programa Predefinido de Infraestructura.

- Carteras de proyectos predefinidas basadas en censos de condiciones estructurales, priorizando escuelas con mayores necesidades.
- Comité de Proyectos, Instituto y Entidades Federativas mantienen vigencia de dichas carteras.

2. Ministración de Recursos Basada en Avances.

- Los recursos se distribuyen conforme se avanza en los proyectos y no conforme a una temporalidad preestablecida.

3. Operación de Recursos Directa por Organismos de Infraestructura Educativa Locales
 - Los recursos se transfieren directamente a los Organismos de Infraestructura Educativa Locales, sin pasar por las Tesorerías Estatales.
4. Obligaciones de Vigilancia y Reporteo Periódico del Instituto
 - El Instituto está facultado y obligado a realizar la vigilancia sobre la implementación de la cartera de proyectos, a consolidar toda la información derivada de los avances de obra y a hacer público de manera trimestral un reporte con el estado del Programa.

Las Entidades Federativas aportaron la Aportación FAM al Fideicomiso Emisor. El Fiduciario por su parte, emitirá Certificados Bursátiles, mismos que serán pagados con los recursos derivados de la Aportación FAM, y celebrará Contratos de Crédito, los cuales serán liquidados en su totalidad con los recursos que se obtengan de la emisión de los Certificados Bursátiles y, en su caso, con recursos derivados de la Aportación FAM.

Dentro de los requisitos que han cumplido las Entidades Federativas que de forma voluntaria accedan al esquema señalado, se encuentra la celebración de los Convenios de Colaboración, mismos que establecen las bases para:

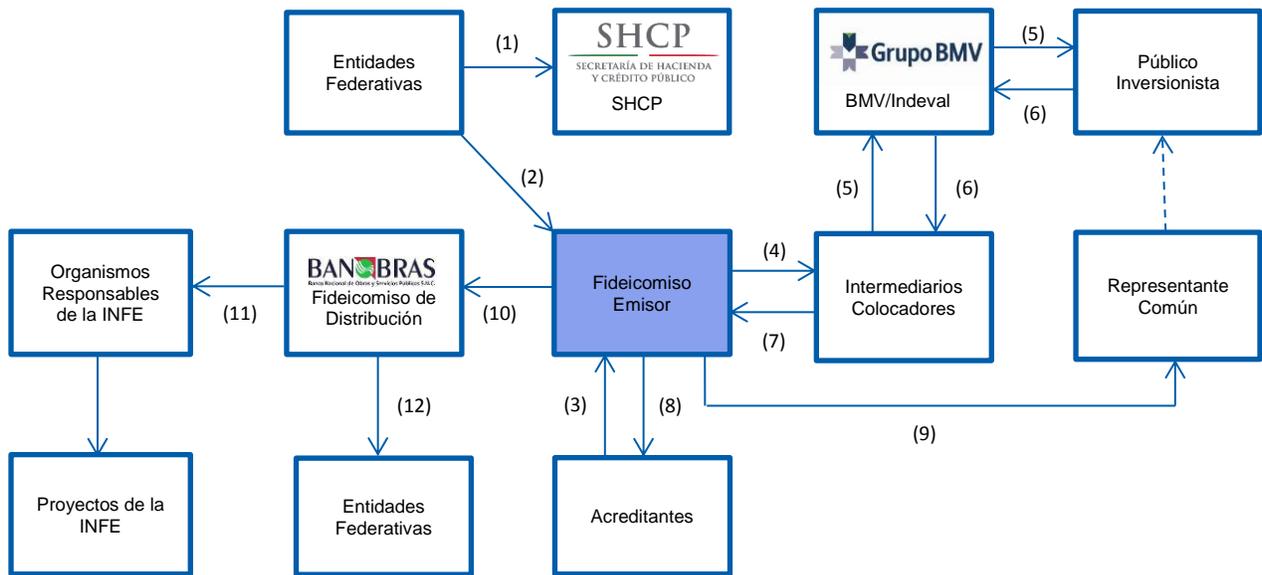
- i. Que la Secretaría previa instrucción de las Entidades Federativas, transmitan y entreguen al Fiduciario del Fideicomiso Emisor en o antes de la Fecha de Corte las cantidades que de tiempo en tiempo integren la Aportación FAM que le correspondan a cada Entidad Federativa derivadas del FAM (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complementen en lo subsecuente) y durante los 25 (veinticinco) años siguientes a la fecha en que se perfeccione la afectación y transmisión de dicha Aportación FAM en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso;
- ii. Establecer la mecánica mediante la cual el Fiduciario del Fideicomiso Emisor transmitirá y entregará, al Fideicomiso de Distribución, los Recursos de la Monetización FAM en los términos y condiciones establecidos en los Convenios de Colaboración y en los términos que acuerde el Comité para la Potenciación;
- iii. Que el Fideicomiso de Distribución entregue a [a] los Organismos Responsables de la INFE; y/o [b] las Instituciones Educativas, de conformidad con lo que se establezca en los convenios de coordinación que al efecto suscriban las Instituciones Educativas y el Instituto en términos de lo dispuesto por el Anexo B de los Convenios de Colaboración, los montos de distribución que al efecto se determinaron en los Convenios de Colaboración y en el Fideicomiso de Distribución;
- iv. Que se establezca la mecánica a través de la cual el Fiduciario del Fideicomiso Emisor transferirá, al Fideicomiso de Distribución, los Recursos Remanentes del FAM, para que el fiduciario del Fideicomiso de Distribución los entregue, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, a las Entidades Federativas a través de sus tesorerías u organismos o entidades análogas por los montos de distribución que al efecto se determinaron en los Convenios de Colaboración y en el Fideicomiso de Distribución; y
- v. Que las Entidades Federativas, tomando en cuenta la propuesta inicial presentada por la

SEP y el Instituto, definan los Proyectos de la INFE a ser ejecutados con los Recursos de la Monetización FAM, así como los términos y condiciones por virtud de los cuales los Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas, según corresponda [a] ejecutarán los Proyectos de la INFE; y [b] reportarán la ejecución y conclusión de los Proyectos de la INFE. Al efecto, las Entidad Federativa consintieron expresamente la aplicación de la mecánica de distribución prevista en el Anexo E del Fideicomiso de Distribución y que obra como Anexo C de los Convenios de Colaboración, durante toda la vigencia de los Convenios de Colaboración, en términos de los mismos y del Fideicomiso de Distribución.

El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario reciba la Aportación FAM, celebre los Contratos de Crédito con los Acreditantes, realice las Emisiones de Certificados Bursátiles, utilice los Recursos Derivados de las Emisiones para efectuar el pago a los Acreditantes de los Contratos de Crédito y/o fondee a las Entidades Federativas para la ejecución de sus respectivos Proyectos de la INFE y entregue al fiduciario del Fideicomiso de Distribución los Recursos de la Monetización FAM, así como los Recursos Remanentes del FAM.

Las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles o instrumentos relativos corresponden al Fiduciario, como fiduciario del Fideicomiso Emisor y no al Gobierno Federal ni a cualquiera de las Entidades Federativas ni cualquier otro tercero.

A continuación se muestra de forma gráfica la estructura de la operación:



A continuación se explica cada numeral del diagrama anterior:

1. Cada una de las Entidades Federativas ha celebrado con (i) el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, (ii) la SEP, (iii) el Instituto, y (iv) su respectivo Organismo Responsable de la INFE, los Convenios de Colaboración; por virtud de los cuales cada una de las Entidades Federativas se obligó a ceder al Fideicomiso Emisor la Aportación FAM que le corresponde a dicha Entidad, sujeto a los términos y condiciones previstos en los Convenios de Colaboración y en el resto de los Documentos de la Operación.

2. Conforme a lo previsto en los Convenios de Colaboración, en las Cartas de Aportación y en las Notificaciones de Aportación FAM, las Entidades Federativas han cedido y transferido al Fiduciario, de manera irrevocable, los ingresos y el derecho a percibir los ingresos presentes y futuros derivados de la Aportación FAM. Consecuentemente, la SHCP entregará durante la vigencia del Fideicomiso Emisor de manera directa los recursos de la Aportación FAM que de momento a momento le corresponda recibir a cada Entidad Federativa con cargo al FAM durante la vigencia del Fideicomiso.
3. A fin de que el Fideicomiso de Distribución cuente con recursos suficientes para distribuirlos entre las Entidades Federativas y así éstas se encuentren en posibilidades de ejecutar cada uno de los Proyectos de la INFE, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas, el Fiduciario podrá celebrar los Documentos del Crédito para los mismos fines, conforme a las Instrucciones de Celebración de Crédito que dicho Fiduciario reciba de la Secretaría (conjunta o individualmente, por conducto del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y el titular de la Unidad de Banca de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por los Convenios de Coordinación) en los términos del Contrato de Fideicomiso.
4. El Fideicomiso Emisor realizará una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles, cuyos Títulos serán entregados a los Intermediarios Colocadores para su posterior Colocación entre el público inversionista. Al efecto los recursos que se obtengan de las Emisiones de Certificados Bursátiles serán destinados a (i) el pago de los recursos que se hayan obtenido de tiempo en tiempo con motivo de la celebración de los Contratos de Crédito; y (ii) a fin de que el Fideicomiso de Distribución cuente con recursos suficientes para distribuirlos entre las Entidades Federativas y así éstas se encuentren en posibilidades de ejecutar cada uno de los Proyectos de la INFE, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas, una vez liquidados los saldos en los Contratos de Crédito.
5. El Intermediario Colocador designado para cada Emisión, depositará el Título correspondiente a cada Emisión en Indeval y realizará la Colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista a través de la BMV.
6. El público inversionista depositará al Intermediario Colocador que designe el Emisor en cada Emisión al amparo del Programa, los recursos correspondientes a la adquisición de los Certificados Bursátiles.
7. El Intermediario Colocador designado en cada Emisión al amparo del Programa, entregará al Fideicomiso Emisor los recursos derivados de la Emisión de los Certificados Bursátiles.
8. El Fideicomiso Emisor utilizará los recursos derivados de la Emisión para (i) en su caso, liquidar todas las cantidades adeudadas por el Fideicomiso Emisor a cada uno de los Acreditantes, al amparo de cada uno de los Contratos de Crédito que hubiere celebrado con anterioridad a la fecha en que se realice cada Emisión; y, en su caso, (ii) que el Fideicomiso de Distribución cuente con recursos suficientes para distribuirlos entre las Entidades Federativas y así éstas se encuentren en posibilidades de ejecutar cada uno de los Proyectos de la INFE, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas; según se determine en lo particular en cada uno de los Documentos de la Emisión.

9. El Fideicomiso Emisor efectuará los pagos correspondientes a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, durante la vigencia de la Emisión correspondiente, con cargo a los recursos que el Fiduciario reciba derivados de la Aportación FAM.
10. El Fideicomiso Emisor aporta al Fideicomiso de Distribución (i) los Recursos Netos Derivados de los Créditos, según lo instruya el fiduciario del Fideicomiso de Distribución mediante la entrega de una Instrucción de Aportación; (ii) los Recursos Netos Derivados de las Emisiones; y (iii) los Recursos Remanentes del FAM.
11. El fiduciario del Fideicomiso de Distribución, mediante la aplicación de la Mecánica de Distribución, dispersará entre cada Entidad Federativa los Recursos de la Monetización FAM que cada una de ellas tenga derecho a recibir y que sean aportados por el Fiduciario al Fideicomiso de Distribución, a fin de que dichas Entidades Federativas, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o Instituciones Educativas, según corresponda en términos de la normatividad aplicable y los Convenios de Colaboración, desarrollen, ejecuten y construyan los Proyectos de la INFE.
12. Los Recursos Remanentes del FAM que cada una de las Entidades Federativas tenga derecho a recibir, serán distribuidos entre éstas para ser destinados conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso de Distribución.

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso privado por lo que no tiene ni podrá adquirir el carácter de fideicomiso público. En consecuencia, la operación interna del Fideicomiso Emisor no le será aplicable la legislación aplicable a entidades paraestatales (federal o local) y se regirá por lo establecido en el propio Fideicomiso Emisor, los Documentos de la Operación y en las disposiciones mercantiles, financieras y bursátiles correspondientes y aplicables.

1.3. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Prospecto. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez o situación financiera del Fideicomiso Emisor, y por lo tanto, sobre su capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

(a) Factores Relacionados con México

Situación macroeconómica

Históricamente, en México se han presentado crisis económicas recurrentes, caracterizadas por altas tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. El Emisor no puede garantizar que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten la recaudación federal participable y, a su vez, el FAM. Asimismo, no es posible asegurar que la situación financiera internacional pueda afectar de manera adversa a la economía mexicana y, en consecuencia, a la recaudación federal participable y al FAM.

Reforma fiscal

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente por lo que el Emisor no puede garantizar que el “Régimen Fiscal Aplicable” descrito en la sección 2.1(w), no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por los Certificados Bursátiles.

Los inversionistas, previo a la inversión en los Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de los Certificados Bursátiles no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

Crecimiento económico

La disminución en el crecimiento de la economía de México debido a la reciente crisis económica y recesión a nivel mundial podría ocasionar una disminución en la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2 de la LCF y, consecuentemente, una disminución en el monto que integra el FAM.

No aumento de impuestos

En el informe presidencial del año 2015, el Presidente de la República señaló que no propondrá nuevos impuestos ni incrementos a los existentes, razón por la cual es importante advertir que, salvo que la recaudación de las contribuciones sea mayor a la esperada, no es posible asegurar un aumento en la recaudación federal participable en el corto plazo. Dicha situación podría repercutir en el momento que integre y presupueste de momento a momento el FAM conforme a lo señalado en el artículo 39 de la LCF y demás artículos aplicables en dicho ordenamiento legal.

Disminución de la recaudación esperada

La eficiencia en la recaudación de las contribuciones señaladas en la legislación fiscal federal está ligada a circunstancias jurídicas y fácticas, en ocasiones ajenas a la Federación, por lo cual no se puede asegurar que el monto de la recaudación federal participable sea constante durante la vigencia de las Emisiones y, por tanto, tampoco se puede tener la certeza de que el monto de los recursos correspondientes al FAM sea constante o que represente la misma cantidad que el mismo representa a la fecha de publicación del presente Prospecto.

(b) Factores Relacionados con el FAM.

Revocación de afectación de la Aportación FAM

En caso de que los actos mediante los cuales cada Entidad Federativa haya instrumentado la afectación de la Aportación FAM –incluyendo las autorizaciones legislativas que, en su caso, hayan requerido algunas de las Entidades Federativas conforme a su legislación local– sean declarados nulos por la autoridad gubernamental que resulte competente mediante resolución que cause ejecutoria, no es posible asegurar la continuidad en los flujos derivados de la Aportación FAM de la Entidad Federativa de que se trate. Consecuentemente, el Patrimonio del Fideicomiso y la capacidad del Fideicomiso Emisor de cumplir con sus obligaciones, incluyendo el pago de los Certificados Bursátiles, se verían afectados negativamente.

Disminución del Porcentaje del FAM

Conforme al artículo 39 de la LCF vigente a la fecha de publicación del presente Prospecto, el FAM se integra por un monto equivalente al 0.814% (cero punto ocho uno cuatro por ciento) de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2 de la LFC. No obstante lo anterior, no se puede asegurar que durante la vigencia del Fideicomiso la LCF podría ser reformada y/o modificada en un futuro a efecto de disminuir el porcentaje de la recaudación federal participable que corresponde al FAM, en cuyo caso, el Fideicomiso Emisor podría no tener los recursos suficientes para realizar el pago de los Certificados Bursátiles a los Tenedores.

Impugnación de la Aportación FAM por las Entidades Federativas

En cada uno de los Convenios de Colaboración y en las Cartas de Aportación, las Entidades Federativas declararon que cumplieron con todos los requisitos jurídicos necesarios a efecto de transmitir y afectar irrevocablemente la Aportación FAM al Fideicomiso Emisor. No obstante lo anterior, no es posible asegurar que en el futuro las siguientes administraciones de las Entidades Federativas, por cualesquier motivos, impugnen de forma alguna la transmisión y afectación de la Aportación FAM al Fideicomiso Emisor.

Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

De conformidad con lo establecido en la LCF, las Entidades Federativas han celebrado convenios de coordinación fiscal con el Gobierno Federal por virtud de los cuales se han adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Con motivo de la celebración de dichos convenios, las Entidades Federativas participan de la recaudación federal participable y reciben ciertas aportaciones federales, como lo es el FAM.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LCF, las Entidades Federativas, con la autorización de sus respectivas legislaturas locales, pueden dar por terminados los convenios de coordinación fiscal. En caso de que alguna o algunas Entidades Federativas decidieran dar por terminados sus respectivos convenios de coordinación fiscal (en los términos previstos en la LCF), y,

consecuentemente, dejaran de formar parte del Sistema de Coordinación Fiscal, el Fideicomiso Emisor dejaría de percibir las Aportaciones del FAM cedidos por dicha o dichas Entidades Federativas. En caso de actualizarse este supuesto, el Fideicomiso Emisor no contaría con los recursos necesarios para realizar los pagos derivados de los Certificados Bursátiles, así como el resto de las obligaciones a su cargo en términos de los Documentos de la Operación.

Única Fuente de Pago

El derecho a recibir los ingresos y los ingresos derivados de la Aportación FAM que cada una de las Entidades Federativas han cedido y aportado al Fideicomiso Emisor constituyen la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles, por lo que el pago a los Tenedores de los Certificados depende única y exclusivamente de los flujos provenientes del FAM que reciba el Fideicomiso Emisor.

El patrimonio del Fideicomiso será utilizado para liquidar todas las emisiones realizadas al amparo del mismo así como aquellos Créditos contratados por éste

Existe la posibilidad de que durante la vigencia de las Emisiones, en algún momento, se encuentren vigentes tanto los Certificados Bursátiles como los Créditos que, en su caso, el Fiduciario contrate. Al ser el derecho a recibir los ingresos y los ingresos derivados de la Aportación FAM que cada una de las Entidades Federativas han cedido y aportado al Fideicomiso Emisor la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles y de los Créditos, no se puede asegurar de forma alguna que los recursos que integren de tiempo en tiempo el Patrimonio del Fideicomiso serán suficientes para efectuar de manera completa y/u oportuna dichos Financiamientos. En este caso, tanto los Tenedores de los Certificados como los Acreditantes correrían con el riesgo de incumplimiento de pago, debido a que los Certificados Bursátiles y los Créditos tienen la misma prioridad de pago.

El FAM en el Presupuesto de Egresos

El artículo 39 de la LCF establece que el FAM se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 0.814% (cero punto ocho uno cuatro) de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2 de la LFC. A su vez, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presupuesto de Egresos de la Federación deberá de ser aprobado por la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de septiembre de cada ejercicio fiscal, mismo que deberá de considerar el monto que le corresponderá al FAM en cada ejercicio. No obstante lo anterior, no es posible asegurar que durante la vigencia de las Emisiones y del Fideicomiso se apruebe el Presupuesto de Egresos de la Federación en los tiempos marcados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o que, de aprobarse, se incluya una partida con recursos suficientes, y, consecuentemente, el FAM de cada ejercicio fiscal se encuentre debidamente integrado en tiempo y forma, situación que podría afectar la entrega al Fideicomiso Emisor de los recursos que en cada año correspondan a la Aportación FAM.

Desaparición del FAM o cambio en su destino

El FAM se encuentra integrado de conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracción V, 39, 40 y 41 de la LCF y está constituido anualmente por los recursos que representen el 0.814% (cero punto ochocientos catorce por ciento) de la recaudación federal participable a la que se refiere el artículo 2 de la LCF, los cuales (i) son distribuidos entre las Entidades Federativas mediante las asignaciones y reglas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y (ii) son destinados por cada una de las Entidades Federativas [a] en un 46% (cuarenta y seis por ciento) al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimenticios y asistencia social a través de instituciones públicas; y [b] en un 54%

(cincuenta y cuatro por ciento) a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad de universitaria.

Tomando en cuenta que el FAM tiene su origen en la LCF, no puede asegurarse que el Congreso de la Unión se abstenga durante la vigencia del Fideicomiso de modificar y/o reformar la LCF y, consecuentemente, opte por (i) sustituir o eliminar la existencia del FAM; o (ii) alterar los fines del FAM; situaciones que implicarían que el Fideicomiso Emisor dejara de percibir los recursos derivados de la Aportación FAM y que, consecuentemente, se elevaría el riesgo de incumplimiento en el pago a favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Inembargabilidad de los Bienes de las Entidades Federativas

Si bien no existe en contra de las Entidades Federativas y del Gobierno Federal obligación de pago alguna, directa o contingente, respecto de los Certificados Bursátiles, y en consecuencia no podría ejercerse acción de cobro por vía judicial en contra de éstos, conforme a la normatividad aplicable, los bienes de dominio público y privado de las Entidades Federativas son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio, mientras no cambien su situación jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión, definitiva o provisional.

- (c) Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles, el Fideicomiso Emisor y los Documentos de la Operación.

Ausencia de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Al ser el derecho a recibir los ingresos y los ingresos derivados de la Aportación FAM que cada una de las Entidades Federativas han cedido y aportado al Fideicomiso Emisor la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles, y no existir obligación de pago alguna, ya sea directa o contingente, a cargo del Gobierno Federal y de los Gobiernos de cada una de las Entidades Federativas en términos de lo establecido en los Documentos de la Operación, las obligaciones que el Fiduciario contraiga al amparo de los Certificados Bursátiles no serán inscritas de forma alguna en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Activos Limitados del Fideicomiso

El Fideicomiso no tendrá activos o recursos distintos a los que constituyen el Patrimonio del Fideicomiso, ni tendrá acceso a otros fondos para cubrir el pago de intereses o reembolsos de valor nominal a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. En ese sentido, existe el riesgo para los Tenedores que de llegarse a presentar un deterioro en los flujos provenientes de la Aportación FAM, el Fideicomiso no podría hacer uso de otros recursos para hacer frente a sus obligaciones.

Las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles no constituyen deuda pública

Tomando en consideración lo establecido en (i) el Contrato Fideicomiso; (ii) las Cartas de Aportación suscritas por cada una de las Entidades Federativas; (iii) las declaraciones efectuadas por cada una de las Entidades Federativas y contenidas en las Cartas de Aportación; (iv) los fundamentos legales invocados por cada una de las Entidades Federativas dentro de las declaraciones a su cargo incluidas en las Cartas de Aportación; y (v) todos y cada uno de los documentos adjuntos a las Cartas de Aportación; es de advertirse que las Entidades Federativas únicamente tienen a su cargo, en términos generales, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- [a] ceder, afectar y aportar irrevocablemente de la Aportación FAM (así como cualquier otro fondo o aportación que en términos de las disposiciones aplicables, sustituya al FAM y/o lo complemente de tiempo en tiempo);
- [b] reconocer que la entrega de los recursos que le corresponden de la Aportación FAM implica la recepción anticipada de los mismos, así como su derecho a percibirlos durante los 25 (veinticinco) años siguientes a la fecha de firma de los Convenio de Colaboración;
- [c] llevar a cabo, en caso de ser necesario, todas las acciones requeridas a efecto de que las autoridades correspondientes acepten los términos, condiciones y beneficios establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso de Distribución, los Convenios de Colaboración y las Cartas de Aportación, así como los demás documentos relacionados con las operaciones descritas en los mismos;
- [d] liberar de cualquier responsabilidad en la que puedan incurrir el Fideicomitente y el Fiduciario en relación con el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso y, además (Y) a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fideicomitente, al Fiduciario, a los Fideicomisarios, sus accionistas, consejeros, empleados, apoderados, delegados fiduciarios, asesores legales, auditores y demás asesores, así como a cada uno de los miembros del Comité para la Potenciación, en caso de cualquier reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, acción o sentencia que fueren presentadas, o dictadas por cualquier persona o autoridad en contra ya sea del Fideicomitente, o del Fiduciario, o los Fideicomisarios y en su caso de sus accionistas, consejeros, empleados, apoderados, delegados fiduciarios, asesores legales, auditores, y demás asesores, así como cada uno de los miembros del Comité para la Potenciación; y (Z) a rembolsar al Fideicomitente, al Fiduciario, a los Fideicomisarios y, en su caso, a sus accionistas, consejeros, empleados, apoderados, delegados fiduciarios, asesores legales, auditores, y demás asesores, y a cada uno de los miembros del Comité para la Potenciación, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier tipo (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales, razonables y debidamente documentados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, acción o sentencia que fueren presentadas, o dictadas por cualquier persona o autoridad en contra ya sea del Fideicomitente, o del Fiduciario, o de los Fideicomisarios, y en su caso de sus accionistas, consejeros, empleados, apoderados, delegados fiduciarios, asesores legales, auditores, y demás asesores, así como a cada uno de los miembros del Comité para la Potenciación; y
- [e] reconocer que el Fiduciario será la única persona legitimada para solicitar, exigir, recibir, utilizar y disponer del Patrimonio del Fideicomiso y que las Entidades Federativas sólo estarán facultadas a recibir los Recursos de la Monetización FAM conforme a lo establecido en el Fideicomiso y en el Fideicomiso de Distribución.

Derivado de lo anterior, se desprende que los Certificados Bursátiles materia del Programa no constituyen deuda pública puesto que ninguna de las Entidades Federativas tienen a su cargo obligaciones de pago, ya sea directas o contingentes, relacionadas con el Programa, los Certificados Bursátiles y el resto de los financiamientos a los que hace referencia el Contrato de Fideicomiso. Además, las Entidades Federativas no serán ni serán responsables, bajo ninguna circunstancia, de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

Riesgos por Movimientos en las Tasas de Interés

Las tasas de interés en México han sido altamente volátiles en los últimos años. México ha tenido y podría seguir teniendo tasas de interés sumamente elevadas en términos tanto reales como nominales. Por lo tanto, la inflación y los movimientos en las tasas de interés podrían causar un efecto negativo en el patrimonio del Fideicomiso Emisor. El Fiduciario no podrá celebrar operaciones derivadas para limitar su exposición a movimientos en las tasas de interés.

Demoras en la Recepción de Aportaciones Federales que integran el FAM

La LCF establece que, en general, las aportaciones federales que integran el FAM deben de ser entregadas en los términos que determine la SEP. Asimismo, dentro de los Convenios de Colaboración, la Secretaría se ha obligado frente a las Entidades Federativas, previa cesión e instrucción irrevocables de éstas, el entregar al Fiduciario del Fideicomiso Emisor los recursos del FAM de manera mensual y en montos iguales por cada mes, tomando en cuenta los porcentajes de afectación del FAM que integran la Aportación FAM. En este sentido, las transferencias de fondos del FAM y de la Aportación FAM del Gobierno Federal a las Entidades Federativas se realizan por medio de una institución de crédito. Una demora en la realización de las transferencias mencionadas por parte del Gobierno Federal o de cualquiera de las instituciones de crédito que intervengan, ya sea por dificultades técnicas u otras causas, podría afectar el flujo de los recursos que integran el FAM y la apuración hacia el Fideicomiso. No puede asegurarse que no existirán demoras en el futuro que afecten las transferencias de la Aportación FAM al Fideicomiso.

El Fideicomiso se constituyó recientemente y no cuenta con antecedentes operativos.

El Fideicomiso Emisor no tiene antecedentes operativos. Con anterioridad a la reciente reforma a la LCF, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013, no era posible destinar los recursos que integran el FAM a mecanismos financieros, como lo es el Fideicomiso, para potencializar dichos recursos. La cesión y afectación de la Aportación FAM, constituye la primera vez que los recursos del FAM se utilizarán como fuente de pago de financiamientos, incluidos los Certificados Bursátiles.

Insuficiencia del Patrimonio del Fideicomiso Emisor

Considerando que el Fideicomiso es un vehículo especialmente creado para efectos de la Emisión de los Certificados Bursátiles y, en su caso, para la contratación de los Contratos de Crédito, el Patrimonio del Fideicomiso se encuentra conformado principalmente por el derecho a recibir los ingresos y los ingresos derivados de la Aportación FAM que cada una de las Entidades Federativas ha cedido y aportado al Fideicomiso Emisor. Es posible que al momento en el que se deba realizar el pago de las obligaciones a cargo del Fideicomiso Emisor derivadas de los Certificados y/o de los Contratos de Crédito, el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para cubrir las obligaciones mencionadas. Para efectos de ejercer sus derechos de cobro, los Tenedores de los Certificados Bursátiles y/o los Acreditantes sólo podrán dirigirse contra el Patrimonio del Fideicomiso para el pago de los adeudos a su favor en los términos previstos en los Documentos de la Operación.

El Fideicomiso Emisor no es un Fideicomiso de Garantía

El Fideicomiso es una figura jurídica mediante la cual los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, los Acreditantes de los Contratos de Crédito, en calidad de Fideicomisarios, adquieren el derecho a recibir el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y/o de los Crédito con los recursos provenientes de la Aportación FAM que las Entidades Federativas hayan

cedido y afectado al Fideicomiso y con los demás recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Al tratarse de un fideicomiso de administración y de emisión de certificados bursátiles, y no de un fideicomiso de garantía, la recuperación de la inversión de los Tenedores en los Certificados Bursátiles y, en su caso, de los Acreditantes de los Contratos de Crédito, está sujeta a que el Fiduciario reciba fondos suficientes derivados de la Aportación FAM, sin que exista la posibilidad de que el Fiduciario ejecute o liquide garantía alguna en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

En caso de que los recursos derivados de la Aportación FAM, resulten inferiores a los razonablemente previstos, los flujos del Fideicomiso se verían afectados negativamente, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles.

Ausencia de Comité Técnico en el Fideicomiso

El Fideicomiso Emisor no cuenta con un Comité Técnico. Todas las instrucciones que recibe el Emisor para llevar a cabo cualesquiera actos relacionados con el Programa y las Emisiones son emitidas por la Secretaria, misma que atiende ciertas resoluciones adoptadas por un órgano colegiado denominado Comité para la Potenciación, mismo que ha sido constituido en términos de los Convenios de Colaboración.

Ausencia de Administrador

Los Documentos de la Operación no contemplan la participación de ningún tipo de administrador, distinto del Fiduciario, para administrar el Patrimonio del Fideicomiso. Al efecto, el Fiduciario es el único encargado de administrar el Patrimonio del Fideicomiso y dicho actuar se encuentra sujeta única y exclusivamente a las previsiones contenidas en los Documentos de la Operación y las instrucciones que reciba de aquellas partes que en términos de dichos documentos tenga derecho a efectuar tales instrucciones.

El Comité para la Potenciación está integrado en su totalidad por funcionarios de la SHCP

El Comité para la Potenciación está integrado por 3 (tres) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, mismos que son servidores públicos de la Secretaría. Al efecto, no es posible asegurar que las decisiones que sean emitidas por dicho comité no se vean influenciadas por el hecho de que sus miembros forman parte de la estructura orgánica de la SHCP en perjuicio de los intereses de los inversionistas.

Obligaciones Limitadas de los Participantes

Las Emisiones de los Certificados Bursátiles no han sido garantizadas por ninguna entidad pública o privada, incluyendo al Fideicomitente, el Fiduciario, los Intermediarios Colocadores, el Representante Común, la Secretaría, las Entidades Federativas y al fiduciario del Fideicomiso de Distribución. En consecuencia, ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni la Secretaría, ni las Entidades Federativas, ni el Gobierno Federal, ni el fiduciario del Fideicomiso de Distribución están obligados a realizar pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, con excepción de los pagos que, conforme al Fideicomiso, corresponden al Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Adicionalmente, las entidades participantes no asumen responsabilidad alguna por los niveles de los recursos de la Aportación FAM que efectivamente se presenten a lo largo del tiempo. Tampoco garantizan, directa o indirectamente o de cualquier otra manera las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, ni otorgarán garantías o avales, sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por ellas en

el Fideicomiso. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán acción alguna en contra del Fideicomitente, ni cualquier otra persona distinta del Fiduciario, derivada del Fideicomiso o de los Títulos que representen los Certificados Bursátiles.

Información no auditada

No se han emitido opiniones de auditores independientes para cumplir con los requisitos y características de la operación. Asimismo, no se ha auditado la información histórica de los recursos del FAM.

De la misma manera, por lo reciente de su celebración, a la fecha del presente no ha sido auditada de forma alguna la información financiera del Fideicomiso Emisor.

Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos

Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos y no en Unidades de Inversión. En virtud de lo anterior, los Tenedores tendrán el riesgo de que movimientos al alza en el Índice Nacional de Precios al Consumidor provoquen que el poder adquisitivo de los Pesos que reciban como pago de los Certificados Bursátiles sea sustancialmente inferior al poder adquisitivo de los Pesos que pagaron por dichos Certificados Bursátiles en la fecha de vencimiento de los Certificados. Lo anterior podría significar una pérdida en términos reales en la inversión de los Tenedores.

Mercado Secundario para los Certificados Bursátiles

No existe actualmente un mercado secundario desarrollado para los Certificados Bursátiles. No es posible asegurar que existirá un desarrollo sostenido del mercado secundario para los Certificados Bursátiles. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV. No obstante esto, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para venderlos al precio, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

Incumplimiento de las obligaciones de entrega de información

En caso que el Fiduciario incumpla con las obligaciones de revelación de información establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, el Fideicomiso Emisor podría estar sujeto a diversas sanciones, entre las cuales se encuentran la imposición de multas e incluso la suspensión de la cotización de los Certificados Bursátiles en la BMV. Por lo anterior, un incumplimiento de esta naturaleza podría tener un efecto adverso significativo en los Tenedores.

Impugnaciones

No se puede asegurar que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, ninguna persona en ejercicio de su derecho de acción consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentará acciones o procedimientos judiciales que busquen tener un efecto adverso sobre la afectación de la Aportación FAM al Fideicomiso Emisor o sobre cualesquier otros bienes o derechos que de tiempo en tiempo integren el Patrimonio del Fideicomiso.

Mercado de Deuda en México

El volumen, la liquidez y la profundidad del mercado de deuda en México puede ser un factor que afecte a los inversionistas en certificados bursátiles.

Si el desarrollo del mercado de deuda no es extendido, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían enfrentar dificultades en caso que decidan vender en el mercado secundario dichos Certificados en el futuro. La falta de liquidez también afectaría el diferencial entre los precios de compra y venta, lo que podría ir en detrimento de los inversionistas en los Certificados Bursátiles.

Ausencia de Prima por Pago Anticipado

En caso de pago anticipado de los Certificados Bursátiles y de que en los Documentos de la Emisión correspondiente no se considere una prima por amortización anticipada, los Tenedores deberán asumir la pérdida de la ganancia esperada al vencimiento de los Certificados Bursátiles en cualquier Emisión que realice el Fideicomiso Emisor.

Ausencia de Causas y/o Eventos de vencimiento Anticipado

No obstante que en los Documentos de la Emisión se prevén diversas obligaciones a cargo del Emisor, los Certificados Bursátiles no cuentan ni contarán con causas y/o eventos de vencimiento anticipado y/o aceleración, por el incumplimiento de dichas obligaciones.

Al respecto, considerando que la única fuente de pago son de los Certificados Bursátiles serán los recursos que integren de tiempo en tiempo el Patrimonio del Fideicomiso, en caso de que en el Patrimonio del Fideicomiso no se cuente con recursos suficientes para realizar cualesquier pagos derivados de los Certificados Bursátiles en las fechas previstas en el o los Títulos respectivos, los tenedores no podrán de forma alguna declarar por vencidos de manera anticipada los Certificados Bursátiles y/o acelerar su pago.

Reinversión

En el caso de pago anticipado voluntario de los Certificados Bursátiles (según así se establezca en el Título respectivo), los Tenedores correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado no puedan ser reinvertidos en instrumentos o valores que generen rendimientos equivalentes, iguales o superiores a los generados por los Certificados Bursátiles.

Información Financiera No Auditada

La información financiera relativa al FAM que se incluye en este Prospecto no ha sido revisada o auditada por auditores externos, por lo que la veracidad y suficiencia de dicha información es responsabilidad exclusiva de la SHCP o de la entidad encargada de la elaboración de la información.

Identificación de Flujos de cada Emisión

De acuerdo con el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá abrir y mantener un Fondo de Pago de Principal e Intereses para cada Emisión y separar las cantidades correspondientes al Fondo de Pago de Principal e Intereses de que se trate. En caso que el Fiduciario no sea capaz de identificar correctamente los flujos correspondientes a cada Emisión, se podrían afectar la capacidad de pago de alguna Emisión, ya que el Fiduciario únicamente realizará el pago de cada Emisión con los recursos que se encuentren de tiempo en tiempo en el Fondo de Pago de Principal e Intereses correspondiente.

(d) Otros factores

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro del FAM. Estas declaraciones aparecen en ciertas partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales de la SHCP con respecto a los planes futuros. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía, implican riesgos e incertidumbres y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en las mismas por distintos factores. Se advierte a los posibles inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto y no implican certeza respecto de su materialización futura.

1.4. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, no cuenta con valores inscritos en el RNV.

1.5. Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados en el RNV y de listado ante la propia BMV. Entre estos documentos se encuentra la solicitud y el instrumento constitutivo del Fideicomiso Emisor. Esta información se encuentra disponible al público en la CNBV y en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México D.F.

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en las Emisiones mediante escrito dirigido al Director General de Banca de Inversión de la SHCP, Jesús Ramiro del Valle Rodríguez, teléfono 36881444, correo electrónico jesus_delvalle@hacienda.gob.mx

El presente Prospecto podrá consultarse en Internet en la siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, así como en el portal de Internet del Fiduciario del Fideicomiso Emisor en la siguiente dirección: www.invex.com.

II. EL PROGRAMA

2.1. Características del Programa

(a) Fiduciario Emisor

Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

(b) Acto Constitutivo

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios 2595, de fecha 16 de octubre de 2015, celebrado entre el Fiduciario y el Fideicomitente; según el mismo fue modificado mediante Convenio Modificatorio de fecha 5 de noviembre de 2015.

(c) Fideicomitente del Fideicomiso Emisor

Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, S.A. de C.V., única y exclusivamente respecto de la Aportación Inicial.

(d) Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor

Fideicomisarios en Primer Lugar: (i) los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos, representados por el Representante Común; y (ii) los Acreditantes que celebren con el Fiduciario un Contrato de Crédito y hasta por el monto de los adeudos derivados de los Documentos del Crédito.

Fideicomisario en Segundo Lugar: Significa Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Distribución.

(e) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(f) Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará por:

- (i) La Aportación Inicial, misma que será aplicada conforme a lo establecido en la Cláusula 10 del Contrato de Fideicomiso;
- (ii) La Aportación FAM, misma que se entenderá cedida al Fiduciario irrevocablemente desde la entrega, al Fiduciario, de las Cartas de Aportación, junto con las estipulaciones establecidas en los Convenios de Colaboración por instrucciones de las Entidades Federativas;
- (iii) Los Recursos Derivados de las Emisiones;
- (iv) Los Recursos Derivados de los Créditos;
- (v) Todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente se afecten al Fideicomiso;
- (vi) Las demás cantidades y derechos que, actualmente o en el futuro, sea titular el

Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa; y

- (vii) Cualquier ingreso o recurso de cualquier clase que se obtenga, así como las cantidades derivadas de lo anterior, incluyendo sin limitar: [a] los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles, en tanto no se apliquen al cumplimiento de los fines del Fideicomiso; y [b] los productos y cualesquier otros rendimientos (tales como los rendimientos financieros) derivados de los bienes a que se refieren los incisos anteriores.

(g) Fines del Fideicomiso Emisor

Los principales fines del Fideicomiso son:

- (i) La realización de Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a lo establecido en la Cláusula 6 del Contrato de Fideicomiso;
- (ii) La inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles que se emitan, su listado en la BMV y, en su caso, la realización de ofertas públicas o privadas de dichos Certificados Bursátiles, según sea aplicable;
- (iii) La instrumentación y ejecución de todos aquellos actos jurídico necesarios para el establecimiento del Programa;
- (iv) La celebración de los Documentos del Crédito, conforme a lo establecido en la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso;
- (v) Aportar los Recursos Netos Derivados de las Emisiones en términos de lo establecido en la Cláusula 6.7 del Contrato de Fideicomiso al Fideicomiso de Distribución, con el objetivo de que el Fideicomiso de Distribución distribuya entre las Entidades Federativas, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas, según corresponda en términos de la normatividad aplicable y los Convenios de Colaboración, dichos recursos en los montos que resulten de aplicar la Mecánica de Distribución y, en consecuencia, dichas Entidades Federativas estén en posibilidades de desarrollar y concluir la construcción de los Proyectos de la INFE en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y cada uno de los Convenios de Colaboración que suscriban las Entidades Federativas;
- (vi) Aportar los Recursos Netos Derivados de los Créditos al Fideicomiso de Distribución, en cada Fecha de Aportación, según lo instruya el fiduciario del Fideicomiso de Distribución, previas instrucciones que por escrito reciba del Instituto, mediante la entrega de una Instrucción de Aportación en términos de lo establecido en las Cláusulas 6.7 y 7.6 del Contrato de Fideicomiso; lo anterior, con el objetivo de que el Fideicomiso de Distribución distribuya entre las Entidades Federativas, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas, según corresponda en términos de la normatividad aplicable y los Convenios de Colaboración, dichos recursos en los montos que resulten de aplicar la Mecánica de Distribución y, en consecuencia, dichas Entidades Federativas estén en posibilidades de desarrollar y concluir la construcción de los Proyectos de la INFE en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y cada uno de los Convenios de Colaboración que suscriban las Entidades Federativas;

- (vii) Recibir por parte de la Secretaría los recursos derivados de la Aportación FAM a efecto de que éstos sean utilizados en la forma establecida en el Contrato de Fideicomiso;
 - (viii) Transferir al Fideicomiso de Distribución de tiempo en tiempo los Recursos Remanentes del FAM, conforme a lo señalado en la Cláusula 8.2 (c) del Contrato de Fideicomiso;
 - (ix) En general, recibir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso;
 - (x) Invertir los recursos disponibles en las cuentas y/o Fondos de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso;
 - (xi) Distribuir o utilizar los recursos disponibles en la Cuenta Maestra y en los Fondos según se establece en el Contrato de Fideicomiso y realizar los pagos previstos en los Documentos de la Operación;
 - (xii) Abrir y mantener las cuentas necesarias para la adecuada administración de los recursos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso; y
 - (xiii) Constituir el Fideicomiso de Distribución conforme a la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso, así como utilizar parte de la Aportación Inicial como aportación inicial del Fideicomiso de Distribución.
- (h) Monto Total Autorizado del Programa
- Hasta \$50,000'000,000.00 (Cincuenta Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).
- (i) Vigencia del Programa
- 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización expedido por la CNBV.
- (j) Valor Nominal de los Certificados
- Será determinado para cada Emisión; *en el entendido* que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
- (k) Plazo de Vigencia de cada Emisión
- Será determinado para cada Emisión en el Título, Aviso de Oferta, Aviso de Colocación DICI y Suplemento correspondiente, en el entendido de que (i) no podrá ser inferior a 1 (un) año ni superior a 25 (veinticinco) años contados a partir de la fecha de la emisión respectiva; y (ii) ninguna emisión vencerá después del 31 de diciembre de 2040, por lo que si se realiza una emisión durante el año 2016, su vigencia será de 24 años como máximo, y así sucesivamente.
- (l) Derechos que Confieren a los Tenedores
- Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario al amparo de dichos Certificados; *en el entendido* que dicho derecho estará limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(m) Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, Aviso de Oferta, Aviso de Colocación, DICI y en el Suplemento correspondiente.

(n) Vencimiento Anticipado

Las emisiones de Certificados Bursátiles a realizarse al amparo del Programa podrán contar con disposiciones relativas a su vencimiento anticipado. Cada emisión podrá contar con eventos de vencimiento anticipado y eventos de incumplimiento, cuyos supuestos, efectos de prelación se establecerán en el Título, Aviso de Oferta, Aviso de Colocación, DICI y en el Suplemento correspondiente.

(o) Tasa de interés

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título, Aviso de Oferta, Aviso de Colocación, DICI y en el Suplemento correspondiente.

(p) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El pago del principal y de los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se realizará a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título, Aviso de Oferta, Aviso de Colocación, DICI y en el Suplemento correspondiente. El último pago se efectuará en la última Fecha de Pago, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia que al efecto emitida por el Indeval, según corresponda.

(q) Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

(r) Vehículo de Pago y Liquidación

El Fideicomiso Emisor, como emisor de los Certificados Bursátiles y en todo momento con cargo a los recursos que de tiempo en tiempo reciba derivados de la Aportación FAM que las Entidades Federativas cedan y aporten al Fideicomiso Emisor, será el vehículo por virtud del cual se realizarán los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(s) Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(t) Intermediarios Colocadores

Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

(u) Representante Común

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

(v) Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales mexicanas cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(w) Posibles Mecanismos de Colocación

Con base a mejores esfuerzos, método tradicional de recepción de órdenes para la compra de los Certificados Bursátiles (“Cierre del Libro Tradicional”) o a través de un proceso de subasta.

(x) Régimen Fiscal Aplicable

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de cada Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán a lo dispuesto en los artículos 133, 134, 135, 136 y demás aplicables, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 18, fracción IX y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En el caso de los intereses generados a favor de los residentes en el extranjero, el impuesto será retenido conforme a los artículos 153 y 166 de dicha Ley y otras disposiciones aplicables así como en los términos de los Convenios para Evitar la Doble Imposición Fiscal que México haya celebrado con los gobiernos de los países de los beneficiarios efectivos de los intereses de que se trate. En caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publique reformas o adiciones la Ley del Impuesto sobre la Renta y que las mismas afecten el régimen fiscal del Tenedor, el mismo deberá ajustarse a dichas reformas.

La tasa de retención de ISR aplicable en la fecha del presente Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 133, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la Emisión.

Los inversionistas, previo a la inversión en los Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de los Certificados Bursátiles no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

(y) Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto, la inscripción preventiva y la oferta pública de los Certificados Bursátiles fueron autorizados por la CNBV mediante oficio número 153/6030/2015 de fecha 2 de diciembre de 2015. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

(z) Suplemento

Las características de cada Emisión de los Certificados Bursátiles, tales como el monto de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), así como la periodicidad de pago de intereses, amortizaciones, fecha y lugar de pago, entre otras, estarán contenidas en el Suplemento respectivo.

(aa) Título

Una copia del Título que documente cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa será incluida en el Suplemento correspondiente.

(bb) Aumento en el Número de Certificados Emitidos al Amparo de cada Emisión Realizada Conforme al Programa

Sujetándose a las disposiciones aplicables y en la Instrucción de Emisión y en el Título, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6.5 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de una Emisión (los “**Certificados Bursátiles Adicionales**”). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento, incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal y clave de pizarra a los previstos para los Certificados Bursátiles de la Emisión inicial (los “**Certificados Bursátiles Originales**”) y formarán parte de la misma Emisión. En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a los términos y condiciones que se establezcan en el Título respectivo.

El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de cada Emisión, sumado al monto de las Emisiones al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

(cc) Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana.

2.2. Destino de los Fondos

Los Recursos Derivados de las Emisiones, sujeto a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso, podrán ser destinados a (i) en su caso, el pago de todas las cantidades adeudadas por el Fiduciario a cada uno de los Acreditantes al amparo de cada uno de los Documentos del Crédito que hubiere celebrado con anterioridad a la fecha en que se realice cada Emisión, por concepto de principal, intereses y demás accesorios financieros; o (ii) a su distribución al Fideicomiso de Distribución a fin de que éste, por conducto de su fiduciario, cuente con recursos suficientes para distribuirlos entre las Entidades Federativas y así éstas se encuentren en posibilidades de ejecutar cada uno de los Proyectos de la INFE, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas, lo anterior conforme a lo que se indique en el Suplemento correspondiente.

Por su parte, los Recursos Netos Derivados del Crédito, sujeto a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso, serán entregados al fiduciario del Fideicomiso de Distribución con el objetivo de que este último distribuya dichas cantidades entre las Entidades Federativas en los montos que se determinen en términos de la Mecánica de Distribución, a fin de que éstas, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas, según corresponda en términos de la normatividad vigente y/o los Documentos de la Operación, lleven a cabo, con los recursos que reciban, la ejecución de los Proyectos de la INFE (*Véase Anexo J “Relación de Proyectos de la INFE” del Contrato de Fideicomiso*).

Para mayor información respecto de la Mecánica de Distribución, favor de remitirse al subinciso (iv) del inciso (c) “*Contratos y Acuerdos*” de la Sección 3.2 “*Patrimonio del Fideicomiso*” del presente Prospecto.

2.3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer., como intermediarios colocadores. Los Intermediarios Colocadores ofrecerán los Certificados Bursátiles de la Emisión correspondiente, que se emitan al amparo del Programa, bajo la modalidad de mejores esfuerzos.

En cuanto a su distribución, a través de los Intermediarios Colocadores, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializada de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial y participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles el Emisor espera junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Los Intermediarios Colocadores, con autorización de la Secretaría (conjunta o individualmente, por escrito y por conducto del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Jefe de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y el Jefe de la Unidad de Banca de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por los Convenios de Coordinación), podrán suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles serán ofrecidos mediante la modalidad que se determinen en el suplemento correspondiente y las posturas que se reciban con motivo de su colocación serán concentradas por el Intermediario Colocador que se indique en el Suplemento respectivo.

La colocación de los Certificados Bursátiles relativos a una Emisión en particular, podrá realizarse a través del método tradicional de recepción de órdenes para la compra de los Certificados Bursátiles (“Cierre del Libro Tradicional”) o a través de un proceso de subasta; *en el entendido* que los Certificados se podrán colocar a tasa única o a precios diferenciados. El mecanismo de determinación de tasa y el proceso de subasta, en su caso, se darán a conocer en el Suplemento de la Emisión correspondiente.

Hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Emisor o los Intermediarios Colocadores en la fracción XIX del Artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores no adquirirán Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

2.4. Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el presente Programa son los siguientes:

Descripción del Gasto	Monto del Gasto
Estudio y Trámite CNBV...	\$19,797.00 (Diecinueve Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos 00/100 M.N. Pesos 00/100 M.N.)
Estudio y Trámite BMV ⁽¹⁾ ..	\$19,751.16 (Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Un Pesos 16/100 M.N.)
Fiduciario:	
Aceptación de cargo ⁽¹⁾	\$116,000.00 (Ciento Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.)
Administración Anual ⁽¹⁾	\$464,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)
Asesores Legales ⁽¹⁾	\$8'874,000.00 (Ocho Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)
Gastos Notariales ⁽¹⁾	\$3'418,497.96 (Tres Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Pesos 96/100 M.N.)
Total	\$12'912,046.12 (Doce Millones Novecientos Doce Mil Cuarenta y Seis Pesos 12/100 M.N.)

(1) Incluye el impuesto al valor agregado

Los gastos relacionados con el Programa serán cubiertos con los recursos de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa.

Los gastos de cada Emisión realizada al amparo del Programa se desglosarán en el Suplemento correspondiente.

2.5. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá entre otros, las siguientes obligaciones, derechos y facultades, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables:

- (i) Suscribir cada Título, habiendo verificado se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) El Representante Común estará obligado a velar por los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, para lo cual deberá revisar la información que le hubiere entregado el Fiduciario, el Fideicomitente y demás personas que sean Parte, exceptuando los Acreditantes, respecto de sus obligaciones (excepto de sus obligaciones de índole fiscal) relacionadas con la emisión y pago de los Certificados Bursátiles contenidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título, otros contratos y demás documentos que sirvan como base para la emisión de los Certificados Bursátiles y/o en los cuales el Representante Común sea parte o de los cuales tenga conocimiento. Igualmente el Representante Común revisará el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso y demás aspectos relacionados con los Certificados Bursátiles.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, a sus auditores externos, asesores legales, a cualquier participante de la Emisión o a cualesquier otros terceros que tengan injerencia con los Certificados Bursátiles o con la operación y Patrimonio del Fideicomiso, cualquier información que considere necesaria. En ese sentido el Fiduciario y cualquier otro participante o tercero de que se trate tendrá la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información y en los plazos en que este último razonablemente le requiera, incluyendo sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise. Asimismo, el Fiduciario deberá acordar con sus auditores externos, asesores legales o cualesquier otros terceros que tengan injerencia con los Certificados Bursátiles o con la operación y Patrimonio del Fideicomiso, que proporcionen al Representante Común la información que éste les solicite conforme a lo aquí señalado.

Lo anterior en el entendido que, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados, podrá hacer del conocimiento del público inversionista dicha situación, a través de los medios que estime convenientes, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna establecida en el Contrato de Fideicomiso y/o en el resto de los Documentos de la Emisión, y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario como de los demás terceros relacionados tanto con los Certificados Bursátiles o con la operación del Patrimonio del Fideicomiso.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, las Partes reconocen que el Representante Común tendrá el derecho de contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos que anteceden o establecidas en la legislación aplicable, sin previa autorización por parte de la asamblea de Tenedores. En el entendido de que la contratación de terceros especialistas es para dar cumplimiento a las obligaciones de revisión del Representante Común materia del Contrato de Fideicomiso. El Representante

Común podrá confiar en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, sin responsabilidad alguna por parte del Representante Común. Cualquier resultado del análisis de los terceros especialistas se hará saber a las partes interesadas y en su caso a los tenedores de los Certificados Bursátiles. Al respecto, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones. En el entendido que de no existir los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

No obstante lo anterior, en el caso de que el Representante Común subcontrate a algún tercero para el cumplimiento de sus obligaciones de vigilancia o revisión materia del presente inciso, éste seguirá siendo responsable frente a los Tenedores, terceros y la propia Comisión, por el debido desarrollo de sus funciones. En ese sentido, únicamente cuando la Asamblea General de Tenedores sea quien instruya al Representante Común la subcontratación de terceros para la realización de dichas obligaciones, éste quedará eximido de responsabilidad.

El Representante Común podrá realizar cualesquiera visitas o revisiones que resulten necesarias o convenientes al fiduciario y demás personas que suscriban tales documentos y presten servicios a la Fiduciario en relación con los Certificados Bursátiles, siempre y cuando: [a] notifique a tales personas que realizará dichas y/o revisiones con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda efectuar las; y [b] tales visitas y revisiones se verifiquen en días y horas hábiles.

- (iii) Verificar los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (iv) Vigilar el cumplimiento del destino de los Recursos Derivados de cada Emisión;
- (v) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, para el pago de principal e intereses vencidos y no pagados a estos por el Fiduciario, según sea el caso sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieren;
- (vi) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (vii) Realizar todos los cálculos que correspondan a cada Emisión conforme a lo previsto en el Título respectivo;
- (viii) Determinar, según corresponda conforme a lo previsto en el Título respectivo, los intereses pagaderos;
- (ix) Publicar, en los casos que así corresponda, conforme a lo previsto en el Título respectivo, los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, ya sea 1 (un) Día Hábil anterior a la fecha en que tenga lugar los pagos a que se refiere el presente inciso o en la misma fecha en que tales pagos se verifiquen;
- (x) Informar a la CNBV, la BMV, Ineval y al Fiduciario, según corresponda, en términos del Título respectivo, el monto de los intereses a pagar durante la vigencia de cada Emisión;
- (xi) Actuar frente al Fiduciario como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas conforme a lo previsto en el Título;

- (xii) Ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señale el Título respectivo, la LGTOC, la LMV y las circulares aplicables emitidas por la CNBV, así como lo dispuesto por los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (xiii) Conservar todos los avisos y reportes que el Fiduciario le envíe y mantener los mismos a disposición de los Tenedores;
- (xiv) En su caso, notificar a los Tenedores, a la CNBV y a la BMV acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable;
- (xv) Celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Fiduciario deban de celebrarse;
- (xvi) Revisar, en cualquier momento, el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso;
- (xvii) Solicitar al Fiduciario, cualquier información necesaria para el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
- (xviii) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores, dentro del ámbito de las obligaciones del Representante Común, conforme a lo previsto en el Título.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título respectivo o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común sólo podrá ser sustituido por casas de bolsa o instituciones de crédito por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; *en el entendido* que el Representante Común continuará en el desempeño de su cargo hasta que el nuevo tome posesión del mismo y que siempre será el mismo Representante Común para todas las Emisiones.

2.6. Nombre de Personas con Participación Relevante en el Programa

Institución	Participación
Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, S.A. de C.V.	Fideicomitente
Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero	Fiduciario
Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Intermediario Colocador
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Intermediario Colocador
Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria	Representante Común
Orozco Waters Abogados, S.C.	Asesores Legales Independientes

Ninguna de las personas mencionadas tiene interés económico alguno en la operación descrita en el presente Prospecto.

La persona encargada de relación con inversionistas será el Director General de Banca de Inversión de la SHCP, Jesús Ramiro del Valle Rodríguez, con domicilio en Insurgentes Sur No. 1971, Piso 12, Col. Guadalupe Inn, México D.F. C.P. 01020, teléfono 36881444 correo electrónico jesus_delvalle@hacienda.gob.mx

III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

3.1. Descripción General

De conformidad con los artículos 25, fracción V, 39, 40 y 41 de la LCF, se integra el FAM, el cual, a la fecha, está constituido anualmente por los recursos que representen el 0.814% (cero punto ochocientos catorce por ciento) de la recaudación federal participable a la que se refiere el artículo 2 de la LCF, los cuales (i) son distribuidos entre las Entidades Federativas mediante las asignaciones y reglas establecidas en la LCF; y (ii) son destinados [a] en un 46% (cuarenta y seis por ciento) al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimenticios y asistencia social a través de instituciones públicas; y [b] en un 54% (cincuenta y cuatro por ciento) a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad de universitaria.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la LCF, las cantidades que representen hasta un 25% (veinticinco por ciento) de los recursos que anualmente reciban las Entidades Federativas del FAM (la cantidad mayor entre el año en que se afecten dichas cantidades o al año que corresponda) podrán ser destinados, por las propias Entidades Federativas, para servir como garantía y/o fuente de pago respecto de aquellas obligaciones que se contraigan por virtud de la implementación de mecanismos de potencialización, financiamiento o similares de los recursos que integren el FAM, a fin de que los mismos sean destinados a infraestructura directamente relacionada con los fines del FAM, los cuales son previstos en el artículo 40 de la LCF. El Fideicomiso Emisor es precisamente un mecanismo de financiamiento a que se refiere dicho artículo 52 de la LCF.

Históricamente, (i) el gasto de inversión del FAM se ha distribuido en obras con poco impacto, generando un cambio constante en el destino de tales recursos; y (ii) con anterioridad a la reforma de la LCF, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013, no era posible asignar los recursos que integran el FAM a mecanismos financieros que permitieran agilizar su ejecución y/u obtener montos significativos que permitieran realizar el cumplimiento de los fines del FAM de manera eficiente.

Las Entidades Federativas, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, mientras se encuentren vigentes los Certificados Bursátiles y/o los Contratos de Crédito, según corresponda, monetizarán ciertos recursos presentes y futuros del FAM y recibirán anticipadamente el valor presente de dichos montos, a cambio de no obtener parte de los recursos futuros derivados de la Aportación FAM, durante los siguientes 25 (veinticinco) años contados a partir de la fecha en que suscriban una Carta Aportación, y con ello destinar dichos recursos a la realización de los Proyectos de la INFE.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, las Entidades Federativas aportaron la Aportación FAM al Fideicomiso Emisor. El Fiduciario por su parte, emitirá Certificados Bursátiles, mismos que serán pagados con los recursos derivados de la Aportación FAM, y celebrará Contratos de Crédito, los cuales serán liquidados en su totalidad con los recursos que se obtengan de la emisión de los Certificados Bursátiles y, en su caso, con recursos derivados de la Aportación FAM.

Dentro de los requisitos que han cumplido las Entidades Federativas que de forma voluntaria accedan al esquema señalado, se encuentra la celebración de los Convenios de Colaboración, mismos que establecen las bases para:

- i. Que la Secretaría previa instrucción de las Entidades Federativas, transmitan y entreguen al Fiduciario del Fideicomiso Emisor las cantidades que de tiempo en tiempo integren la

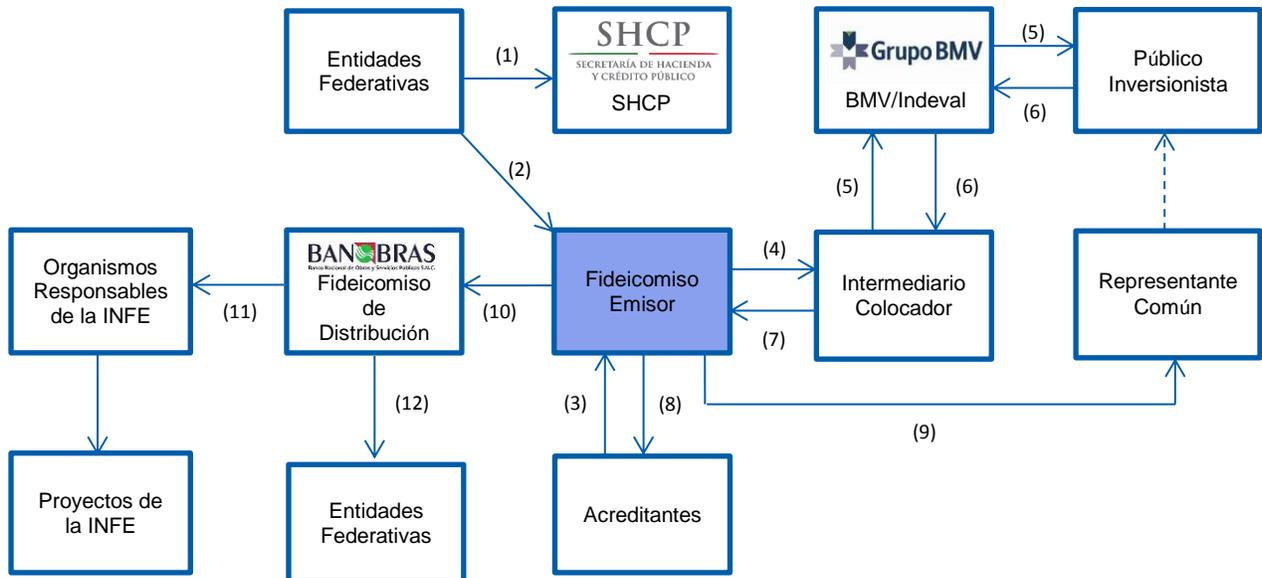
Aportación FAM que le correspondan a cada Entidad Federativa derivadas del FAM (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complemente en lo subsecuente) y durante los 25 (veinticinco) años siguientes a la fecha en que se perfeccione la afectación y transmisión de dicha Aportación FAM en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso;

- ii. Establecer la mecánica mediante la cual el Fiduciario del Fideicomiso Emisor transmitirá y entregará, al Fideicomiso de Distribución, los Recursos de la Monetización FAM en los términos y condiciones establecidos en los Convenios de Colaboración y en los términos que acuerde el Comité para la Potenciación;
- iii. Que el Fideicomiso de Distribución entregue a [a] los Organismos Responsables de la INFE; y/o [b] las Instituciones Educativas, de conformidad con lo que se establezca en los convenios de coordinación que al efecto suscriban las Instituciones Educativas y el Instituto en términos de lo dispuesto por el Anexo B de los Convenios de Colaboración, los montos de distribución que al efecto se determinaron en los Convenios de Colaboración y en el Fideicomiso de Distribución;
- iv. Se establezca la mecánica a través de la cual el Fiduciario del Fideicomiso Emisor transferirá, al Fideicomiso de Distribución, los Recursos Remanentes del FAM, para que el fiduciario del Fideicomiso de Distribución los entregue, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, a las Entidades Federativas a través de sus tesorerías u organismos o entidades análogas por los montos de distribución que al efecto se determinaron en los Convenios de Colaboración y en el Fideicomiso de Distribución; y
- v. Que las Entidades Federativas, tomando en cuenta la propuesta inicial presentada por la SEP y el Instituto, definan los Proyectos de la INFE a ser ejecutados con los Recursos de la Monetización FAM, así como los términos y condiciones por virtud de los cuales los Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas, según corresponda [a] ejecutarán los Proyectos de la INFE; y [b] reportarán la ejecución y conclusión de los Proyectos de la INFE. Al efecto, las Entidad Federativa consintieron expresamente la aplicación de la mecánica de distribución prevista en el Anexo E del Fideicomiso de Distribución y que obra como Anexo C de los Convenios de Colaboración, durante toda la vigencia de los Convenios de Colaboración, en términos de los mismos y del Fideicomiso de Distribución.

El Fideicomiso Emisor emitirá Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$50,000'000,000.00 (Cincuenta Mil Millones de Pesos 00/100 M.N. de Pesos 00/100 M.N.).

Las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles corresponden al Fiduciario como fiduciario del Fideicomiso Emisor como entidad, mecanismo o vehículo que los emite y no al Gobierno Federal ni a cualquiera de las Entidades Federativas.

A continuación se muestra de forma gráfica la estructura de la operación:



A continuación se explica cada numeral del diagrama anterior:

1. Cada una de las Entidades Federativas ha celebrado con (i) el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, (ii) la SEP, (iii) el Instituto, y (iv) su respectivo Organismo Responsable de la INFE, los Convenios de Colaboración; por virtud de los cuales cada una de las Entidades Federativas se obligó a ceder al Fideicomiso Emisor la Aportación FAM que le corresponde a dicha Entidad, sujeto a los términos y condiciones previstos en los Convenios de Colaboración y en el resto de los Documentos de la Operación.
2. Conforme a lo previsto en los Convenios de Colaboración, en las Cartas de Aportación y en las Notificaciones de Aportación FAM, las Entidades Federativas han cedido y transferido al Fiduciario, de manera irrevocable, los ingresos y el derecho a percibir los ingresos presentes y futuros derivados de la Aportación FAM. Consecuentemente, la SHCP entregará durante la vigencia del Fideicomiso Emisor de manera directa los recursos de la Aportación FAM que de momento a momento le corresponda recibir a cada Entidad Federativa con cargo al FAM durante la vigencia del Fideicomiso.
3. A fin de que el Fideicomiso de Distribución cuente con recursos suficientes para distribuirlos entre las Entidades Federativas y así éstas se encuentren en posibilidades de ejecutar cada uno de los Proyectos de la INFE, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas, el Fiduciario podrá celebrar los Documentos del Crédito para los mismos fines, conforme a las Instrucciones de Celebración de Crédito que dicho Fiduciario reciba de la Secretaría (conjunta o individualmente, por conducto del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y el titular de la Unidad de Banca de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por los Convenios de Coordinación) en los términos del Contrato de Fideicomiso.
4. El Fideicomiso Emisor realizará una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles, cuyos Títulos serán entregados a los Intermediarios Colocadores para su posterior Colocación entre el público inversionista. Al efecto los recursos que se obtengan de las Emisiones de Certificados Bursátiles serán destinados a (i) el pago de los recursos que se hayan

obtenido de tiempo en tiempo con motivo de la celebración de los Contratos de Crédito; y (ii) a fin de que el Fideicomiso de Distribución cuente con recursos suficientes para distribuirlos entre las Entidades Federativas y así éstas se encuentren en posibilidades de ejecutar cada uno de los Proyectos de la INFE, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas, una vez liquidados los saldos en los Contratos de Crédito.

5. El Intermediario Colocador designado para cada Emisión, depositará el Título correspondiente a cada Emisión en Indeval y realizará la Colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista a través de la BMV.
6. El público inversionista depositará al Intermediario Colocador que designe el Emisor en cada Emisión al amparo del Programa, los recursos correspondientes a la adquisición de los Certificados Bursátiles.
7. El Intermediario Colocador designado en cada Emisión al amparo del Programa, entregará al Fideicomiso Emisor los recursos derivados de la Emisión de los Certificados Bursátiles.
8. El Fideicomiso Emisor utilizará los recursos derivados de la Emisión para (i) en su caso, liquidar todas las cantidades adeudadas por el Fideicomiso Emisor a cada uno de los Acreditantes, al amparo de cada uno de los Contratos de Crédito que hubiere celebrado con anterioridad a la fecha en que se realice cada Emisión; y, en su caso, (ii) que el Fideicomiso de Distribución cuente con recursos suficientes para distribuirlos entre las Entidades Federativas y así éstas se encuentren en posibilidades de ejecutar cada uno de los Proyectos de la INFE, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas; según se determine en lo particular en cada uno de los Documentos de la Emisión.
9. El Fideicomiso Emisor efectuará los pagos correspondientes a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, durante la vigencia de la Emisión correspondiente, con cargo a los recursos que el Fiduciario reciba derivados de la Aportación FAM.
10. El Fideicomiso Emisor aporta al Fideicomiso de Distribución (i) los Recursos Netos Derivados de los Créditos, según lo instruya el fiduciario del Fideicomiso de Distribución mediante la entrega de una Instrucción de Aportación; (ii) los Recursos Netos Derivados de las Emisiones; y (iii) los Recursos Remanentes del FAM.
11. El fiduciario del Fideicomiso de Distribución, mediante la aplicación de la Mecánica de Distribución, dispersará entre cada Entidad Federativa los Recursos de la Monetización FAM que cada una de ellas tenga derecho a recibir y que sean aportados por el Fiduciario al Fideicomiso de Distribución, a fin de que dichas Entidades Federativas, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o Instituciones Educativas, según corresponda en términos de la normatividad aplicable y los Convenios de Colaboración, desarrollen, ejecuten y construyan los Proyectos de la INFE.
12. Los Recursos Remanentes del FAM que cada una de las Entidades Federativas tenga derecho a recibir, serán distribuidos entre éstas para ser destinados conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso de Distribución.

De acuerdo con el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario abrirá y mantendrá un Fondo de Pago de Principal e Intereses por cada Emisión al amparo del Programa. Los Certificados Bursátiles estarán respaldados por los fondos con que cuente el Fiduciario en el Fondo de Pago de Principal e Intereses respectivo. Asimismo, el Fiduciario no asumirá obligación alguna si los flujos del Fondo de Pago de Principal e Intereses respectivo llegaren a ser insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles correspondientes.

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso privado por lo que no tiene ni podrá adquirir el carácter de fideicomiso público. En consecuencia, la operación interna del Fideicomiso Emisor no le será aplicable la legislación aplicable a entidades paraestatales (federal o local) y se regirá por lo establecido en el propio Fideicomiso Emisor, los Documentos de la Operación y en las disposiciones mercantiles, financieras y bursátiles correspondientes y aplicables.

3.2. Patrimonio del Fideicomiso

(a) Descripción de los Activos Fideicomitidos

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor está integrado, entre otros, por el derecho a recibir los ingresos y los ingresos derivados de la Aportación FAM que cada una de las Entidades Federativas ha cedido y aportado al Fideicomiso Emisor (véase sección 3.2(c)(i) “Descripción del Fideicomiso Emisor”).

El FAM se integra conforme a lo previsto en los artículos 25, fracción V, 39, 40 y 41 de la LCF. A la fecha, el FAM está constituido anualmente por los recursos que representen el 0.814% (cero punto ochocientos catorce por ciento) de la recaudación federal participable a la que se refiere el artículo 2 de la LCF, los cuales (i) son distribuidos entre las Entidades Federativas mediante las asignaciones y reglas establecidas en la LCF; y (ii) son destinados [a] en un 46% (cuarenta y seis por ciento) al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimenticios y asistencia social a través de instituciones públicas; y [b] en un 54% (cincuenta y cuatro por ciento) a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad de universitaria.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la LCF, las cantidades que representen hasta un 25% (veinticinco por ciento) de los recursos que anualmente reciban las Entidades Federativas del FAM (la cantidad mayor entre el año en que se afecten dichas cantidades o al año que corresponda) podrán ser destinados, por las propias Entidades Federativas, para servir como garantía y/o fuente de pago respecto de aquellas obligaciones que se contraigan por virtud de la implementación de mecanismos de potencialización, financiamiento o similares de los recursos que integren el FAM a fin de que los mismos sean destinados a infraestructura directamente relacionada con los fines del FAM, los cuales son previstos en el artículo 40 de la LCF.

(b) Evolución de los Activos Fideicomitidos, incluyendo sus ingresos¹

Los derechos a recibir los ingresos y los ingresos derivados de la Aportación FAM que las Entidades Federativas han cedido y aportado al Fideicomiso no se encuentran gravados o de cualquier otra forma afectos a un fin distinto a los del Fideicomiso Emisor.

Conforme a lo establecido en el artículo 39 de la LCF, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2015 se determinó que el monto correspondiente al FAM para el ejercicio fiscal de 2015 corresponde a \$18,827'154,148.00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). De esta cantidad, el monto que ha sido entregado a las Entidades Federativas al 31 de agosto de 2015 corresponde al 75.85% (setenta y cinco punto ochenta y cinco por ciento), es decir, \$14,281'268,185.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). Este monto ha sido entregado a cada Entidad Federativa en los porcentajes y montos que se indican en la siguiente tabla:

Entidad Federativa	2015*	
	Monto	Porcentaje
Aguascalientes	\$213,184,104	1.49%

¹ La información señalada no ha sido revisada por ningún tercero independiente.

Baja California	\$274,662,566	1.92%
Baja California Sur	\$126,755,535	0.89%
Campeche	\$190,910,459	1.34%
Chiapas	\$999,370,675	7.00%
Chihuahua	\$472,180,037	3.31%
Coahuila	\$270,353,654	1.89%
Colima	\$126,063,365	0.88%
Distrito Federal	\$381,090,599	2.67%
Durango	\$296,848,018	2.08%
Estado de México	\$1,439,671,554	10.08%
Guanajuato	\$644,227,534	4.51%
Guerrero	\$705,648,381	4.94%
Hidalgo	\$475,461,645	3.33%
Jalisco	\$756,587,856	5.30%
Michoacán	\$556,696,599	3.90%
Morelos	\$256,908,728	1.80%
Nayarit	\$193,079,371	1.35%
Nuevo León	\$441,734,209	3.09%
Oaxaca	\$650,919,424	4.56%
Puebla	\$824,501,106	5.77%
Querétaro	\$274,374,146	1.92%
Quintana Roo	\$307,884,800	2.16%
San Luis Potosí	\$342,042,750	2.40%
Sinaloa	\$366,025,217	2.56%
Sonora	\$301,960,436	2.11%
Tabasco	\$372,038,486	2.61%
Tamaulipas	\$328,681,927	2.30%
Tlaxcala	\$214,048,800	1.50%
Veracruz	\$909,253,236	6.37%
Yucatán	\$355,721,524	2.49%
Zacatecas	\$212,381,444	1.49%

*Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

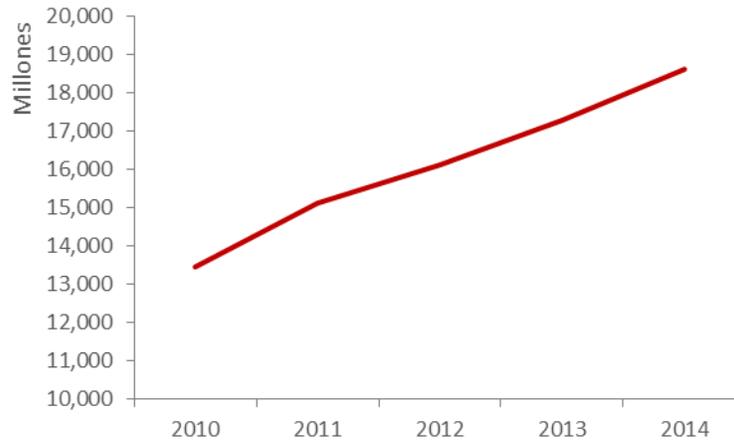
En función de los montos previstos en la tabla anterior, a continuación se presente una tabla en la que se compara el comportamiento del FAM por los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, y al 31 de agosto de 2015, y la recaudación federal participable a la que se refiere el artículo 2 de la LCF por los mismos periodos:

Ejercicio	Recaudación Federal Participable	FAM
2010	\$1,725,613,849,200	\$13,475,458,238
2011	\$1,896,974,187,700	\$15,127,458,214
2012	\$1,977,153,099,000	\$16,116,959,056
2013	\$2,173,882,319,900	\$17,286,369,364

2014	\$2,368,990,510,600	\$18,637,270,740
31 de agosto 2015	\$1,648,977,034,600	\$14,281,268,185

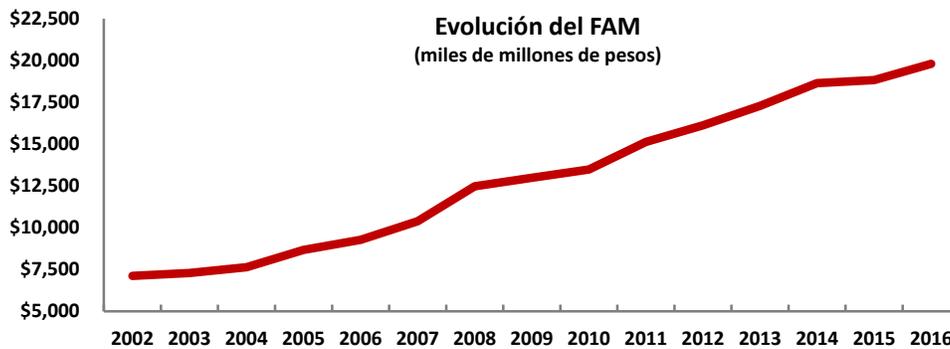
Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Como se puede apreciar, el monto del FAM ha incrementado durante los ejercicios fiscales mencionados, derivado de que el monto de la recaudación federal participable ha aumentado. Dichas variaciones de montos se pueden apreciar en la siguiente gráfica:



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

A continuación se presenta una gráfica en la cual se puede apreciar el comportamiento del FAM en un periodo más prolongado, comprendiendo éste desde el 2002 hasta el 2015:



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Asimismo, los montos referidos en la gráfica anterior, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, han sido distribuidos entre las Entidades Federativas en los siguientes porcentajes:

Entidad Federativa	2010	2011	2012	2013	2014
Aguascalientes	1.44%	1.28%	1.23%	1.59%	1.41%
Baja California	3.35%	3.12%	3.29%	1.81%	2.26%
Baja California Sur	1.06%	0.80%	0.93%	1.09%	0.97%

Campeche	1.21%	1.47%	1.29%	1.19%	1.11%
Chiapas	6.55%	6.37%	6.65%	6.76%	7.10%
Chihuahua	3.50%	3.90%	3.43%	3.12%	3.22%
Coahuila	1.70%	2.01%	2.30%	2.27%	2.42%
Colima	0.99%	0.86%	0.87%	0.93%	0.90%
Distrito Federal	3.39%	3.11%	3.38%	3.31%	3.17%
Durango	2.49%	2.26%	2.21%	2.25%	1.81%
Estado de México	8.43%	8.75%	8.58%	9.42%	9.94%
Guanajuato	4.27%	4.20%	3.91%	4.29%	4.03%
Guerrero	4.33%	4.30%	4.43%	5.19%	4.63%
Hidalgo	3.01%	3.11%	3.14%	2.74%	3.01%
Jalisco	4.57%	4.70%	4.86%	5.48%	4.89%
Michoacán	3.64%	3.74%	4.11%	3.74%	4.44%
Morelos	1.73%	1.64%	1.77%	1.69%	1.64%
Nayarit	1.59%	1.29%	1.39%	1.41%	1.37%
Nuevo León	3.02%	3.14%	2.86%	3.39%	2.99%
Oaxaca	4.90%	4.70%	4.72%	4.69%	5.01%
Puebla	5.56%	5.43%	5.47%	5.63%	5.83%
Querétaro	1.77%	2.24%	1.93%	1.70%	1.86%
Quintana Roo	2.15%	2.62%	2.45%	2.27%	2.05%
San Luis Potosí	2.64%	2.40%	2.48%	2.31%	2.40%
Sinaloa	2.53%	2.68%	3.08%	2.97%	2.54%
Sonora	2.57%	2.01%	2.27%	2.31%	2.32%
Tabasco	2.65%	2.76%	2.58%	2.33%	2.40%
Tamaulipas	2.77%	3.09%	2.60%	2.79%	2.53%
Tlaxcala	1.51%	1.25%	1.46%	1.29%	1.23%
Veracruz	6.67%	6.56%	6.33%	6.24%	6.58%
Yucatán	2.20%	2.52%	2.34%	2.26%	2.34%
Zacatecas	1.80%	1.73%	1.63%	1.55%	1.61%

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

De la misma manera, los montos antes referidos, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, han sido distribuidos entre las Entidades Federativas en las siguientes cantidades:

Entidad Federativa	2010	2011	2012	2013	2014
Aguascalientes	\$194,206,656	\$193,690,198	\$199,008,299	\$274,457,165	\$262,082,207
Baja California	\$451,688,690	\$472,503,294	\$529,844,036	\$312,312,360	\$420,738,667
Baja California Sur	\$142,548,480	\$120,415,381	\$149,647,495	\$188,137,730	\$180,636,431
Campeche	\$162,514,683	\$221,734,820	\$207,669,391	\$205,552,411	\$205,970,120
Chiapas	\$882,378,606	\$964,065,367	\$1,071,274,501	\$1,169,284,482	\$1,322,694,116
Chihuahua	\$471,158,005	\$590,198,576	\$552,543,821	\$538,812,152	\$600,074,025
Coahuila	\$229,236,066	\$303,698,410	\$371,028,818	\$391,967,694	\$451,003,666
Colima	\$133,449,503	\$129,825,723	\$140,849,639	\$161,501,912	\$167,313,337
Distrito Federal	\$457,405,640	\$470,233,293	\$544,850,481	\$572,321,310	\$590,692,354

Durango	\$336,149,397	\$341,322,639	\$355,972,473	\$388,752,576	\$337,034,003
Estado de México	\$1,136,142,878	\$1,322,954,049	\$1,383,025,513	\$1,628,153,425	\$1,851,832,813
Guanajuato	\$575,930,390	\$635,706,416	\$630,344,906	\$741,533,849	\$751,415,550
Guerrero	\$584,024,138	\$649,778,851	\$713,996,784	\$897,947,334	\$862,192,740
Hidalgo	\$405,703,716	\$470,590,441	\$505,687,093	\$473,341,242	\$561,408,025
Jalisco	\$615,992,946	\$711,063,484	\$783,824,118	\$947,388,232	\$911,602,238
Michoacán	\$490,764,389	\$565,011,642	\$662,210,473	\$647,004,925	\$826,781,259
Morelos	\$232,970,116	\$247,622,209	\$284,708,321	\$291,944,777	\$305,834,504
Nayarit	\$214,629,900	\$194,759,079	\$224,792,790	\$243,672,395	\$256,147,204
Nuevo León	\$406,339,508	\$474,360,060	\$461,298,053	\$585,283,722	\$557,011,234
Oaxaca	\$659,892,712	\$711,116,136	\$760,493,106	\$810,423,161	\$933,827,936
Puebla	\$749,724,558	\$821,122,303	\$882,282,207	\$972,675,033	\$1,087,341,725
Querétaro	\$238,261,191	\$338,890,277	\$311,058,906	\$293,176,561	\$346,379,964
Quintana Roo	\$289,653,175	\$396,172,667	\$395,349,679	\$393,206,586	\$382,467,498
San Luis Potosí	\$355,450,467	\$363,551,838	\$400,364,177	\$399,815,825	\$447,689,448
Sinaloa	\$340,649,053	\$405,595,107	\$496,795,578	\$513,925,915	\$473,284,915
Sonora	\$346,584,094	\$303,770,885	\$365,947,695	\$398,530,898	\$432,099,459
Tabasco	\$357,558,190	\$417,720,922	\$416,555,829	\$402,147,267	\$447,922,373
Tamaulipas	\$372,998,954	\$466,808,177	\$419,520,791	\$482,694,004	\$471,370,867
Tlaxcala	\$203,319,927	\$189,421,172	\$236,031,176	\$223,380,050	\$228,756,324
Veracruz	\$899,082,637	\$991,630,089	\$1,020,308,094	\$1,078,857,220	\$1,227,136,137
Yucatán	\$296,613,220	\$381,149,885	\$377,623,333	\$390,391,005	\$435,973,067
Zacatecas	\$242,436,353	\$260,974,824	\$262,051,480	\$267,776,146	\$300,556,534

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Por lo que respecta a la recaudación federal participable a la que se refiere el artículo 2 de la LCF, los montos que integraron ésta durante los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, y al 31 de agosto de 2015, han sido los siguientes:

Ejercicio	Monto
2010	\$1,725,613,849,200
2011	\$1,896,974,187,700
2012	\$1,977,153,099,000
2013	\$2,173,882,319,900
2014	\$2,368,990,510,600
Al 31 de agosto de 2015	\$1,648,977,034,600

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

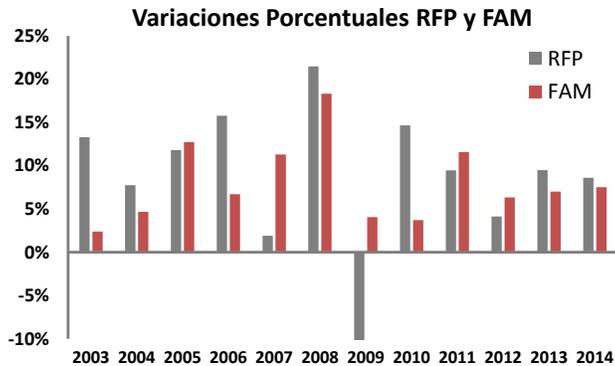
Los recursos que han integrado el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos del FAM durante los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, y al 31 de agosto de 2015 han representado las siguientes cantidades:

Ejercicio	Monto del 25% del FAM
2010	\$3,368,864,560
2011	\$3,781,864,554
2012	\$4,029,239,764
2013	\$4,321,592,341

2014	\$4,659,317,685
Al 31 de agosto de 2015	\$3,570,317,046

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Es importante mencionar que debido a que la integración anual del FAM es incluida en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, dicha situación evita que caídas repentinas en la recaudación federal participable conlleven disminuciones en los recursos disponibles del FAM, reduciendo también su volatilidad, lo cual se puede apreciar con la siguiente gráfica y con la siguiente tabla:



Crecimiento Observado de RFP y FAM				
	Periodo Observado 2002-2014		Periodo Crisis 2006-2012	
	RFP	FAM	RFP	FAM
Crecimiento Promedio	9.28%	8.46%	8.75%	9.38%
Desviación Estándar	8.99%	5.11%	11.79%	5.81%

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

(c) **Contratos y Acuerdos**

Los Convenios de Colaboración y las Cartas de Aportación descritos en la presente sección y correspondientes a cada una de las Entidades Federativas, podrán ser consultadas en la siguiente página: <http://stivconsultasexternas.cnbv.gob.mx/ConsultaRegistro.aspx>

(i) Descripción del Fideicomiso Emisor

El Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 2595 fue celebrado el 16 de octubre de 2015 por Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, S.A. de C.V., como fideicomitente, y Banco Inxev, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Inxev Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario, con la comparecencia de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como representante común; dicho contrato fue modificado mediante Convenio Modificadorio de fecha 5 de noviembre de 2015. El Fideicomiso Emisor mantendrá dentro de su patrimonio, entre otros, el derecho a recibir los ingresos y los ingresos derivados de la Aportación FAM que las Entidades Federativas han cedido y aportado al Fideicomiso Emisor y emitirá los Certificados Bursátiles al amparo del presente Programa.

(A) **Partes**

Fideicomitente

Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, S.A. de C.V., única y exclusivamente respecto de la Aportación Inicial.

Fiduciario

Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Fideicomisarios

Fideicomisarios en Primer Lugar: (i) los Tenedores de los Certificados Bursátiles representados por el Representante Común, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos, representados por el Representante Común; y (ii) los Acreditantes que celebren con el Fiduciario un Contrato de Crédito y hasta por el monto de los adeudos derivados de los Documentos del Crédito.

Fideicomisario en Segundo Lugar: Significa Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Distribución.

Representante Común

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

(B) Patrimonio

El patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará por:

- La Aportación Inicial, misma que será aplicada conforme a lo establecido en la Cláusula 10 del Contrato de Fideicomiso;
- La Aportación FAM, misma que se entenderá cedida al Fiduciario irrevocablemente desde la entrega, al Fiduciario, de las Cartas de Aportación, junto con las estipulaciones establecidas en los Convenios de Colaboración por instrucciones de las Entidades Federativas;
- Los Recursos Derivados de las Emisiones;
- Los Recursos Derivados de los Créditos;
- Todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente se afecten al Fideicomiso;
- Las demás cantidades y derechos que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa; y
- Cualquier ingreso o recurso de cualquier clase que se obtenga, así como las cantidades derivadas de lo anterior, incluyendo sin limitar: [a] los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles, en tanto no se apliquen al cumplimiento de los fines del Fideicomiso; y [b] los productos y cualesquier otros rendimientos (tales como los rendimientos financieros) derivados de los bienes a que se refieren los incisos anteriores.

(C) Fines

Conforme a la Cláusula 4.1 del Contrato de Fideicomiso, los principales fines del Fideicomiso son:

- La realización de Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a lo establecido en la Cláusula 6 del Contrato de Fideicomiso;
- La inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles que se emitan, su listado en la BMV y, en su caso, la realización de ofertas públicas o privadas de dichos Certificados Bursátiles, según sea aplicable;
- La instrumentación y ejecución de todos aquellos actos jurídico necesarios para el establecimiento del Programa;
- La celebración de los Documentos del Crédito, conforme a lo establecido en la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso;
- Aportar los Recursos Netos Derivados de las Emisiones en términos de lo establecido en la Cláusula 6.7 del Contrato de Fideicomiso al Fideicomiso de Distribución, con el objetivo de que el Fideicomiso de Distribución distribuya entre las Entidades Federativas, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas, según corresponda en términos de la normatividad aplicable y los Convenios de Colaboración, dichos recursos en los montos que resulten de aplicar la Mecánica de Distribución y, en consecuencia, dichas Entidades Federativas estén en posibilidades de desarrollar y concluir la construcción de los Proyectos de la INFE en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y cada uno de los Convenios de Colaboración que suscriban las Entidades Federativas;
- Aportar los Recursos Netos Derivados de los Créditos al Fideicomiso de Distribución, en cada Fecha de Aportación, según lo instruya el fiduciario del Fideicomiso de Distribución, previas instrucciones que por escrito reciba del Instituto, mediante la entrega de una Instrucción de Aportación en términos de lo establecido en las Cláusulas 6.7 y 7.6 del Contrato de Fideicomiso; lo anterior, con el objetivo de que el Fideicomiso de Distribución distribuya entre las Entidades Federativas, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas, según corresponda en términos de la normatividad aplicable y los Convenios de Colaboración, dichos recursos en los montos que resulten de aplicar la Mecánica de Distribución y, en consecuencia, dichas Entidades Federativas estén en posibilidades de desarrollar y concluir la construcción de los Proyectos de la INFE en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y cada uno de los Convenios de Colaboración que suscriban las Entidades Federativas;
- Recibir por parte de la Secretaría los recursos derivados de la Aportación FAM a efecto de que éstos sean utilizados en la forma establecida en el Contrato de Fideicomiso;
- Transferir al Fideicomiso de Distribución de tiempo en tiempo los Recursos Remanentes del FAM, conforme a lo señalado en la Cláusula 8.2 (c) del Contrato de Fideicomiso;

- En general, recibir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso;
- Invertir los recursos disponibles en las cuentas y/o Fondos de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso;
- Distribuir o utilizar los recursos disponibles en la Cuenta Maestra y en los Fondos según se establece en el Contrato de Fideicomiso y realizar los pagos previstos en los Documentos de la Operación;
- Abrir y mantener las cuentas necesarias para la adecuada administración de los recursos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso; y
- Constituir el Fideicomiso de Distribución conforme a la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso, así como utilizar parte de la Aportación Inicial como aportación inicial del Fideicomiso de Distribución.

Con el objeto de cumplir con los fines del Fideicomiso Emisor, en términos de la Cláusula 4.2 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- Guardar, conservar, administrar y mantener la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso;
- En su caso, establecer e implementar el Programa y realizar las Emisiones de Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la Cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso.
- En su caso, suscribir los documentos que sean necesarios o convenientes a fin de implementar el Programa y la Colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista a través de la BMV;
- En su caso, celebrar los Documentos de la Emisión. Los Documentos de la Emisión tendrán las características que se establezcan conforme a lo previsto en la Cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso;
- En su caso, suscribir todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones y Títulos que sean necesarios a fin de implementar el Programa y lograr realizar las Emisiones de los Certificados Bursátiles, en su caso, a través de el o los Intermediarios Colocadores; así como mantener su registro, incluyendo cualquier gestión o promoción ante la Secretaría, la CNBV, la BMV, Indeval, el Servicio de Administración Tributaria y/o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, para lo cual el Fiduciario atenderá cualquier tipo de requerimiento que resulte aplicable de documentación y/o reportes en función de la información que le sea proporcionada por las partes del Fideicomiso responsables y/o relacionadas con dicha información;
- En su caso, celebrar contrato(s) de colocación, y llevar a cabo (i) la inscripción en el RNV y el listado en la BMV de los Certificados Bursátiles y, (ii) la oferta pública o privada y Colocación de los Certificados Bursátiles;

- En su caso, celebrar contrato(s) con (i) las Agencias Calificadoras; (ii) el Representante Común; (iii) el Indeval; (iv) asesores; y/o (v) auditores para la consecución de los fines del Fideicomiso;
- En su caso, celebrar los Documentos del Crédito, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- En su caso, emitir el Día Hábil siguiente a (i) la Fecha de Emisión; y/o (ii) la celebración de un Contrato de Crédito, a favor del Representante Común en representación de los Tenedores y/o al o los Acreditantes, según corresponda, la Constancia en términos sustancialmente iguales al formato que se adjunta como Anexo M al Contrato de Fideicomiso;
- Abrir, mantener y administrar la Cuenta Maestra del Fideicomiso y los Fondos de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 9 y 10 del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario podrá abrir aquellas cuentas adicionales que sean necesarias o convenientes para cumplir con los fines del Fideicomiso Emisor;
- En su caso, recibir (i) los Recursos Derivados de las Emisiones y/o los Recursos Netos Derivados de las Emisiones, según corresponda; (ii) los Recursos Derivados de los Créditos y/o los Recursos Netos Derivados de los Créditos, según corresponda; y (iii) los recursos que deriven de la Aportación FAM; y depositarlos en la Cuenta Maestra del Fideicomiso y/o Fondos del Fideicomiso para realizar los pagos o transferencias que deban hacerse de conformidad con las Cláusulas 6, 7 y 9 del Contrato de Fideicomiso;
- Llevar a cabo aportaciones al Fideicomiso de Distribución en las Fechas de Aportación de conformidad con lo establecido en las Instrucciones de Aportación que el fiduciario del Fideicomiso de Distribución, previas instrucciones que por escrito reciba del Instituto en los términos del Fideicomiso de Distribución, le entregue al Fiduciario en términos de lo establecido en las Cláusulas 6.7 y 7.6 del Contrato de Fideicomiso;
- Aportar de manera mensual al Fideicomiso de Distribución los Recursos Remanentes del FAM en los términos previstos en la Cláusula 10.1 del Contrato de Fideicomiso;
- En su caso, pagar a los Tenedores, con cargo al Fondo de Pago de Principal e Intereses de cada Emisión, el principal y los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles, conforme a los términos y condiciones del Título correspondiente;
- En su caso, considerando lo establecido en el Contrato, pagar a los Acreditantes, con cargo al Fondo de Pago de Principal e Intereses de sus respectivos Documentos del Crédito, los intereses que devenguen los Créditos, así como el monto principal de los mismos, comisiones o cualquier otro accesorio conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso y cada uno de los Documentos del Crédito;
- En su caso, realizar los pagos a su cargo, incluyendo sin limitación Gastos, de conformidad con los Documentos de la Operación;

- En su caso, realizar todas aquellas gestiones necesarias ante el Representante Común y/o los Acreditantes, según corresponda, para recibir de éstos, una vez pagados (i) a los Tenedores el principal y los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles; y/o (ii) a los Acreditantes los intereses, principal, comisiones o cualquier otro accesorio de los Créditos, el finiquito y/o carta de reconocimiento de no adeudo por virtud del cual se declare que se ha cumplido en sus términos la obligación que corresponda;
- Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado en términos de la LMV, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, del Reglamento BMV y de las demás disposiciones aplicables;
- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, inmediatamente después de la firma del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá llevar a cabo la inscripción del Contrato de Fideicomiso ante el RUG para surtir efectos frente a terceros; en el entendido, que las partes estarán igualmente obligadas para registrar cualquier modificación al, o transmisión de derechos del, Contrato en el RUG, inmediatamente después de haber sido celebrada dicha modificación o transmisión de derechos en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Lo anterior en el entendido que el Fiduciario para llevar a cabo la inscripción del Contrato de Fideicomiso ante el RUG contratará, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los servicios de un fedatario público;
- Llevar a cabo cualquier acto que sea necesario con el fin de proteger el Patrimonio del Fideicomiso y llevar a cabo su administración;
- Contratar, por instrucciones de la Secretaría (conjunta o individualmente, por conducto del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y el titular de la Unidad de Banca de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por los Convenios de Coordinación) a un auditor externo de reconocido prestigio internacional a fin de que lleve a cabo la revisión y dictamen de los estados financieros del Fideicomiso;
- Preparar y presentar ante cualesquiera Autoridades Gubernamentales cualesquiera documentos que se requiera presentar ante dicha Autoridad Gubernamental;
- Notificar a la Secretaría su intención de aprovechar los derechos pactados a su favor en los Convenios de Colaboración, así como su conformidad con las disposiciones del mismo. De igual forma suscribir los demás documentos que sean necesarios o convenientes para perfeccionar la adquisición del Patrimonio del Fideicomiso;
- Otorgar los poderes generales o especiales que sean necesarios o convenientes para lograr los fines del Fideicomiso, en los cuales se determinará la forma en que el/los apoderado(s) rendirá(n) cuentas al Fiduciario, en el entendido que el Fiduciario no otorgará poderes generales para actos de dominio ni poderes generales para actos cambiarios en términos del artículo 9 de la LGTOC;
- A más tardar dentro del quinto Día Hábil siguiente a la fecha de firma del Contrato de Fideicomiso, otorgar en favor de cualquiera de sus funcionarios y/o agentes, un

poder general para actos de administración, para ser ejercido conjunta o separadamente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas de México, incluyendo el Distrito Federal, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de devolución y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo, incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría. Para dichos efectos, en términos de lo previsto en la fracción I del artículo 74 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los Fideicomisarios manifiesten que ejercen la opción a que se refiere dicho artículo y, por lo tanto, que el Fiduciario solicite la inscripción del Fideicomiso Emisor en el Registro Federal de Contribuyentes a efecto de cumplir con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento. Los apoderados del Fiduciario en términos del presente numeral, deberán reportar al Fiduciario los actos ejercidos bajo el poder en comento y entregar la información a la que se refiere el Anexo O del Contrato de Fideicomiso.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la inscripción del Fideicomiso Emisor en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, tiene por objeto que el Fiduciario sea quien expida los comprobantes fiscales respectivos por las actividades por las que se deba pagar el Impuesto al Valor Agregado y que se realicen a través del Fideicomiso. En este sentido, las partes (principalmente los Fideicomisarios) manifiestan expresamente su conformidad para ejercer la opción a que se refiere el citado artículo 74 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; motivo por el cual será el Fiduciario quien deberá calcular y enterar el Impuesto al Valor Agregado que corresponda a las actividades que se realicen al amparo del Fideicomiso Emisor en los términos de la legislación fiscal aplicable en materia del Impuesto al Valor Agregado;

- Constituir como fideicomitente el Fideicomiso de Distribución conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; y
- Llevar a cabo cualesquiera otras acciones que sean necesarias o convenientes para cumplir con los fines del Contrato de Fideicomiso, con los términos y condiciones de los Documentos de la Operación para el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, conforme a la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso, para la administración del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todos los derechos y facultades que se requieran para el cumplimiento del mismo, debiendo actuar siempre como buen padre de familia, y responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de las obligaciones pactadas en el Contrato de Fideicomiso, en términos del artículo 391 de la LGTOC.

(D) Cartas de Aportación

De conformidad con las Cartas de Aportación, las Entidades Federativas afectaron,

cedieron y transfirieron al Fiduciario, de manera irrevocable y durante los 25 (veinticinco) años siguientes, la Aportación FAM, para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso. con posterioridad a la fecha en que cada Entidad Federativa entregó su respectiva Carta de Aportación, el Fiduciario (i) notificó a la Secretaría su intención de aprovechar los derechos que se pactan a su favor en los Convenios de Colaboración, mediante la entrega de una notificación a la Secretaría; y (ii) suscribió y entregó a la Secretaría la Notificación de Aportación FAM.

(E) Destino de los Recursos Derivados de la Emisión

Los recursos que se obtengan de cada Emisión serán destinados a (i) el pago de los Gastos Relacionados con la Emisión de que se trate; (ii) en su caso, liquidar todas las cantidades adeudadas por el Fiduciario a cada uno de los Acreditantes al amparo de cada uno de los Documentos del Crédito que hubiere celebrado con anterioridad a la fecha en que se realice cada Emisión, por concepto de principal, intereses y demás accesorios financieros; (iii) constituir los Fondos respecto de dicha Emisión; y (iv) su entrega al Fideicomiso de Distribución para que éste los distribuya entre las Entidades Federativas mediante la aplicación de la Mecánica de Distribución y así éstas ejecuten y realicen cada uno de los Proyectos de la INFE por conducto de sus Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable y los Convenios de Colaboración.

(F) Distribución de los Recursos Derivados de la Emisión

El Fiduciario, a más tardar dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que reciba los Recursos Derivados de la Emisión, depositará tales recursos, excluyendo las comisiones que por colocación se hubiesen estipulado en los Contratos de Colocación que el Fiduciario hubiere celebrado, en la Cuenta Maestra del Fideicomiso para ser aplicados en el orden y como se describe a continuación:

Primero, pagará los Gastos Relacionados con la Emisión de que se trate;

Segundo, en su caso, liquidará todas las cantidades adeudadas al amparo del o los Créditos que con anterioridad a la fecha en que se realice la Emisión de que se trate hayan sido contratados por el Fiduciario, utilizando (i) en un primer término, aquellos recursos que se encuentren disponibles en el Fondo de Pago de Principal e Intereses de el o los Créditos a liquidar; y (ii) posteriormente, los Recursos Netos Derivados de la Emisión;

Tercero, una vez liquidados en su totalidad los pagos referidos en los puntos *Primero* y *Segundo* anteriores, se depositarán los Recursos Netos Derivados de la Emisión restantes en el Fondo de Pago de Principal e Intereses de la Emisión de que se trate hasta alcanzar el Saldo Objetivo de dicho Fondo de Pago de Principal e Intereses; y

Cuarto, una vez hechos los pagos y depósitos anteriores, los recursos restantes de los Recursos Derivados de la Emisión serán entregados al Fideicomiso de Distribución para que, por conducto de su fiduciario, los distribuya entre las Entidades Federativas conforme a la Mecánica de Distribución y para que las Entidades Federativas ejecuten los Proyectos de la INFE.

(G) Emisión de los Certificados Bursátiles

Para efectos de realizar una Emisión, los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles, incluyendo el monto a ser emitido y colocado, el precio de colocación, así como la forma de cálculo de intereses, serán determinados por la Secretaría (según ésta lo instruya, conjunta o individualmente, por escrito y por conducto del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y el titular de la Unidad de Banca de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por los Convenios de Coordinación) conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Los Certificados Bursátiles estarán respaldados por los fondos con que cuente el Fiduciario en el Fondo de Pago de Principal e Intereses respectivo. Asimismo, el Fiduciario no asumirá obligación alguna si los flujos del Fondo de Pago de Principal e Intereses respectivo llegaren a ser insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles correspondientes.

(H) Tenedores de los Certificados Bursátiles

Los Tenedores de Certificados Bursátiles, por el solo hecho de la adquisición de dichos valores quedarán sujetos a las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso y del Título respectivo, incluyendo expresamente el convenio de sometimiento jurisdiccional contenido en la Cláusula 24.6 del Contrato de Fideicomiso.

Por el solo hecho de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entiende que los Tenedores han tomado en cuenta las características de la Aportación FAM, asumiendo el riesgo de que si las cantidades derivadas de la Aportación FAM que se encuentren en los Fondos correspondientes a las Emisiones respectivas no son suficientes para cubrir el valor nominal de los Certificados Bursátiles y sus correspondientes intereses y accesorios, una vez que se realicen los pagos correspondientes con los recursos contenidos en los Fondos, los Certificados Bursátiles en circulación se pagarán a pro rata con los recursos que existan en el Patrimonio del Fideicomiso; *en el entendido* que en ningún caso se podrán utilizar recursos de un Fondo distinto al correspondiente a la Emisión respectiva para realizar el pago de las cantidades insolutas de dicha Emisión.

(I) Características, Términos y Condiciones de los Contratos de Crédito.

Sujeto a lo previsto en la Cláusula 7.2. del Contrato de Fideicomiso, a fin de que el Fideicomiso de Distribución cuente con recursos suficientes para distribuirlos entre las Entidades Federativas y así éstas se encuentren en posibilidades de ejecutar cada uno de los Proyectos de la INFE, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables y/o las Instituciones Educativas, según corresponda en los términos previstos en los Convenios de Colaboración y en la normatividad aplicable, el Fiduciario podrá celebrar los Documentos del Crédito con el objetivo de que el Patrimonio del Fideicomiso pueda hacer frente de momento a momento con dichos requerimientos de liquidez. Para tales efectos, los términos y condiciones de cada uno de los Documentos del Crédito que celebre el Fiduciario, incluyendo el monto del Crédito, la forma de cálculo de intereses y las fechas de pago de principal e intereses, entre otros, serán determinados por la Secretaría (conjunta o individualmente, por conducto del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y el titular de la Unidad de Banca de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por los Convenios de Coordinación) conforme a las instrucciones que ésta gire por escrito al Fiduciario (con copia al Representante Común)

mediante la entrega de una Instrucción de Celebración de Crédito, en los términos del Contrato de Fideicomiso.

(J) Disposiciones Aplicables a los Acreditantes

Los Acreditantes que celebren con el Fiduciario un Contrato de Crédito, por el solo hecho de celebrar dicho Contrato de Crédito quedarán sujetos a las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso.

(K) Distribución de los Recursos Derivados de los Créditos

El Fiduciario, una vez que reciba del fiduciario del Fideicomiso de Distribución una Instrucción de Aportación, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que reciba dicha instrucción, deberá de disponer de el o los Créditos que hubiera contratado, los recursos que resulten necesarios y suficientes para hacer frente a los montos requeridos en la Instrucción de Aportación y los Gastos relacionados con los Documentos del Crédito que se trate. Una vez dispuestos por parte del Fiduciario los Recursos Derivados del Crédito, éste los depositará en un primer término en la Cuenta Maestra del Fideicomiso para ser aplicados en el orden y como se describe a continuación:

Primero, pagará los Gastos relacionados con los Documentos del Crédito de que se trate; y

Segundo, una vez hechos los pagos anteriores, los Recursos Netos Derivados del Crédito serán transferidos a más tardar en la Fecha de Aportación al Fideicomiso de Distribución.

Los Gastos (distintos a las comisiones por apertura), principal, intereses y demás accesorios que se generen con motivo de la celebración de los Documentos del Crédito y, en su caso, con motivo de la disposición de los Créditos otorgados al amparo de los mismos, serán pagados con los recursos que de tiempo en tiempo se encuentren depositados en (i) el Fondo de Pago de Principal e Intereses de cada uno de los Créditos; y (ii) en el Fondo de Pago de Gastos.

(L) Operación de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso

Los recursos que reciba el Fiduciario derivados de la Aportación Inicial y la Aportación FAM, serán depositados en la Cuenta Maestra para ser aplicados como sigue, al Día Hábil siguiente al que sean recibidos tales recursos:

Primero, a cubrir los Gastos pendientes de liquidación;

Segundo, al Fondo para el Pago de Gastos, hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo para el Pago de Gastos;

Tercero, a prorrata, considerando el saldo insoluto de principal a la fecha en que se haga la aplicación, entre cada Fondo de Pago de Principal e Intereses correspondiente a cada una de las Emisiones y cada uno de los Contratos de Crédito que hubiera realizado y/o celebrado el Fiduciario, respectivamente, hasta alcanzar los Saldos Objetivo del Fondo de Pago de Principal e Intereses de dichas Emisiones, en proporción al saldo insoluto de cada Emisión y Crédito, conforme a lo

establecido en los Documentos de la Emisión, particularmente en el Título respectivo;

Cuarto, las cantidades remanentes que resulten después de la aplicación de los montos previstos en los puntos anteriores o de cualquier otra aplicación prevista en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitación pagos al amparo de la Cláusula 17 del Contrato de Fideicomiso, es decir, los Recursos Remanentes del FAM, serán transferidos al Fideicomiso de Distribución en los términos previstos en dicho fideicomiso y en el Contrato de Fideicomiso.

A su vez, el Fiduciario destinará los recursos que de momento a momento se encuentren depositados en el Fondo para al Pago de Gastos para efectuar el pago de los Gastos que se deriven de la operación del Fideicomiso y del cumplimiento de sus fines.

(M) Instrucciones de la Secretaría

En términos de lo establecido por los Convenios de Coordinación, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría (conjunta o individualmente, por conducto del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro y el titular de la Unidad de Banca de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por los Convenios de Coordinación), tendrá las siguientes facultades, en adición a aquellas previstas expresamente a su favor en el Contrato de Fideicomiso y de las establecidas en la legislación aplicable:

- Instruir al Fiduciario lleve a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles, así como su respectiva Colocación a través del Intermediario Colocador, mediante la entrega de una o más Instrucciones de Emisión (con copia al Representante Común).
- Instruir al Fiduciario celebre uno o más Contratos de Crédito mediante la entrega de una o más Instrucciones de Celebración de Créditos (con copia al Representante Común).
- Dentro del ámbito de sus funciones y en caso de ser necesario o conveniente, instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes generales o especiales necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso Emisor (con copia al Representante Común).
- Resolver sobre cualesquiera otros asuntos que no se encuentren expresamente regulados en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario estará libre de toda responsabilidad al ajustarse cabalmente a todas y cada una de las instrucciones que le dicte la Secretaría en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

(ii) Descripción de los Convenios de Colaboración

Con fechas 19 de octubre de 2015 y 23 de octubre de 2015 las Entidades Federativas (con exclusión del Estado de Aguascalientes) y el Estado de Aguascalientes, respectivamente, celebraron en lo individual con la Secretaría, la SEP, el Instituto y los Organismos Responsables de la INFE de cada una

de las Entidades Federativas, un Convenio de Colaboración, cuyos principales términos y condiciones son los siguientes:

(A) Partes

Cada una de las Entidades Federativas en lo individual, los Organismos Responsables de la INFE de cada una de las Entidades Federativas y la Secretaría, la SEP y el Instituto.

(B) Objeto

La primera sección de los Convenios de Colaboración tiene por objeto establecer, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la LCF, el mecanismo por el cual se potenciarán y distribuirán los recursos de la Aportación FAM, correspondientes a cada Entidad Federativa. Al efecto, con la suscripción de cada Convenio de Colaboración cada Entidad Federativa reconoce y acepta que la entrega de los recursos correspondientes a la Aportación FAM, en términos de dichos Convenios de Colaboración implica la recepción anticipada de los mismos, así como su derecho a percibirlos durante los 25 (veinticinco) años siguientes.

Las partes de los Convenios de Colaboración acuerdan que los recursos netos que se obtengan del mecanismo de potenciación antes referido únicamente podrán destinarse a la realización de los Proyectos de la INFE.

(C) Mecanismo de Potenciación

En términos de lo anterior, en la primera sección de los Convenios de Colaboración se establecen las bases para: (i) que la Secretaría, previa instrucción de cada Entidad Federativa, transmita y entregue al Fiduciario del Fideicomiso Emisor las cantidades que de tiempo en tiempo integren la Aportación FAM que le correspondan a cada Entidad Federativa derivadas del FAM (o cualquier otro que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complementen en lo subsecuente) y durante los 25 (veinticinco) años siguientes a la fecha en que se perfeccione la afectación y transmisión de dicha Aportación FAM al Fideicomiso Emisor; y (ii) establecer la mecánica mediante la cual el Fiduciario del Fideicomiso Emisor transmitirá y entregará al Fideicomiso de Distribución, los recursos de la monetización que realice de la Aportación FAM como consecuencia de la celebración del o los Contratos de Crédito y/o de la emisión o emisiones de Certificados Bursátiles que efectúe el Fiduciario del Fideicomiso en los términos y condiciones establecidos en los Convenios de Colaboración y en los términos que acuerde el Comité para la Potenciación.

(D) Obligaciones a cargo de la Secretaría

En virtud de la afectación, transmisión y entrega de la Aportación FAM, la Secretaría, en términos del artículo 52 de la LCF y las disposiciones aplicables, se obliga ante las Entidades Federativas a transmitir al Fiduciario del Fideicomiso Emisor, en beneficio de éste, como una estipulación a favor de tercero conforme a los artículos 1868 y subsecuentes del Código Civil Federal, los recursos de la Aportación FAM que de momento a momento le corresponda recibir a las Entidades Federativas con cargo al FAM (o cualquier otro que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complemente en lo subsecuente) y que conforme a la LCF son afectados como fuente de pago, a nombre y por cuenta de las Entidades Federativas.

Asimismo, la Secretaría se obliga a llevar a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a los Convenios de Colaboración y no realizará actos que afecten los acuerdos contemplados en el mismo.

Las Entidades Federativas y la Secretaría, así como la SEP, el Instituto y los Organismos Responsables de la INFE de cada Entidad Federativa, mediante la celebración de los Convenios de Colaboración, convienen en que la Secretaría en su carácter de promitente de la estipulación a favor de tercero no podrá oponer al Fiduciario del Fideicomiso Emisor cualquier excepción derivada de los Convenios de Colaboración conforme al artículo 1872 del Código Civil Federal, salvo que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor no entregue los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa en los términos previstos en los Convenios de Colaboración o en el caso de que se lleve a cabo una modificación al Contrato de Fideicomiso o al Fideicomiso de Distribución que vaya en contra de lo estipulado en los Convenios de Colaboración.

(E) Obligaciones de las Entidades Federativas

Las Entidades Federativas en virtud de la transmisión al Fiduciario del Fideicomiso Emisor de la Aportación FAM, se obliga ante la Secretaría a llevar a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a los Convenios de Colaboración y no realizar actos que afecten los acuerdos contemplados en el mismo.

De igual forma las Entidades Federativas reconocen que, en términos de las disposiciones aplicables, han recibido los recursos que con cargo al FAM les correspondían, conviniendo de manera irrevocable el mecanismo de potenciación y distribución de los mismos.

Las Entidades Federativas, al suscribir y presentar sus respectivas Cartas de Aportación, otorgan a la Secretaría una instrucción irrevocable para que, a su nombre y por su cuenta, realice los actos a que se refiere el inciso (D) anterior.

Asimismo, las Entidades Federativas se obligan a respetar en todos sus términos (i) los acuerdos que emita el Comité para la Potenciación; (ii) las recomendaciones y/u opiniones que emita el Grupo de Trabajo; y (iii) las instrucciones que emita el Instituto al fiduciario del Fideicomiso de Distribución, en los términos previstos en dicho instrumento y en los Convenios de Coordinación.

De igual forma, las Entidades Federativas se obligan a destinar y aplicar invariablemente las cantidades que se obtengan de la monetización de la Aportación FAM, en términos de lo previsto en el artículo 52 de la LCF, a la ejecución y realización de los Proyectos de la INFE, manifestando estar conformes con la totalidad de los proyectos y términos previstos en la relación que integran los Documentos de la Operación.

(F) Comité para la Potenciación

Para el cumplimiento de los Convenios de Coordinación, en lo relativo a la potenciación de los recursos del FAM, las partes de cada Convenio de Coordinación constituyen el Comité para la Potenciación, y manifiestan su conformidad para obligarse a cumplir con los acuerdos, decisiones y/o instrucciones que emita el citado comité.

El Comité para la Potenciación estará integrado por:

- El servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría;
- El servidor público que se desempeñe como el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de la Secretaría; y
- El servidor público que se desempeñe como el titular de la Unidad de Banca de Desarrollo de la Secretaría.

La participación de los miembros del Comité para la Potenciación y de sus invitados es de carácter honorífica, por lo que no da derecho a retribución alguna.

El Comité para la Potenciación funcionará bajo las siguientes bases:

- Deberá sesionar de manera ordinaria, conforme al calendario que al efecto apruebe el propio Comité para la Potenciación. Asimismo, podrá sesionar de manera extraordinaria mediante la petición de cualquiera de sus miembros.
- Las convocatorias para las reuniones del Comité para la Potenciación, estarán a cargo de cualquiera de sus miembros, quienes las deberán enviar por escrito o cualquier otro medio, con acuse de recibo, dirigido a los domicilios que para tal efecto designen cada uno de los miembros del Comité para la Potenciación con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener verificativo la reunión convocada, señalando el correspondiente orden del día y acompañadas en su caso de la documentación que se vaya a analizar en la sesión respectiva. En caso de que estén presentes todos los miembros no se requerirá de dicha convocatoria.
- En casos urgentes o de atención inmediata, la convocatoria que al efecto deba enviarse, se entregarán con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la fecha en que deba tener verificativo la reunión convocada.
- Para que las sesiones del Comité para la Potenciación (i) se consideren legalmente válidas, deberán realizarse en la Ciudad de México y estar presentes en la sesión cuando menos la mayoría de sus miembros; y (ii) para que sus decisiones, acuerdos y/o instrucciones sean válidas se requerirá el voto de la mayoría simple de sus miembros presentes en la sesión correspondiente con derecho a voto. En todo caso, el servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría tendrá en todo momento la facultad de veto y voto de calidad en caso de empate. En el caso de que solo sesionen dos miembros sin el titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro tendrá voto de calidad.

- Las decisiones, acuerdos y/o instrucciones que por escrito el Comité para la Potenciación gire deberán ser, a su vez, ejecutadas por sus miembros en lo individual o en su conjunto, debiendo la o las personas que ejecuten dichas decisiones, acuerdos y/o instrucciones, girarlas al Fiduciario del Fideicomiso Emisor en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- Las decisiones, acuerdos y/o instrucciones que el Comité para la Potenciación gire, deberán efectuarse por escrito y deberán de adjuntarse a las mismas el acta de sesión del Comité para la Potenciación de la que deriven dichas instrucciones.
- El Comité para la Potenciación, por conducto de cualquiera de sus miembros, podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz pero sin voto, a representantes de otras autoridades de los gobiernos Federal o de las Entidades Federativas, así como a cualquier persona que cuente con reconocido prestigio y amplios conocimientos en cualquier materia relacionada con las acciones de coordinación pactadas en los Convenios, que permitan auxiliar al Comité para la Potenciación en la toma de decisiones.
- Los acuerdos y las instrucciones que gire el Comité para la Potenciación serán inobjetable y se considerarán como decisiones, instrucciones y/o deliberaciones acordadas conjuntamente por todos sus miembros, debiendo cumplirse en todos sus términos.

El Comité para la Potenciación tendrá las siguientes facultades:

- Instruir, a través de cualquiera de sus integrantes, al Fiduciario del Fideicomiso Emisor para que lleve a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles, así como su respectiva Colocación a través del Intermediario Colocador, mediante la entrega de una o más Instrucciones de Emisión.

Dentro de las instrucciones que gire el Comité para la Potenciación en los términos previstos en el párrafo anterior, se deberá de determinar los términos y condiciones de la o las Emisiones de que se trate, así como, de manera enunciativa, más no limitativa, la Fecha de Emisión, el monto a ser emitido y colocado, el precio de Colocación, la forma de cálculo de intereses y el plazo; lo anterior, con el objetivo de que cualquiera de los miembros integrantes del Comité para la Potenciación incluyan dicha información en la o las Instrucciones de Emisión respectivas a ser entregadas y giradas al Fiduciario del Fideicomiso Emisor.

- Instruir, a través de cualquiera de sus integrantes, al Fiduciario del Fideicomiso Emisor para que celebre uno o más Contratos de Crédito mediante la entrega de una o más Instrucciones de Celebración de Créditos.

Dentro de las instrucciones que gire el Comité para la Potenciación en los términos previstos en el párrafo anterior, se deberá de determinar los términos y condiciones de el o los Contratos de Crédito de que se trate, así como, de manera enunciativa, más no limitativa, el monto del Crédito, los términos y condiciones para efectuar el pago del Crédito y la forma de cálculo de intereses; lo anterior, con el objetivo de que cualquiera de los miembros integrantes del Comité para la Potenciación, a su vez,

incluyan dicha información en la o las Instrucciones de Celebración de Créditos respectivas a ser entregadas y giradas al Fiduciario del Fideicomiso Emisor.

- Proporcionar a la SEP dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a la conclusión de cada ejercicio fiscal la estimación necesaria para que determine los procesos y elementos a seguir para determinar las distribuciones futuras de los montos que les corresponde recibir a cada Entidad Federativa conforme a lo establecido en el Anexo E de los Convenios de Colaboración.
- Autorizar las modificaciones al Anexo A de los Convenios de Coordinación llevadas a cabo conforme a lo establecido en la cláusula Décima de los mismos, en el caso de que dicha modificación del Anexo A conlleve un cambio en el monto total original establecido en el referido Anexo, en el entendido de que la modificación a dicho monto conllevará una actualización de la mecánica de distribución del Anexo C de los Convenios de Colaboración conforme a lo establecido en el mismo Anexo.

(G) Mecanismo de Distribución

Conforme a la Cláusula Sexta de los Convenios de Coordinación, la segunda sección de los Convenios de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para que una vez potenciados los recursos del FAM en términos de la Sección Primera de los Convenios de Coordinación (i) el Fideicomiso de Distribución entregue a los Organismos Responsables de la INFE; y/o las Instituciones Educativas, de conformidad con lo que se establezca en los convenios de coordinación que al efecto suscriban éstas y el Instituto en términos de lo dispuesto por el Anexo B de cada Convenio de Colaboración, los montos de distribución que al efecto se determinen en dichos Convenios y en el Fideicomiso de Distribución, incluyendo los Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos; (ii) se establezca la mecánica a través de la cual el Fiduciario del Fideicomiso transferirá, a través del Fideicomiso de Distribución, los Recursos Remanentes del FAM en los términos y condiciones establecidos en el propio Fideicomiso a las Entidades Federativas a través de sus tesorerías o entidades análogas por los montos de distribución que al efecto se determinen en cada Convenio de Coordinación y en el Fideicomiso de Distribución; y (iii) definir los términos y condiciones por virtud de los cuales los Organismos Responsables de la INFE y/o las Instituciones Educativas, según corresponda [a] ejecutarán los Proyectos de la INFE; y [b] reportarán la ejecución y conclusión de los Proyectos de la INFE. Al efecto, las Entidades Federativas consienten expresamente la aplicación de la mecánica de distribución prevista en el Anexo E del Fideicomiso de Distribución y que obra como Anexo C de los Convenios de Distribución, durante toda la vigencia de los Convenios, en términos de los Convenios de Colaboración y del Fideicomiso de Distribución.

(H) Grupo de Trabajo

Para el cumplimiento de los Convenios de Coordinación, en lo relativo a la distribución de los recursos del FAM y para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso de Distribución, así como para contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior, las Entidades Federativas y la Secretaría, así como el Instituto, la SEP y los Organismos Responsables de la INFE de cada Entidad Federativa constituyen el Grupo de Trabajo, y las Entidades Federativas y la Secretaría, manifiestan su conformidad para obligarse a cumplir con los acuerdos que emita el citado Grupo de Trabajo.

El Grupo de Trabajo estará integrado por:

- El servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP;
- El servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP;
- El servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP; y
- El servidor público que se desempeñe como titular de la Oficialía Mayor de la SEP.

Los integrantes del Grupo de Trabajo podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico igual o superior al de Director General Adjunto o su equivalente.

La participación de los miembros del Grupo de Trabajo y de sus invitados es de carácter honorífica, por lo que no da derecho a retribución alguna.

El Grupo de Trabajo funcionará bajo las siguientes bases:

- Deberá sesionar de manera ordinaria, conforme al calendario que al efecto apruebe el propio Grupo de Trabajo. Asimismo, podrá sesionar de manera extraordinaria mediante la petición de cualquiera de sus miembros;
- Las convocatorias para las reuniones del Grupo de Trabajo, estarán a cargo de cualquiera de sus miembros, quienes las deberán enviar por escrito o cualquier otro medio, con acuse de recibo, dirigido a los domicilios que para tal efecto designen los miembros del Grupo de Trabajo, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener verificativo la reunión convocada, señalando el correspondiente orden del día y acompañadas en su caso de la documentación que se vaya a analizar en la sesión respectiva. En caso de que estén presentes todos los miembros no se requerirá de dicha convocatoria.
- En casos urgentes o de atención inmediata, la convocatoria que al efecto deba enviarse, se entregarán con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la fecha en que deba tener verificativo la reunión convocada.
- Para que las sesiones del Grupo de Trabajo (i) se consideren legalmente válidas, deberán realizarse en la Ciudad de México, Distrito Federal; y estar presentes en la sesión cuando menos la mayoría de sus miembros; y (ii) para que sus recomendaciones sean válidas se requerirá el voto de la mayoría simple de los miembros propietarios o de sus suplentes presentes en la sesión correspondiente con derecho a voto.
- Las recomendaciones que por escrito el Grupo de Trabajo gire al Instituto, no tendrán el carácter de vinculantes.

- El servidor público que se desempeñe como titular y/o director general del Instituto designará al secretario de actas del Grupo de Trabajo, quien deberá tener un nivel jerárquico igual o superior al de Director General Adjunto o su equivalente, concurriendo a las sesiones del mismo con voz pero sin derecho a voto, y estará encargado de la elaboración de las actas y de hacer llegar al fiduciario del Fideicomiso de Distribución las actas que contengan las opiniones y/o recomendaciones que emita el Grupo de Trabajo.
- Las recomendaciones y/u opiniones que el Grupo de Trabajo gire al Instituto, deberán efectuarse por escrito y deberán de adjuntarse a las mismas una copia del acta de sesión del Grupo de Trabajo de la que deriven dichas recomendaciones.
- El Grupo de Trabajo, por conducto de cualquiera de sus miembros, podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz pero sin derecho de voto, a representantes de otras autoridades de los gobiernos Federal o de las Entidades Federativas, así como a cualquier persona que cuente con reconocido prestigio y amplios conocimientos en cualquier materia relacionada con las acciones de coordinación pactadas en este Convenio, que permitan auxiliar al grupo en la toma de decisiones.
- Los acuerdos y las instrucciones que gire el Grupo de Trabajo no tendrán el carácter de vinculantes, y se considerarán como recomendaciones acordadas conjuntamente por todos sus miembros, procurando el Instituto se cumplan en sus términos siempre que se encuentren dentro de los fines que estipula el Fideicomiso de Distribución. Al efecto, el Instituto al tiempo en que, conforme al Fideicomiso de Distribución deba girar o gire alguna instrucción al fiduciario del Fideicomiso de Distribución, tendrá la obligación de adjuntar al escrito por el que gire la instrucción que corresponda, el acta que contenga la opinión y/o recomendación del Grupo de Trabajo respecto del asunto que corresponda, lo anterior, sin perjuicio de que estas recomendaciones y/u opiniones carezcan de fuerza vinculatoria para el propio Instituto y para el fiduciario del Fideicomiso de Distribución.

El Grupo de Trabajo tendrá únicamente las siguientes facultades:

- Recomendar al Instituto respecto de la actualización, modificación y sustitución de la relación de los Proyectos de la INFE que se adjuntan a cada uno de los Convenios de Coordinación como Anexo A, en atención a lo previsto en la Cláusula Décima de cada uno de los Convenios de Coordinación y respetando lo establecido en la mecánica de distribución prevista en el Anexo E del Fideicomiso de Distribución y que obra como Anexo C de cada uno de los Convenios de Coordinación.
- Opinar y emitir recomendaciones al Instituto respecto de la determinación de los porcentajes que de los Recursos Remanentes del FAM comprenderán los Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos que serán depositados en las Cuentas de Distribución que a cada Entidad Federativa le corresponda, a efecto de ser destinadas por las propias Entidad Federativa a la conservación y mantenimiento de los Proyectos de la INFE cuya ejecución les correspondan. Para dichos efectos, la determinación y entrega de los Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos que realice el Instituto en términos del Fideicomiso de Distribución deberán de atender las necesidades de liquidez que cada uno de los Proyectos de la INFE requieran para su debida conservación y mantenimiento, según los reportes que se emitan de tiempo en tiempo

conforme lo establecido en los Convenios de Coordinación. Asimismo, el Grupo de Trabajo deberá recomendar al Instituto respecto de los términos y condiciones en los que se deberá de realizar la entrega de los Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos que le corresponda a cada Entidad Federativa (incluyendo los Proyectos de la INFE a los que estarán dirigidos). Los montos que de los Recursos Remanentes del FAM integren los Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos en ningún caso podrán ser superiores a la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) de las cantidades que de la Aportación FAM le corresponda recibir a cada Entidad Federativa en términos de lo establecido en los Convenios de Coordinación y en el Fideicomiso de Distribución.

(I) Obligaciones de la SEP

En la determinación de los montos que le corresponda recibir a las Entidades Federativas en cada ejercicio fiscal respecto del componente de infraestructura educativa del FAM, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 41 de la LCF, durante la vigencia de los Convenios de Colaboración y tomando en consideración la Aportación FAM, mediante la suscripción de los Convenios de Colaboración la SEP se obliga a seguir en las distribuciones futuras los elementos y procesos previstos en el Anexo E de los Convenios de Colaboración.

Asimismo, la SEP se obliga frente a las partes de los Convenios de Colaboración a (i) llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios y convenientes, ante cualquier persona y/o autoridad gubernamental, para dar cumplimiento a la obligación antes prevista; y (ii) no realizar acto o gestión alguna que contravenga de cualquier forma los acuerdos contemplados en los Convenios de Colaboración.

(J) Obligaciones del Instituto

De conformidad con lo previsto en el Fideicomiso, las cantidades que se obtengan de la monetización de la Aportación FAM que le corresponda recibir a cada Entidad Federativa con cargo al FAM (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complemente en lo subsecuente), serán transferidos por el Fiduciario del Fideicomiso al Fideicomiso de Distribución para su posterior distribución a la Entidad Federativa; lo anterior, hasta por los montos que resulten de aplicar la Mecánica de Distribución. Los recursos que las Entidades Federativas reciban del Fideicomiso de Distribución, identificados como productos de la monetización de la Aportación FAM, deberán de ser destinados invariablemente a la ejecución de los Proyectos de la INFE.

En términos de lo establecido en el párrafo anterior, el Instituto por conducto del fiduciario del Fideicomiso de Distribución, tendrá la obligación de instruir al fiduciario del Fideicomiso el transferir al Fideicomiso de Distribución, en una o varias ocasiones, los recursos que le correspondan a cada Entidad Federativa con motivo de la monetización de la Aportación FAM. Una vez que el Fideicomiso de Distribución reciba los recursos derivados de dicha monetización, el Instituto se obligará a instruir al fiduciario del Fideicomiso de Distribución el entregar tales recursos a cada Entidad Federativa por los montos que resulten de aplicar la Mecánica de Distribución; lo anterior, sujeto a (i) los requerimientos de liquidez de la Entidad Federativa a lo largo de la vigencia de los Convenios de Coordinación y en atención a los avances de ejecución de cada uno de los Proyectos de la INFE; y (ii) a lo previsto en el Anexo B de los Convenios de Colaboración;

en el entendido de que dichos recursos serán destinados invariablemente al componente de infraestructura educativa prevista en el artículo 40 de la LCF.

Asimismo, cada Entidad Federativa, toma en cuenta la propuesta inicial de relación de Proyectos de la INFE presentada por la SEP y el Instituto, a ser ejecutados con los recursos que se obtengan de la monetización de los recursos que se realice de la Aportación FAM, y la cual podrá modificar conforme a lo previsto en el la Cláusula Décima de los Convenios de Colaboración.

Asimismo, el Instituto se obliga a reportar por escrito de manera trimestral a la Secretaría, a la SEP, y al fiduciario del Fideicomiso de Distribución los avances en la construcción y ejecución de cada uno de los Proyectos de la INFE, con base en [a] los reportes mensuales que le proporcionen los Organismos Responsables de la INFE bajo los términos establecidos en el Anexo B de cada Convenio de Coordinación; y, en su caso, [b] las Instituciones Educativas, bajo los términos establecidos en el Anexo B de los Convenios de Colaboración.

(iii) Descripción de las Cartas de Aportación

Mediante la suscripción de las Cartas de Aportación, cada una de las Entidades Federativas, al momento de su suscripción y durante los 25 (veinticinco) años siguientes, entre otras cosas:

- (A) Cedió, y durante los 25 (veinticinco) años siguientes afectó y aportó irrevocablemente al Fiduciario, para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, en términos del artículo 52 de la LCF, la Aportación FAM.
- (B) Reconoció que la entrega de los recursos que le corresponden en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso implica la recepción anticipada de los mismos, así como su derecho a percibirlos durante los 25 (veinticinco) años siguientes;
- (C) Manifestó su conformidad y consentimiento a las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, en el Convenio de Colaboración respectivo y en el Fideicomiso de Distribución y sus respectivos anexos y apéndices;
- (D) Se obligó ante el Fiduciario del Fideicomiso a llevar a cabo, en caso de ser necesario, todas las acciones requeridas a efecto de que las autoridades correspondientes acepten los términos, condiciones y beneficios establecidos en (i) el Contrato de Fideicomiso; (ii) el Fideicomiso de Administración; (iii) el Convenio de Colaboración respectivo; y (iv) la Carta de Aportación respectiva, así como los demás documentos relacionados con las operaciones descritas en los mismos, incluyendo la afectación de los recursos presentes y futuros del FAM, en el evento de requerirse tales autorizaciones por parte de las autoridades correspondientes;
- (E) Reconoció que el Fiduciario será la única persona legitimada para solicitar, exigir, recibir, utilizar y disponer del Patrimonio del Fideicomiso y que la Entidad Federativa sólo está facultada a recibir los Recursos de la Monetización del FAM conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Fideicomiso de Distribución;

- (F) Declaró que cumplirá con los términos y condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso y en el Fideicomiso de Distribución y manifestó conocer el alcance de las disposiciones establecidas en los mismos; y
- (G) Declaró que de conformidad con la legislación aplicable, a la fecha de firma de su respectiva Carta de Aportación, contaba con la facultad de suscribir la misma y de llevar a cabo los actos contemplados en la misma.

(iv) Descripción del Fideicomiso de Distribución.

De manera previa a realizar una descripción del Fideicomiso de Distribución, es importante señalar que la operación de dicho fideicomiso no afecta de ninguna manera a los Tenedores de los Certificados Bursátiles ni al Fideicomiso Emisor ya que el Fideicomiso Emisor, bajo ningún supuesto, recibirá recursos del Fideicomiso de Distribución. Los recursos con los que el Fiduciario realizará los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles provendrá, en todo momento, de la Aportación FAM, por lo que el destino de los recursos que integren el patrimonio del Fideicomiso de Distribución no determinará en forma alguna el comportamiento de los ingresos que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor recibirá.

El Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos No. 2242 fue celebrado el 16 de octubre de 2015 por (i) Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor, como fideicomitente; y (ii) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciario. El Fideicomiso de Distribución recibirá del Fideicomiso Emisor, entre otros recursos, los Recursos de la Monetización FAM, a efecto de entregarlos a las Entidades Federativas mediante la aplicación de la Mecánica de Distribución a fin de que éstas, por conducto de sus respectivos Organismos Responsables de la INFE y/o Instituciones Educativas, según corresponda en términos de la normatividad vigente y/o los Documentos de la Operación, lleven a cabo, con los recursos que reciban, la ejecución de los Proyectos de la INFE.

(A) Partes

Fideicomitente

Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor.

Fiduciario

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Fideicomisarios

Las Entidades Federativas.

(B) Patrimonio

El patrimonio del Fideicomiso de Distribución se integrará por:

- Una aportación inicial de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.);

- Los Recursos de la Monetización FAM;
- Los Recursos Remanentes del FAM;
- Todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente se afecten al Fideicomiso de Distribución;
- Con las demás cantidades líquidas y derechos que aporten cualesquiera persona(s) física(s) y/o moral(es) al patrimonio del Fideicomiso de Distribución, sin que por ese hecho sean considerados como fideicomitentes o fideicomisarios, o adquieran derecho alguno sobre el patrimonio del Fideicomiso de Distribución;
- Con las demás cantidades y derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el fiduciario del Fideicomiso de Distribución en relación con el Fideicomiso de Distribución por cualquier causa; y
- Con cualquier ingreso o recurso de cualquier clase que se obtenga, así como las cantidades derivadas de lo anterior, incluyendo sin limitar: [a] los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles, en tanto no se apliquen al cumplimiento de los fines del Fideicomiso de Distribución; y [b] los productos y cualesquier otros rendimientos (tales como los rendimientos financieros) derivados de los bienes a que se refieren los incisos anteriores.

(C) Fines del Fideicomiso de Distribución

Los principales fines del Fideicomiso de Distribución son:

- Recibir del Fiduciario del Fideicomiso Emisor (i) en la fecha de firma del Fideicomiso de Distribución, la aportación inicial de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.); (ii) en cada Fecha de Aportación y según lo instruya el fiduciario del Fideicomiso de Distribución, previas instrucciones que por escrito reciba del Instituto, al Fiduciario del Fideicomiso Emisor, mediante la entrega de las Instrucciones de Aportación los Recursos Netos Derivados de los Créditos; (iii) los Recursos Netos Derivados de las Emisiones en términos de lo establecido por la Cláusula 6.7 del Fideicomiso Emisor; y (iv) los Recursos Remanentes del FAM en los términos establecidos por el Fideicomiso Emisor;
- Sujeto a lo establecido en la Cláusula 6 del Fideicomiso de Distribución, aplicar la Mecánica de Distribución para distribuir los Recursos de la Monetización FAM entre cada una de las Cuentas de Distribución que le corresponda a cada Entidad Federativa; lo anterior, a fin de que las cantidades que sean depositadas de tiempo en tiempo en cada Cuenta de Distribución sean entregadas a las Entidades Federativas, por conducto de [a] sus Organismos Responsables de la INFE; y/o [b] las Instituciones Educativas en términos de lo que se establezca en los convenios de coordinación a ser suscritos por y entre éstas y el Instituto en términos de lo establecido por los Convenios de Colaboración, según corresponda, con el objetivo de destinar tales recursos a la ejecución, desarrollo y conclusión de los Proyectos de la INFE;
- Sujeto a lo establecido en la Cláusula 6 del Fideicomiso de Distribución, calcular los montos que de los Recursos Remanentes del FAM correspondientes a cada

Entidad Federativa y conforme a la Mecánica de Distribución determine el Instituto en términos de lo previsto por la Cláusula 10.1 del Fideicomiso de Distribución y de la Cláusula Séptima de los Convenios de Coordinación, y que en ningún caso podrán ser superiores a la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) de las cantidades que de la Aportación FAM le correspondan recibir a cada una de las Entidades Federativas en términos de lo previsto en el Fideicomiso de Distribución; lo anterior, a fin de que las cantidades que sean depositadas de tiempo en tiempo en cada Cuenta de Distribución por este concepto sean entregadas a las Entidades Federativas, por conducto de [a] sus Organismos Responsables de la INFE; y/o [b] las Instituciones Educativas en términos de lo que se establezca en los convenios de coordinación a ser suscritos por y entre éstas y el Instituto en términos de lo establecido por los Convenios de Colaboración, según corresponda; con el objetivo de destinar tales recursos al mantenimiento y conservación de los Proyectos de la INFE en los términos y bajo las condiciones que determine el Instituto en términos de lo previsto por el Fideicomiso de Distribución y por los Convenios de Colaboración;

- Sujeto a lo establecido en la Cláusula 6 del Fideicomiso de Distribución y una vez aplicadas las cantidades a las que hace referencia el inciso anterior, distribuir los Recursos Remanentes del FAM entre las Cuentas de Remanentes para su posterior transferencia a las Entidades Federativas a través de sus respectivas tesorerías o entidad análoga o equivalente, para que sean destinados en la forma y términos establecidos por la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- En general, recibir y administrar el patrimonio del Fideicomiso de Distribución;
- Invertir los recursos disponibles en las Cuentas del Fideicomiso de Distribución y/o en el Fondo para el Pago de Gastos del Fideicomiso de Distribución de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso de Distribución;
- Distribuir o utilizar los recursos disponibles en las Cuentas del Fideicomiso de Distribución según se establece en el Fideicomiso de Distribución;
- Recibir en las fechas y bajo los términos previstos en el Fideicomiso de Distribución (i) los Recursos de la Monetización FAM; (ii) los Recursos Remanentes del FAM; y (iii) los recursos que de momento a momento conformen el patrimonio del Fideicomiso de Distribución; y depositarlos en las Cuentas del Fideicomiso de Distribución y/o en el Fondo para el Pago de Gastos del Fideicomiso de Distribución conforme a la Mecánica de Distribución, según corresponda, así como para realizar la distribución de recursos en los términos previstos en la Cláusulas 6, 7 y 8 del Fideicomiso de Distribución;
- Distribuir entre las Entidades Federativas, de conformidad con lo previsto con cada Instrucción de Distribución de Aportaciones que el Instituto gire al Fiduciario y en cada Fecha de Distribución de Aportaciones, los recursos que integren sus respectivas Cuentas de Distribución a fin de que éstas lleven a cabo la ejecución de los Proyectos de la INFE que les corresponda;
- Abrir, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso de Distribución y/o el Fondo para el Pago de Gastos del Fideicomiso de Distribución de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 6, 7, y 8 del Fideicomiso de Distribución. El

fiduciario del Fideicomiso de Distribución podrá abrir aquellas sub-cuentas adicionales que sean necesarias o convenientes para cumplir con los fines del Fideicomiso de Distribución;

- Guardar, conservar, administrar y mantener la propiedad y titularidad del patrimonio del Fideicomiso de Distribución conforme a los términos y condiciones del Fideicomiso de Distribución;
- Proporcionar y recibir, según corresponda, la información necesaria para presentar y para preparar, ante cualquier autoridad, todos los avisos, declaraciones, informes u otras promociones (incluyendo gubernamentales, regulatorias, fiscales, contables y otras) que sean necesarios en términos de las disposiciones legales aplicables o que sean convenientes para lograr los fines del Fideicomiso de Distribución;
- Llevar a cabo cualquier acto que sea necesario con el fin de proteger el patrimonio del Fideicomiso de Distribución y llevar a cabo su administración;
- Contratar a un auditor externo de reconocido prestigio internacional a fin de que lleve a cabo la revisión y dictamen de los estados financieros del Fideicomiso de Distribución con cargo al Fondo para el Pago de Gastos del Fideicomiso de Distribución;
- Ejecutar y/o celebrar, previas instrucciones del Instituto, cualquier acto jurídico tendiente a la promoción y difusión de los objetivos, metas y fines del Fideicomiso de Distribución, las erogaciones que correspondan serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso de Distribución.

(D) Cuentas de Distribución

El fiduciario del Fideicomiso de Distribución abrirá una Cuenta de Distribución por cada una de las Entidades Federativas a las que [a] recibirá y aplicará los Recursos de la Monetización FAM en la Cuenta de Distribución que el Fiduciario aperture y mantenga a favor de cada una de las Entidades Federativas y los distribuirá conforme a la Mecánica de Distribución; [b] recibirá y aplicará los Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos para ser destinados a la conservación y mantenimiento de los Proyectos de la INFE que a cada Entidad Federativa le corresponda en los términos y bajo las condiciones que determine el Instituto, según corresponda; y [c] entregará a cada Entidad Federativa, sin que sea responsabilidad del Fiduciario vigilar su destino, por conducto de sus Organismos Responsables de la INFE y/o a las Instituciones Educativas en términos de lo que se establezca en los convenios de coordinación a ser suscritos por y entre éstas y el Instituto en términos de lo establecido por los Convenios de Colaboración, según corresponda, los Recursos de la Monetización FAM y/o los Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos, de acuerdo a lo previsto en cada Instrucción de Distribución de Aportaciones que gire y reciba del Instituto y para los fines previstos en cada una de las instrucciones, acuerdos o las resoluciones que al efecto dicté el Instituto, según corresponda.

(E) Cuentas de Remanentes.

El fiduciario del Fideicomiso de Distribución abrirá una Cuenta de Remanentes por cada Entidad Federativa, misma en la que el Fiduciario depositará los Recursos Remanentes del

FAM que le corresponden a cada Entidad Federativa conforme a la Mecánica de Distribución y una vez separadas las cantidades a las que hace referencia el inciso (D) inmediato anterior para ser entregados a las Entidades Federativas, sin que el Fiduciario sea responsable de vigilar su destino, a través de sus respectivas tesorerías y/o entidad análoga o equivalente, para que sean destinados en la forma y términos pactados por la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.

(F) Mecánica de Distribución.

- Mecánica de Distribución para los Recursos de la Monetización FAM:

Para distribuir los Recursos de la Monetización FAM el fiduciario del Fideicomiso de Distribución deberá de aplicar los siguientes coeficientes para distribuir dichos recursos entre las Cuentas de Distribución a cada aportación de Recursos de la Monetización FAM que reciba del Fideicomiso de Emisión:

Mecánica de Distribución			
Aguascalientes	1.075748%	Morelos	2.394621%
Baja California	1.993856%	Nayarit	2.018900%
Baja California Sur	1.539350%	Nuevo León	4.704578%
Campeche	1.597256%	Oaxaca	4.062014%
Chiapas	5.204990%	Puebla	5.504189%
Chihuahua	3.773424%	Querétaro	1.993284%
Coahuila	2.354726%	Quintana Roo	2.996412%
Colima	1.316492%	San Luis Potosí	2.438822%
Distrito Federal	2.577847%	Sinaloa	2.359199%
Durango	1.645223%	Sonora	2.577495%
Guanajuato	4.771735%	Tabasco	3.339388%
Guerrero	4.071085%	Tamaulipas	2.707409%
Hidalgo	3.318881%	Tlaxcala	1.452819%
Jalisco	4.601539%	Veracruz	4.897099%
México	9.017282%	Yucatán	2.059466%
Michoacán	3.662105%	Zacatecas	1.972766%

La mecánica prevista en el párrafo anterior se encuentra asociada a la cartera de “Proyectos de la INFE” inicialmente presentada por la cantidad de \$49,519’000,000 (cuarenta y nueve mil quinientos diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) (el “Monto Total de los Recursos”); en el entendido, sin embargo, que dicho monto no deberá entenderse de forma alguna como un límite de endeudamiento para la operación de en comento.

En caso de que el Comité para la Potenciación autorice la modificación de la cartera de Proyectos de la INFE de cualquier Entidad Federativa, cambiando consecuentemente el

Monto Total de los Recursos, la Mecánica de Distribución para los Recursos de la Monetización FAM se actualizará para todas las Entidades Federativas de la siguiente forma:

Los porcentajes actualizados de la Mecánica de Distribución para los Recursos de la Monetización FAM corresponderán a la participación porcentual de cada Entidad Federativa en los Recursos de la Monetización FAM que todavía no hayan sido recibidos en las Cuentas de Distribución correspondientes del Fideicomiso de Distribución, tomando en cuenta el Monto Total de los Recursos actualizado a partir de las modificaciones autorizadas por el Comité para la Potenciación.

- Mecánica de Distribución para los Recursos Remanentes del FAM:

Los Recursos Remanentes del FAM se distribuirán de manera mensual entre las Entidades Federativas participantes conforme a la siguiente mecánica, después de transferir los recursos que fuesen necesarios para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo para el Pago de Gastos del Fideicomiso de Distribución (los “Recursos Remanentes del FAM Netos”).

Para cada Entidad Federativa, el fiduciario del Fideicomiso de Distribución calculará la diferencia entre (i) la Aportación FAM de la Entidad Federativa correspondiente durante el mes en curso y (ii) la diferencia entre la Aportación FAM de todas las Entidades Federativas durante el mes en curso y los Recursos Remanentes del FAM Netos del mes en curso multiplicada por el coeficiente correspondiente a la Entidad Federativa conforme a la siguiente tabla y fórmula:

$$Diferencial Entidad_i = Aportación FAM_i - (Aportaciones Totales - Remanentes del FAM Netos) * \gamma_i$$

Coeficientes (γ_i)			
Aguascalientes	1.075748%	Morelos	2.394621%
Baja California	1.993856%	Nayarit	2.018900%
Baja California Sur	1.539350%	Nuevo León	4.704578%
Campeche	1.597256%	Oaxaca	4.062014%
Chiapas	5.204990%	Puebla	5.504189%
Chihuahua	3.773424%	Querétaro	1.993284%
Coahuila	2.354726%	Quintana Roo	2.996412%
Colima	1.316492%	San Luis Potosí	2.438822%
Distrito Federal	2.577847%	Sinaloa	2.359199%
Durango	1.645223%	Sonora	2.577495%
Guanajuato	4.771735%	Tabasco	3.339388%
Guerrero	4.071085%	Tamaulipas	2.707409%
Hidalgo	3.318881%	Tlaxcala	1.452819%
Jalisco	4.601539%	Veracruz	4.897099%

México	9.017282%	Yucatán	2.059466%
Michoacán	3.662105%	Zacatecas	1.972766%

Si todos los diferenciales calculados conforme al proceso anterior son positivos, los Recursos Remanentes del FAM Netos para cada Entidad Federativa corresponderán al monto indicado por dicho diferencial, utilizando dichos montos para llevar a cabo el cálculo y distribución de los Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos.

De lo contrario, el fiduciario del Fideicomiso de Distribución no asignará Recursos Remanentes del FAM Netos a aquellas Entidades Federativas cuyo diferencial hubiese resultado negativo en el mes en curso y procederá a calcular los Recursos Remanentes del FAM Netos para el resto de las Entidades Federativas conforme a la siguiente mecánica:

El fiduciario del Fideicomiso de Distribución calculará (i) la suma de los diferenciales negativos (\bar{X}) y (ii) la suma de los diferenciales positivos (\bar{Y}).

$$\bar{X} = \sum \text{Diferenciales Negativos} \quad \bar{Y} = \sum \text{Diferenciales Positivos}$$

Para cada Entidad Federativa con diferencial positivo se calculará el factor δ_i como la razón entre su diferencial y la suma de los diferenciales positivos \bar{Y} .

$$\delta_i = \frac{\text{Diferencial Entidad}_i}{\bar{Y}}$$

Una vez calculado el factor anterior, los Recursos Remanentes del FAM Netos para el resto de las Entidades Federativas corresponderán a la suma entre (i) el diferencial de la Entidad Federativa y (ii) el valor de \bar{X} multiplicado por su factor δ_i .

$$\text{Remanente Entidad}_i = \text{Diferencial Entidad}_i + \bar{X} * \delta_i$$

Los montos anteriores serán utilizados para llevar a cabo el cálculo y distribución de los Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos.

En caso de que el Comité para la Potenciación autorice la modificación de la cartera de Proyectos de la INFE de cualquier Entidad Federativa, cambiando consecuentemente el Monto Total de los Recursos, los coeficientes en el cálculo de los Recursos Remanentes del FAM se actualizarán para todas las Entidades Federativas de la siguiente forma:

$$\gamma_i \text{ actualizada} = \frac{\text{Recursos Totales Actualizados en Anexo "A" de Entidad } i}{\text{Monto Total de los Recursos Actualizado}}$$

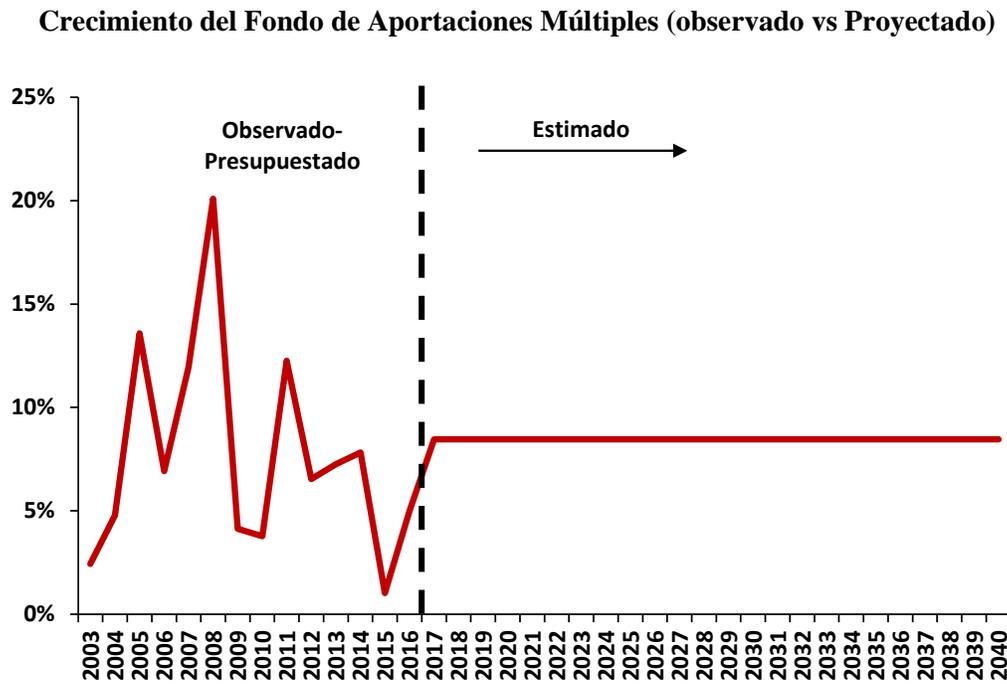
Asimismo, el Monto Total de los Recursos deberá ajustarse para reflejar el conjunto de modificaciones autorizadas por el Comité para la Potenciación.

3.3. Estimaciones Futuras

Los Certificados Bursátiles únicamente podrán ser amortizados de manera anticipada y de forma voluntaria según se establezca en cada uno de los títulos que documenten los Certificados Bursátiles. En este sentido, a la fecha del presente se estima que dichos Certificados Bursátiles no serán amortizados de manera anticipada y voluntaria y, en su caso, se desconoce si dicha situación podría tener lugar con posterioridad a la fecha del presente.

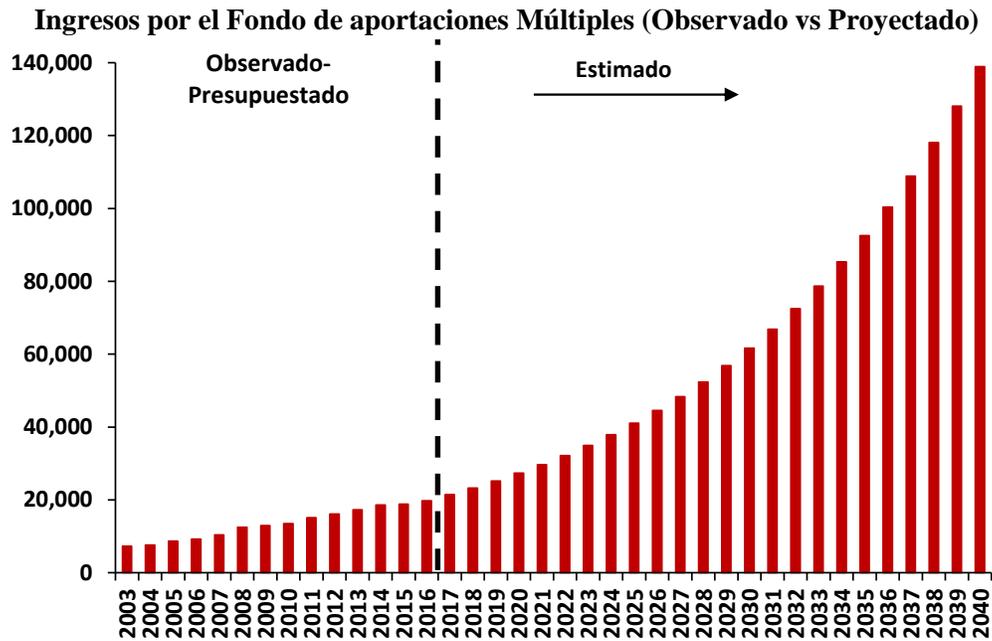
Desde 2003 a 2014 el crecimiento promedio anual del Fondo de Aportaciones Múltiples fue de 8.5% (ocho punto cinco por ciento) anual. Utilizando esta información, se proyectó el comportamiento del Fondo de Aportaciones Múltiples para los próximos 23 (veintitrés) años, el cual se denomina el “escenario base”. Esta proyección se basa en el supuesto de que el Fondo de Aportaciones Múltiples mantendrá el crecimiento promedio histórico de 8.5% (ocho punto cinco por ciento) anual en el periodo que abarca desde el 2017 al 2040. Adicionalmente, para 2015 se consideró el valor definido en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2015, y para 2016 se consideró un crecimiento de 5% (cinco por ciento) conforme a lo presentado en Ley de Ingresos de la Federación de 2016 respecto de la Recaudación Federal Participable.

El resultado se muestra en la siguiente gráfica:



Fuente: SHCP/Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 y para el ejercicio fiscal 2016.

De acuerdo con las cifras anteriores, para el escenario base se obtuvieron los siguientes ingresos por el 100% (cien por ciento) de los ingresos que corresponden al Fondo de Aportaciones Múltiples:



Fuente: SHCP

Además del escenario base, se consideraron dos escenarios más de crecimiento del Fondo de Aportaciones Múltiples para el periodo 2017-2040:

- (i) Escenario Inflación Objetivo: En este escenario se asume que el Fondo de Aportaciones Múltiples mantendrá durante el periodo que abarca del 2017 al 2040 un crecimiento promedio anual igual a 3% (tres por ciento) que ha sido denominado por el Banco de México como el objetivo de inflación anual en el país. Es decir, se podría considerar que en este periodo se asumiría un crecimiento real de Fondo de Aportaciones Múltiples igual a 0% (cero por ciento).
- (ii) Escenario Estresado: En este escenario se asume que el Fondo de Aportaciones Múltiples mantendrá durante el periodo que abarca del 2017 al 2040 un crecimiento promedio anual igual a 2.1% (dos punto uno por ciento) que es equivalente a aproximadamente una reducción del 75% (setenta y cinco por ciento) del crecimiento que ha presentado el FAM históricamente.

Con base en los escenarios de crecimiento antes mencionados, las estimaciones futuras de los ingresos del Fondo de Aportaciones Múltiples que formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso serán los siguientes:

Flujo Afectado al Fideicomiso (mdp)

Año	Escenario Base	Crecimiento	Escenario Inflación Objetivo	Crecimiento	Escenario Estresado	Crecimiento
2016	4,941		4,941		4,941	
2017	5,360	8.5%	5,090	3.0%	5,047	2.1%
2018	5,813	8.5%	5,242	3.0%	5,154	2.1%
2019	6,305	8.5%	5,400	3.0%	5,264	2.1%
2020	6,839	8.5%	5,562	3.0%	5,376	2.1%
2021	7,417	8.5%	5,728	3.0%	5,491	2.1%
2022	8,045	8.5%	5,900	3.0%	5,608	2.1%
2023	8,726	8.5%	6,077	3.0%	5,727	2.1%
2024	9,464	8.5%	6,260	3.0%	5,849	2.1%
2025	10,265	8.5%	6,447	3.0%	5,974	2.1%
2026	11,134	8.5%	6,641	3.0%	6,101	2.1%
2027	12,076	8.5%	6,840	3.0%	6,231	2.1%
2028	13,098	8.5%	7,045	3.0%	6,363	2.1%
2029	14,207	8.5%	7,257	3.0%	6,499	2.1%
2030	15,409	8.5%	7,474	3.0%	6,637	2.1%
2031	16,713	8.5%	7,699	3.0%	6,779	2.1%
2032	18,127	8.5%	7,930	3.0%	6,923	2.1%
2033	19,661	8.5%	8,167	3.0%	7,071	2.1%
2034	21,325	8.5%	8,412	3.0%	7,221	2.1%
2035	23,130	8.5%	8,665	3.0%	7,375	2.1%
2036	25,087	8.5%	8,925	3.0%	7,532	2.1%
2037	27,210	8.5%	9,193	3.0%	7,693	2.1%
2038	29,513	8.5%	9,468	3.0%	7,856	2.1%
2039	32,011	8.5%	9,752	3.0%	8,024	2.1%
2040	34,719	8.5%	10,045	3.0%	8,195	2.1%

Fuente: SHCP.

Es posible que las estimaciones contenidas en el presente documento no se cumplan ya que dependen de factores sobre los cuales el Emisor no tiene control. Dichas estimaciones fueron preparadas con información disponible y proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la fecha del presente Prospecto, misma que puede cambiar y, por lo tanto, el comportamiento real puede diferir en forma importante. Además, los ingresos recibidos por el Fiduciario por concepto de la Aportación FAM pueden verse afectados por cambios adversos en la economía y las políticas públicas, ya que México es vulnerable ante los eventos y crisis internacionales. (Véase “Insuficiencia del Patrimonio del Fideicomiso Emisor”, “Desaparición del FAM o cambio en su destino”, “Demoras en la Recepción de Aportaciones Federales que integran el FAM”, entre otros, en la Sección “Factores de Riesgo”).

Las estimaciones contenidas en el presente documento se realizaron con la información disponible a noviembre de 2015. Se hace énfasis que cualquier variación a la información con la que se elabora en las presentes estimaciones futuras tendrá como consecuencia que las estimaciones no se cumplan conforme a lo aquí previsto. De mismo modo, se aclara que el Fideicomitente, el

Fiduciario, los Intermediarios Colocadores, el Representante Común y la Secretaría no pueden garantizar ni garantizarán que las proyecciones estimadas habrán de cumplirse, a partir del hecho de que están sujetas a factores futuros no susceptibles de ser controlados de forma alguna por ellos. Por lo anterior, ni Fideicomitente ni el Fiduciario ni los Intermediarios Colocadores ni el Representante Común ni la Secretaría, sus socios, directivos, accionistas, empleados, agentes, asesores, filiales y/o subsidiarias asumen responsabilidad alguna del cumplimiento de las estimaciones contenidas en el presente documento.

Ningún inversionista debe tomar una decisión de inversión en los Certificados Bursátiles en base a las estimaciones presentadas en este Prospecto o en cualquier otro documento.

3.4. Fideicomitentes u Originadores

Aunque el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor es Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, S.A. de C.V., su única obligación respecto al Fideicomiso es realizar la Aportación Inicial y no cuenta con obligación adicional alguna a su cargo en términos del Contrato de Crédito y sujeto a lo establecido en los Documentos de la Operación.

3.5. Deudores Relevantes

En virtud de la celebración de los Convenios de Colaboración y las Cartas de Aportación, así como de la entrega a la SHCP de las Notificaciones de Aportación FAM por parte de las Entidades Federativas y del Fiduciario del Fideicomiso, la SHCP está obligada a entregar al Fideicomiso los recursos que integren la Aportación FAM y que cada una de las Entidades Federativas cedió, afectó y aportó irrevocablemente al Fideicomiso en términos de los Documentos de la Operación.

Derivado de lo señalado en el párrafo anterior, la SHCP es la única obligada a entregar la Aportación FAM al Fiduciario del Fideicomiso Emisor y, como consecuencia, no existe dependencia, por parte del Fideicomiso Emisor, hacia ninguna de las Entidades Federativas.

3.6. Administradores u Operadores

La operación y administración del Fideicomiso Emisor estará a cargo únicamente del Fiduciario, razón por la cual el Fideicomiso Emisor no cuenta con administradores u operadores. Para mayor información respecto del Fideicomiso, véase Sección 3.2 (c)(i) “*Contratos y Acuerdos; Descripción del Fideicomiso Emisor*” del presente Prospecto.

3.7. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso

A la fecha del presente Prospecto, el único tercero obligado con el Fideicomiso es la SHCP, exclusivamente con los recursos que integran la Aportación FAM (véase *Sección 3.5 “Deudores Relevantes”*).

IV. ADMINISTRACIÓN

4.1. Auditores Externos

A la fecha del presente prospecto, no se han emitido opiniones de expertos independientes.

4.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

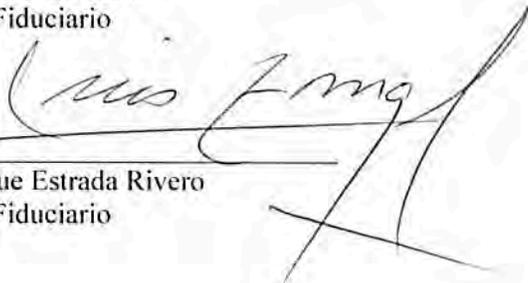
A la fecha del presente Prospecto, no se han celebrado transacciones relevantes entre el Fiduciario y el Fideicomitente o cualquier tercero que causen un conflicto de interés o sea relevante para los Tenedores.

V. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero**


Pedro Izquierdo Rueda
Delegado Fiduciario


Luis Enrique Estrada Rivero
Delegado Fiduciario

Hoja de firmas correspondiente al prospecto de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios 2595, constituido por Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Fideicomitente en relación con el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, S.A. de C.V.



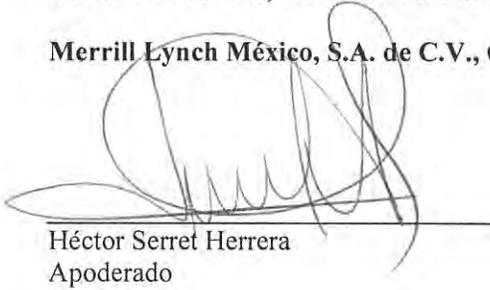
Felipe Vía González
Apoderado

Hoja de firmas correspondiente al prospecto de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios 2595, constituido por Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa



Héctor Serret Herrera
Apoderado

Hoja de firmas correspondiente al prospecto de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios 2595, constituido por Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario.

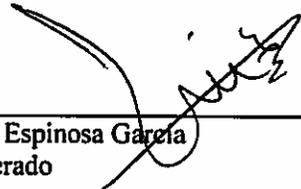
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**



Ignacio Medina Mora López
Apoderado



Angel Espinosa García
Apoderado

Hoja de firmas correspondiente al prospecto de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios 2595, constituido por Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Orozco Waters Abogados, S.C.



Rodrigo Orozco-Waters
Socio

Hoja de firmas correspondiente al prospecto de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios 2595, constituido por Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Representante Común, reviso la información financiera relativa al Patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los Certificados Bursátiles, con los Convenios de Colaboración, con el Fideicomiso Emisor y con el Fideicomiso de Distribución, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

**Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca
Múltiple, División Fiduciaria**



Jorge Almaquio Serrano Medina
Delegado Fiduciario

Hoja de firmas correspondiente al prospecto de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios 2595, constituido por Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario.

VI. ANEXOS

Anexo A. Opinión Legal.

Anexo B. Contrato de Fideicomiso Emisor y sus Anexos.

**Los Anexos forman parte integrante de este Prospecto.*

Anexo A Opinión Legal.

Anexo B Contrato de Fideicomiso Emisor y sus Anexos; incluyendo Convenio Modificadorio de fecha 5 de noviembre de 2015.